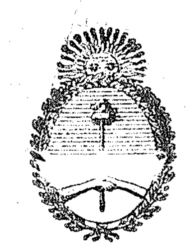


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 23 de abril de 1968 — Nº 21.421

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CRISTALERIA QUERANDI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Otto Ullmann, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana Nitsche, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones, trescientos setentitrés mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Santo Domingo número cuarenticinco, de Lomas de Zamora; don Hubert Hugo Ullmann, alemán, casado en primeras nupcias con doña Sieglinde Antonia Rössler, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento dieciséis mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Santo Domingo número treinticinco, de Lomas de Zamora; don Willy Oscar Büttner, alemán, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nieruch, oficial vidriero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones, ciento sesenta mil quinientos noventiocho, domiciliado en la calle Santo Domingo número cincuenticinco, de Lomas de Zamora; don Walter Gustav Postler, alemán, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Richter, oficial vidriero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos cuarentiun mil doscientos treintidós, domiciliado en la calle Falucho número setecientos ochentinueve, de Lomas de Zamora; doña Martha Ullmann de Böhm, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Böhm, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones veinte mil seiscientos treintinueve, domiciliada en la calle Falucho número setecientos sesentinueve, de Lomas de Zamora; don Arturo Adolfo Gorin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Soto, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ochocientos cincuentitrés mil setentisiete y Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta mil novecientos cincuenticinco, domiciliado en la calle Rivera número ciento sesenta, de Lomas de Zamora; doña Erna Ema Thiel de Rössler, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Otto Orlando Rössler, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones, veinte mil seiscientos treintiocho, domiciliado en la calle Falucho número setecientos cincuentinueve, Lomas de Zamora; doña Ana Nitsche de Ullmann, alemana, casada en primeras nupcias con don Otto Ullmann, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos ochenticuatro mil ochocientos treintiuno, domiciliada en la calle Santo Domingo número cuarenticinco, de Lomas de Zamora; doña Gertrudis Richter de Postler, alemana, casada en primeras nupcias con don Walter Gustav Postler, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones, cuatrocientos cuarentiun mil seiscientos sesentiocho, domiciliada en la calle Falucho número setecientos ochentinueve, de Lomas de Zamora; doña Sieglinde Antonia Rössler de Ullmann, alemana, casada, en primeras nupcias con don Hubert Hugo Ullmann, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones, doscientos cincuentiocho mil seiscientos cuarentidós, domiciliada en la calle Santo Domingo número treinticinco, de Lomas de Zamora; don Horst Ullmann, alemán, casado en primeras nupcias con doña Margarita Alonso, químico, con Cédula de Identidad de la provincia de Santa Fe, número doscientos setentidós mil quinientos noventitrés, domiciliado en la Avenida Berlín número doscientos treintiocho, de Longchamps; y don Klaus Rösler, alemán, soltero, oficial vidriero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones, tres mil setentitres, domiciliado en la calle Falucho número setecientos cincuentinueve de Lomas de Zamora; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, venidos de exprofeso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Exponen: Que son socios fundadores de la entidad denominada "Cristalería Querandí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", lo que acreditan con el acta que de inmediato se transcribirá; y en tal carácter vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a Constituir Definitivamente dicha sociedad, para lo cual elevan a escritura pública el Estatuto de la misma, que junto con le respectiva Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos setenta, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente del mismo las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Otto Ullmann, Hubert Hugo Ullmann, Willy Oscar Büttner, Walter Gustav Postler, Martha Ullmann de Böhm, Arturo Adolfo Gorin, Erna Thiel de Rössler, Ana Nitsche, de Ullmann, Gertrudis Richter de Postler, Sieglinde Antonia Rössler de Ullmann, Horst Ullmann, Klaus Rösler y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CRISTALERIA QUERANDI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. - Industriales: Manufactureras o fabriles, mediante la elaboración y/o transformación de silicatos y/o plásticos, en especial función y refinación de cristalería en general, como así también artículos metalúrgicos y eléctricos relacionados con dicha elaboración. — Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con opción o sin opción, o garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), representado **por un millón de acciones de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 20.000.000, veinte millones de pesos nacionales, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas:** Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Otto Ullmann, 64.700 5 votos, 16.470.000. Hubert Hugo Ullmann, 62.050 5 votos, $ 6.205.000. Willy Oscar Büttner, 10.280 5 votos, pesos 1.028.000. Walter Gustav Postler, 9.760 5 votos, $ 976.000. Martha Ullmann de Böhm, 7.190 5 votos, $ 719.000. Arturo Adolfo Gorin, 229.450 5 v os, $ 2.945.000. Erna Emathiel de Rössler, 8.710 5 votos, $ 871.000. Ana Nitsche de Ullmann, 4.250 y 5 votos, $ 42.500. Gertrudis Richter de Postler, 520 5 votos, $ 5.200. Sieglinde Antonia Rössler de Ullmann ,4.250 5 votos, $ 42.500. Horst Ullmann, 1.030 5 votos, $ 10.300. Klaus Rössler, 830 5 votos, $ 8.300; 200.000 5 votos, $ 19.292.600. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los siete primeramente nombrados, integran totalmente las acciones suscriptas con el importe líquido que les corresponde de capital, reservas y saldos de sus respectivas cuentas particulares en "Cristalería Querandí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Balance General practicado al 31 de diciembre de 1966; y los restantes, integran el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo en este mismo acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Otto Ullmann; Vicepresidente, a Hubert Hugo Ullmann. Vocales a: Arturo Adolfo Gorin, Walter Gustav Postler, Martha Ullmann de Böhm, Erna Ema Thiel de Rössler, Willy Oscar Buttner. Suplentes a: Síndico titular al doctor Jorge Luis D'Onofrio y Síndico supiente a Ilse Ullmann de Galli. — Cuarto: Autorizar al señor Hubert Hugo Ullmann al doctor Jorge Luis D'Onofrio y al Escribano Enrique E. López Bancalari con el fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad a la presente, inclusive a la denominade aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta: La sociedad se constituye para continuar los negocios de "Cristalería Querandí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma. Dicha entidad "Cristalería Querandí", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida por contrato privado de fecha 26|9|56, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 23|10|56, bajo el Nº 2.702, al Fº 81 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado el contrato social, por documento firmado el 26|2|1960, cuyo testimonio se inscribió el 27|12|60, bajo el Nº 4.259, al Fº 418, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado nuevamente por documento privado el 3|10|60 e inscripto en la misma fecha, folio y libro que la modificación anterior y bajo el Nº 4260: y modificado por documento privado del 4|6|1962, e inscripto el 13|8|62, bajo el Nº 1886, al Fº 274, del libro 44 de Contratos de S.R.L.; modificado posteriormente por la inscripción de la Declaratoria de Herederos producida en los autos caratulados "Mateiras Enrique, su sucesión", que tramitó ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 10 del doctor Francisco Antonio Ocampo, Secretaría Nº 18 del doctor Eduardo M. Mondinò, cuyo testimonio fue inscripto el 7 de mayo de 1962, bajo el Nº 967, Fº 127, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada posteriormente por escritura del 2|9|63, pasada al Fº 4.296, del escribano Santiago Pietrantuoni, del Registro 554 de esta ciudad, a su cargo, inscripta el 14|11|63, bajo el Nº 2.863; Fº 365, libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente modificada por instrumento privado de fecha 21|4|66, e inscripta el 7|7|1966, bajo el Nº 1.396, Fº 258, libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dejándose establecido que la presente sociedad se constituye sobre la base del Balance General de "Cristalería Querandí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", finalizado el 31|12|66, y que debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte de esta acta, por cuya razón los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran transferir por este acto, a la Sociedad Anónima que se constituye, todos los bienes, créditos y obligaciones que integran el activo y pasivo de "Cristalería Querandí, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmas: Otto Ullmann. — Hubert Ullmann. — Willy Oscar Büttner. — Walter Postler. — A. Gorin. W Anna M de Ullmann. — Erna Rössler. — I. de Galli. — Gertrudis Postler. — Sieglinde R de Ullman. — H. Ullmann. — Klaus Rösler. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal que las firmas que anteceden, pertenecen a: Otto Ullmann, Hubert Hugo Ullman, Willy Oscar Büttner, Walter Gustav Postler, Arturo Adolfo Gorin, Erna Ema Thiel de Rössler, Ana Nitsche de Ullmann, Gertrudis Richter de Postler, Sieglinde Antonia Rössler de Ullmann, Horst Ullmann, Klaus Rösler, y doña Ilse Ullmann de Galli, que lo hace en su carácter de mandataria general de doña Martha Ullmann de Böhm, en virtud del mandato conferido el siete de abril de mil novecientos sesentisiete, ante el escribano de esta ciudad, don Santiago Pietrantuoni, al folio tres mil setecientos cuarentinueve de su registro, que tengo a la vista para este acto, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos sesentisiete. — Conste. — Hay un sello. — E. López Bancalari." — ..."Balance general de integración de la firma "Cristalería Querandi S. R. L.", al 31 de diciembre de 1966, base de transferencia de los bienes a la "sociedad anónima", "Cristalería Querandí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. — Disponibilidades. — Caja 890.478. — Banco Provincia Bs. As. Lomas: 615.160.—; Banco Sirio Libanés, Agencia S. Juan: 1.569,—; Banco Sirio Libanés, Casa Central: 18.315,—; Banco Nación Argentina, Suc. Lomas: 818.342.—; Banco Nación Argentina, Casa Central: 665.—; Banco Industrial de la Rep. Argentina: 1.510,—; Banco Santander Suc. Temperley: 223.501,—; Banco Francés e Italiano, C. Central: 25.546; 2.595.095. Créditos: Por ventas deudores comunes 23.983.011,—; Obligaciones a cobrar: 1.659.982,—; 25.642.993,—. Otros créditos. - Deudores varios: 325.251. — Adelantos al personal: 188.669,—; Depósitos en garantía: 1.985. — 515.905. 26.158.898. — Bienes de Cambio: Productos en curso de elaborac. 2.327.058; Productos elaborados: 22.147.096. Materias primas: 6.908.514; Materiales varios: 1.093.369. — Envases: 224.916. — 32.700.953. — Inversiones: No existen. Bienes de Uso: Inmuebles, maquinarias, instalaciones, terrenos y mejoras, hornos, archas, moldes y matrices, muebles y útiles, Crisoles: 23.146.496. — Cargos Diferidos: Seguros anticipados: 317.344. — Impuestos y tasas anticipadas: 962.958. — 1.280.302. — Total del Activo: $ 85.881.744. — Pasivo. — Deudas. Comerciales: Proveedores 5.854.447; Acreedores varios: 1.656.933.—; Obligaciones a pagar: sin garantía real: 3.627.662. Financieras: Préstamos Hipotecarios: 980.000. Otras Deudas. Por cargas Fiscales: 5.664.988. Por cargas sociales: 17.929.701 Sueldos y Jornales a pagar: 2.361.702 — 38.074.533. Provisiones: Provisión Sueldo Anual Compl. 194.525. Provisión Impuesto a las Ventas: 8.454.858 Provisión Impuesto Act. Lucrat.: 2.347.261. Provisión Impuesto al Aprend.: 368.333. Provisión impuestos varios: 676.880. Provisión Impuestos Municip. 1.088.327. 13.130.184. Previsiones. Previsión P. deudores Incob.: 2.481.821. Previsión ley 11.729: 3.499.848. Previsión ley 9.688: 2.268.251. — 8.249.920. Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. Capital. Reservas y Resultados. Capital de integración: 19.214.000. Fondo de Amortizaciones: 3.785.277. Fondo de Renovación Hornos, Archas y Crisoles: 3.427.830 — 26.427.107. Total del Pasivo: pesos 85.881.744. — "Planillas de Aportes. Accionistas Capital Suscripto. Capital Integrado. Capital S.R.L. Reserva Legal. Cuentas Particulares. Total. Ullmann Otto: 6.470.000. — 3.557.000. — 255.740. — 2.557.260. — 6.470.000. — Ullmann Hubert: 6.205.000. — 3.577.000.

— 357.720. — 2.270.280. — 6.205.000. — Gorin Arturo: 2.945.000. — 1.795.000. — 179.520. — 970.480. — 2.945.000. — Fistuèr Walter: 976.000. — 556.000. — 55.550. — 364.450. — 976.000. — Rüssler Otto: 871.000. — 516.000. — 51.590. — 303.410. — 871.000. — Bühm Marta: 719.000. — 443.000. — 44.330. — 231.670. — 719.000. — Büttner Wylly: 1.028.000. — 556.000. — 55.550. — 476.450. — 1.028.000. — 19.214.000. — 11.000.000. — 1.100.000. — 7.114.000. — 19.214.000. — Integración en Efectivo: 786.000. — 78.600. — 20.000.000. — 19.292.600". 1º) Discriminación del Capítulo Bienes de Uso. Edificios, Terrenos y Mejoras: $ 6.536.364; Maquinarias: $ 2.318.349; Instalaciones: pesos 2.385.073; Hornos: $ 2.188.994; Arcillas: $ 2.360.716; Moldes y Matrices: $ 3.149.956; Herramientas y Utiles: pesos 510.713; Muebles y Utiles: pesos 990.254; Crisoles: $ 2.124.077. — Total: $ 23.146.496". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: — Inspección General de Justicia. — N. 25.470. En sello: Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 84; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio dos en este expediente y en orden a lo dos e neste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cristalería Querandí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres); y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 6 a 9 y los cuadros de fs. 31 y 91, los que deberán insertarse en la publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. Tómese nota en la Oficina del Registro y Ficheros lo indicado a fs. 91. — Resolución Nº 6.729. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Ministerio del Interior — República Argentina — Inspección General de Justicia" — ...Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro número noventa y siete a mi cargo. — ...Hay un sello. E. López Bancalari.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.600.— e.23|4-Nº 11.304-v.23|4|68

INGENIERIA PARANA CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 529. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Valentín Grosso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital pasaje La Constancia número dos mil quinientos veinte y siete; don Oscar Maierowicz, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ocho mil quinientos cuarenta y tres; domiciliado en esta Capital calle Virrey Liniers mil novecientos sesenta; don Antonio Grosso, italiano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle José Barros Pazos número mil ochocientos veinte y cinco; don Martín Bednarz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle José Martí número mil cuatrocientos once de esta Capital Federal; doña Victoria Eugenia Lampert o Lampert de Grosso, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en el pasaje La Constancia número dos mil quinientos veinte y siete de esta Capital Federal; don Marcos Perlmuter, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Zelarrayán número mil quinientos veinte y cinco; don Natan Perlmuter, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos veinte y seis, domiciliado en la calle Argentina número setecientos diez y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ludovico Toscani, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos uno, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas doscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Diana Lewin o Lewin de Perlmuter, argentina, casada, ingeniera Civil, cédula de Identidad número dos millones doscientos dos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Argentina número setecientos diez y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Ana Angela Paganelli o Paganelli de Toscani, argentina, casada, comerciante, con cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Malvinas Argentinas número doscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y disponen: Que con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Ingeniería Paraná Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), fue aprobada por dicha Secretaria en expediente letra "N" número veinte y cinco mil cuarenta y ocho, según resolución P. J. número dos mil doscientos nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Sociedad Anónima: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 1967, siendo las catorce horas, se reunieron en el local de la calle Paraná 326, 5º piso, oficina 20, los señores Valentín Grosso, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.055.736 domiciliado en el pasaje La Constancia 2527; Oscar Maierowicz, argentino, casado, de 28 años de edad, Contador Público, Cédula de Identidad Nº 3.908.543, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1960, Antonio Grosso, italiano, casado, de 41 años de edad, empleado, Cédula de Identidad Núm. 2.954.586, domiciliado en la calle José Barros Pazos 1825, Martín Bednars, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Núm. 2.083.784, domiciliado en la calle José Martí 1411; Victoria Eugenia Lampert, argentina, casada, de 25 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 4.276.446 domiciliada en el pasaje La Constancia 2527; Marcos Perlmuter, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.295.263, domiciliado en la calle Zelarrayán 1525, todos de esta Capital Federal, Natan Perlmuter, argentino, casado de 37 años de edad, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Nº 2.875.526, domiciliado en la calle Argentina 716, Castelar; Ludovico Toscani, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, cédula de Identidad Nº 1.436.701, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas 295, Haedo; Diana Lewin, argentina, casada, de 34 años de edad, Ingeniera Civil Céd. de Identidad Nº 2.202.148, domiciliada en la calle Argentina 716, Castelar, y Ana Angela Paganelli, argentina, casada, de 51 años de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 3.337.272, domiciliada en la calle Malvinas Argentinas 295, Haedo, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad anónima "INGENIERIA PARANA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta, y que son aprobados y firmados por todos los presentes. — Segundo: Fijar en cien pesos moneda nacional de curso legal el valor de cada acción. — Tercero: Suscribir capital en cuarenta (40) series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, de un mil (1.000) acciones cada una, procediéndose a la suscripción e integración de acuerdo al siguiente detalle: el señor Natán Perlmuter suscribe trece mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 1.300.000.— e integra m$n. 130.000.— en efectivo; el señor Ludovico Toscani suscribe trece mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 1.300.000.— e integra m$n. 130.000.— en efectivo; el señor Valentín Grosso suscribe trece mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 1.300.000.— e integra m$n. 130.000.— en efectivo; la señora Victoria Eugenia Lampert suscribe doscientas acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 20.000.— e integra m$n. 2.000.— en efectivo; la señora Ana Angela Paganelli suscribe doscientas acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 20.000.— e integra m$n. 2.000.— en efectivo; la señora Diana Lewin suscribe doscientas acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 20.000.— e integra m$n. 2.000.— en efectivo; el señor Oscar Maierowicz suscribe cien acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 10.000.— e integra m$n. 1.000.— en efectivo; el señor Antonio Grosso suscribe cien acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 10.000.— e integra m$n. 1.000.— en efectivo; el señor Martín Bednarz suscribe cien acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 10.000.— e integra m$n. 1.000.— en efectivo y el señor Marcos Perlmuter suscribe cien acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cada una, por un valor nominal de m$n. 10.000.— e integra m$n. 1.000.— en efectivo. — Las señoras integran sus partes con dinero propio. — Cuarto: Autorizar a los señores Natán Perlmuter y Oscar Maierowicz, para conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la compañía funcione como sociedad anónima, con facultad para aceptar las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos y en esta acta constitutiva y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Constituir el primer Directorio en la forma que se expresa a continuación: Presidente: don Natán Perlmuter, vicepresidente, don Ludovico Toscani, director vocal don Valentín Grosso, síndico titular doña Victoria Eugenia Lampert y síndico suplente doña Ana Angela Paganelli, con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad y ratificación de las cinco cláusulas antecedentes (firmado): V. Grosso. — O. Maierowicz. — A. Grosso. — M. Bednarz. — V. Lampert. — Marcos Perlmuter. — N. Perlmuter. — L. Toscani. — D. Lewin. — Ana A. P. de Toscani. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Estatutos de "Ingeniería Paraná Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ingeniería Paraná Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y productos alimenticios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Las relacionadas con la construcción e industrias vinculadas a ella; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras admitidas por la leyes con la excepción de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el cumplimiento de su objeto. Título II. — Capital. Acciones. Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, (m$n. 100) y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de tres clases, a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. En el acto constitutivo han quedado suscriptas las cuarenta primeras series de acciones, que corresponden a la clase ordinaria "A" al portador, siendo el monto de cada serie de m$n. 100.000. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas, al portador. — Artículo Quinto: La asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 100.000.000) en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse y el monto de cada serie, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El acta de asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 4º, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; e) En todos los casos de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento (25 %) de su valor nominal acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) No tendrán derecho a voto excepto en el caso en que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dure tal situación; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso de capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean o no rescatables, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá además, abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las ac-

ciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de las acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento de derecho de preferencia. Artículo Octavo: Se establecen los siguientes reqiusitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán cerificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la intergación de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo décimo: El directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. — Artículo décimo primero: La sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias partinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, los que permanecerán en sus cargos, por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes, incluso el del director que preside la sesión cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Artículo décimo tercero: Una vez constituido, el directorio designará de su seno quienes han de desempeñar la presidencia y la vicepresidencia, en caso de empate, la designación se efectuará por sorteo. — Artículo décimo cuarto: Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia o impedimento, por el vicepresidente quien en caso de no poder ejercer esta función será reemplazado por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y será firmado por quien presida la sesión y el director designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo décimo quinto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con estos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 con exclusión de los incisos 5to. y 6to. del Código Civil, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas de modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla facultado, asimismo para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo décimo sexto: Corresponde igualmente al directorio ejercer la representación de la sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su presidente y un director o de dos directores. — Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) o i) del artículo décimo séptimo de estos estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante la Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo décimo sáptimo: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6to. del artículo 1807 del Código Civil o de otro modo enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque sean de los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas y otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de los demás del Estado, creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todos los otros establecimientos bancarios o compañías particalares; c) Emitir, girar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retiar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarias; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar de las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como de encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcerías, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamiento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras, o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, o municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas, personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o semielaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes necesarias, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitro juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes-empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyos efectos se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos ,establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia con imputación a gastos generales; k) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la Sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y, los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 15 y 16, concordantes, de estos estatutos. — Artículo décimo octavo: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un Síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. Para la elección de los Síndicos titular y suplente las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título IV — De las Asambleas. — Artículo décimo noveno: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remunera-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL 23/4/68 (32 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 552
Buenos Aires

ciones al Directorio y Síndico; b) Elegir en su caso directores titulares y Síndico suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieron motivo a la convocatoria respectiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el Síndico convocará a la Asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por los términos que fijen las reglamentaciones legales vigentes.

— Artículo vigésimo primero: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto o delegando su presentación por carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalizan el cincuenta y uno por ciento del capital accionario suscripto con derecho a voto. En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma señalada en el artículo 351 del Código citado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo vigésimo tercero: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Título V. — De las cuentas y utilidades. —

Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, que se ajustará a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores de acuerdo a los que apruebe la Asamblea, importe que se distribuirá en la forma que determine el Directorio, y el que se fije al Síndico; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrán el destino que determine la Asamblea. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Título VI. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo quinto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas que no hubieren tenido privilegio en el reembolso de su capital; c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiese saldo quedará a beneficio de las acciones ordinarias y preferidas, estas últimas en proporción a la participación adicional pactada en la oportunidad de su emisión. — s|raspado: "la"; "dirigir"; "Código", "Asamblea". — Vale. Entre líneas: "los" Vale. — (firmado:) V. Grosso, O. Maierowicz, A. Grosso, M. Bednarz, V. Lampert, Marcos Perlmuter, N. Perlmuter, L. Toscani, D. Lewin, Ana A. P. de Toscani. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello dice:) Secretaría de Estado de Justicia — Foja 19. — Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Expte. Nº 25.048. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingeniería Paraná Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Resolución P. J. Nº 2.209. — "Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales corrientes de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas quince (Acta Constitutiva), de fojas tres a diez, con las modificaciones de fojas quince (Estatutos) y fojas diecinueve (Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Ingeniería Paraná Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. — V. Grosso, O. Maierowicz, A. Grosso, Martín Bednarz, V. Lampert de Grosso, Marcos Perlmuter, N. Perlmuter, L. Toscani, D. Lewin, Ana A. P. de Toscani. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintinueve del Registro número veintiocho interinamente a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial, serie A, números ocho millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos catorce, ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos uno correlativos al ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos siete, ocho millones cincuenta y seis mil setecientos nueve correlativos al ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: fijo. Vale. — Rafael Sverdloff. (Escribano Público Nacional).

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.800.— e.23|4-Nº 64.292-v.23|4|68

A M A L F I

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Resolución P. J. Nº 0050 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho fue aprobada la Reforma de los Estatutos de la Sociedad: "AMALFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento veintiuno, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cincuenta y dos, tomo "A", de Estatutos Nacionales. La Reforma fue votada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1967, y protocolizada por ante el Escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El artículo modificado es el siguiente: — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n 100 cada una, las primeras 9 series que comprenden 50.000 acciones ordinarias clase "A", al portador se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta moneda pesos nacional 125.000.000, en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de 25.000.000 m$n con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia". — Buenos Aires marzo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.23|4-Nº 64.237-v.23|4|68

BOOTE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que según escritura del 13 de marzo de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 0208 del 20 de febrero de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "BOOTE & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1967, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, por valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales". — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.23|4-Nº 64.376-v.23|4|68

FRANCISCO POKORNI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 29 de febrero de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 0027 del 23 de enero de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "FRANCISCO POKORNI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 1967, siendo el texto del artículo modificado del del siguiente tenor: Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas series de cien mil pesos cada serie, dividiéndose cada serie a su vez en acciones al portador de cien pesos cada una. — Las primeras ciento cincuenta series son de acciones ordinarias y las subsiguientes ciento cincuenta series son de acciones preferidas sin voto con un dividendo acumulativo del ocho por ciento rescatables en cualquier momento con una prima del diez por ciento. — En el momento de emitir las restantes series para completar el capital autorizado de sesenta millones de pesos, el directorio decidirá si las mismas se emitirán en acciones ordinarias o en, acciones preferidas ,fijando ,en su caso, el monto del dividendo acumulativo o no, determinando además si las acciones preferidas se emiten sin derecho a voto o con un voto por acción y las condiciones de rescate. — Estas resoluciones del Directorio se elevarán a escritura púbiica, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.23|4-Nº 64.362-v.23|4|68

E L M A T E

Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura número ciento veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Victor Jorge Aramburu, argentino, de sesenta y cinco años, comerciante, casado con Ilda Berta Filgueira, con libreta de enrolamiento número 1.344.240; don Manuel López Barbeito, español, de treinta y nueve años, casado con Mercedes Rodríguez, con cédula de identidad número 2.123.019; doña Ilda Berta Filgueira, argentina, de cuarenta y tres años, ama de casa, con libreta cívica Nº 3.336.426, casada con Víctor Jorge Aramburu; don Luis Angel Cappi, argentino, de treinta y cinco años, martillero, casado con Marta Beatriz Echeverría, con libreta de enrolamiento número 5.359.760; don Oscar Antonio Fernández, argentino, de veinticinco años, empleado, casado, con Bianca Margarita Tumini, con libreta de enrolamiento número 5.380.938; don Fernando Alfredo Anderberg, argentino, de treinta y dos años, agricultor, casado con María Elena Chapaz, con libreta de enrolamiento Nº 5.366.180; don Carlos Fernando Alberto Anderberg, argentino, de cuarenta años agricultor, casado con Gladis Elena Nielsen, con libreta de enrolamiento número 5.345.480; don Samuel Dejtiar, argentino, de treinta y seis años, médico veterinario, casado con Teresa Mortvin, con libreta de enrolamiento número 5.448.279; don Niels Bonde Nielsen, argentino, de treinta años, industrial, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.368.720; don Moisés Celorrio, español, de cuarenta y tres años, industrial, casado con María de los Angeles Navarro, y don Antonio Osvaldo Rubio, argentino, de cuarenta y siete años, comerciante, casado con Rosa Isabel Di Paolo, constituyendo todos domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos ochenta y siete, segundo piso, oficina ocho, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dijeron: Que en reunión celebrada el seis de febrero del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de "El Mate, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", redactándose los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución de fecha veintiuno de febrero pasado, que lleva el número seis mil quinientos setenta y cuatro, en el expediente número veintiséis mil ciento setenta y dos de la Inspección General de Justicia, autorizándola a funcionar jurídicamente coom sociedad anónima. En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación y de acuerdo al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan por la presente escritura, constituida definitivamente dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Victor Jorge Aramburu, Manuel López Barbeito, Ilda Berta Filgueira, Luis Angel Cappi, Oscar Antonio Fernández, Fernando Alfredo Anderberg, Carlos Fernando Alberto Anderberg, Samuel Dejtiar, Niels Bonde Nielsen, Moisés Celorrio y Antonio Osvaldo Rubio y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL MATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de du-

ración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinaria de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, máquinas eléctricas y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean de origen nacional o extranjero. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la Sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes o productos. — Para el cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 10 000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada serie; e) El Directorio, estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social, cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", cinco votos y se suscriben las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones, Clase, Monto; Víctor Jorge Aramburu: 820.000, ordinarias, 5 vts. "A", 82.000; Manuel López Barbeito: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Ilda Berta Filgueira: 1.000.000, ordinarias, 5 vts., "A", 100.000; Luis Angel Cappi: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Oscar Antonio Fernández: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Fernando Alfredo Anderberg: 20.000, ordinarias 5 vts., "A", 2.000; Carlos Fernando Alberto Anderberg: 20.000, ordinarias. 5 vts., "A", 2.000; Samuel Dejtiar: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Niels Bonde Nielsen: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Moises Celorrio: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000; Antonio Osvaldo Rubio: 20.000, ordinarias, 5 vts., "A", 2.000. — Totales: 2.000.000, ordinarias, 5 vts., "A", 200.000. — La integración, se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Víctor Jorge Aramburu, Vicepresidente: Manuel López Barbeito, Vocal: Ilda Berta Filgueira; Suplente: Luis Angel Cappi, Síndico Titular: Adalberto Dionisi, Síndico Suplente: Oscar Antonio Fernández. —

Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Jorge Aramburu, Adalberto Dionisi y Miguel Iovino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. J. Aramburu. — Luis Cappi. — M. L. Barbeito. — O. Fernández. — Carlos Anderberg. — S. Dejtiar. — O. Rubio. — Niels Bonde Nielsen. — M. Celorrio. — F. A. Anderberg. — Ilda B. de Aramburu". — ...Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Mate, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 6 de febrero de 1968, cuya acta constitutiva provisional, obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —

Enrique Zaldívar ... Leída y ratificada, firman ante mí ... Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y nueve del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo ... E. Altamirano Remoso. Hay un sello del Escribano".

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.23|4 Nº 64.534 v.23|4|68

TRANSPORTES XX DE SETIEMBRE

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad Anónima. — Transportes XX de Setiembre, Sociedad Anónima. — Su constitución definitiva. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen el doctor Jorge Alberto Bigi, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso tercero, oficina trescientos uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de don Agustín José Leanza, don Santiago Francisco Martín, don Porfirio Alberto Alvarez, don Mario Augusto Federici, don Guillermo Moure, don Enrique Capelletti, don Juan Petrovzky, don José María Taboada, don Enrique Sejas, don Fernando Cristiani, don Manuel Domínguez, don Héctor Portela, doña Ana Dolores Pini, don Eliseo Vázquez, don Salvador Padalino, don Vicente Calandrino, don Salvador Salvatteri, don Luis Alberto Andretto, don José López, don Osvaldo Janavel, don Nuncio Atilio Leanza, don Antonio Grano, don José Luis D'Aquino, don Amadeo Iglesias, don Luis Alfredo D'Aquino, don Eduardo Emilio Presas, don Isidoro De La Fuente, don Baltasar Crespo, don Omar Osvaldo Tuñón, do nJosé Casal, don Domingo Antonio Strangi, don Adolfo Roque Campana, don Guillermo Oholeguy, don Manuel Ruben Machicote, don Miguel Romano Parisi, don Antonio Pantano, don Amador Raúl Taboada, don Atilio Guido Picardi, don Oscar Santos Picardi, don Alberto Da Veiga, don Manuel Taboada, don Manuel Constantino Martín, don Juan Manuel Martín, don Angel Alberto Maccarone, don Máximo Rodríguez, don Luis Ansaldo, don Enrique Sierra, don Alberto Ganci, don Atilio Leanza, don Manuel Parrado, don Miguel Rafael Gimenez, don Roberto Jorge Jimenez, don Héctor Hontal Villa, don Carlos Legato, don Enzo Francisco Martín,, don Vicente José Antonio Larin, don Juan Sánchez, don Humberto Demetrio Larin, don Rogelio Cabarcos, don Adolfo Salasai, don Jorge Bagnado, don Carlos Alberto Araujo, don Raúl Aníbal Setien, don Alberto Valerio Eluchanz, don Ricardo Antonio Trigili, don José María Quintana, don Bernardo Bragarnik, don Alejandro Pablo Pestoni, don Humberto Osvaldo Romero, don Francisco Bautista Besteiro, don Miguel Alberto Scovenna y don Néstor Carlos Vigatetta, a mérito del poder que se le confirió en la escritura cuyo testimonio se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, en el carácter invocado y justificado, dice: Que el día tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, sus mandantes constituyeron la Sociedad Anónima "Transportes XX de Setiembre, Sociedad Anónima", mediante la predicha escritura pasada ante mí titular, que contiene el acta constitutiva, el texto de los estatutos, su aprobación, la nómina de los accionistas, sus respectivos aportes, la designación del primer Directorio y el mandato para este otorgamiento. — Que a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima, inició las respectivas gestiones en la Inspección General de Justicia, que tramitaron por expediente número veinticinco mil cuatrocientos. — Que los estatutos fueron aprobados por el Inspector General de Justicia mediante resolución número seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Que por ello, me exhibe las predichas actuaciones y, atento lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita la transcripción, en este Registro, del Testimonio de la mencionada escritura, con las modificaciones introducidas y de la resolución del Inspector General de Justicia, los cuales instrumentos copio a continuación: "Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen, don Agustín José Leanza, argentino, casado con doña Julia Argentina Boraso, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento dieciseis, domiciliado en la calle Arregui número tres mil novecientos cincuenta y cuatro; don Santiago Francisco Martín, argentino, casado con doña Elsa Antonia Martín, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil trescientos veinti, ocho, domiciliado en la calle Caracas número dos mil cuatrocientos quince; don Porfiro Alberto Alvarez, argentino, casado con doña María Teresa Aguilera, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número doscientos cincuenta y dos; don Mario Augusto Federici, argentino, casado con doña Elsa Socorro Militano, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Llavallol Nº mil novecientos cuarenta y seis; don Guillermo Moure, argentino, casado con doña Marta Haydée Ferraro, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos cuatro mil noventa y seis, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho; don Enrique Capelletti, argentino, casado con doña Ana María Costa, titular de la cédula de identidad numero cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos ochenta y nueve; don Juan Petrovsky, argentino, casado con doña Mercedes Galli, titular de la cédula de identidad número cinco millones veintidós mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Dolores número cuatrocientos diez; don José María Taboada, español, casado con doña Rogelia Fernández, titular de la cédula de identidad número seiscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil seiscientos cuarenta y ocho; don Enrique Sejas, argentino, casado, con doña Nélida Aurora Rodríguez, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número mil novecientos setenta y ocho; don Fernando Cristiani, argentino, casado con doña Concepción Celia Calabró, titular de la cédula de identidad número novecientos diez mil noventa y dos, domiciliado en la calle Pasaje Tokio número dos mil setenta y dos; don Manuel Domínguez, español, casado con doña Catalina Mercedes Francones, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Zelada número cinco mil ocho; don Héctor Portela, argentino, casado con doña Beatriz Ceferina Córdoba, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil veinticuatro, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número dos mil trescientos cincuenta y cinco; doña Ana Dolores Pini, argentina, casada con don José Martínez, titular de la cédula de identidad núero cuatro millones setecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Alfredo R. Buffano número dos mil seiscientos diez; don Eliseo Vázquez, español, casado, con doña Esther Romano, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Pasaje Tokio número dos mil setenta y uno; don Salvador Padalino, italiano, casado, con doña Rosa Rossi, titular de la cédula de identidad número dos millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil novecientos cuarenta y dos; don Vicente Calandrino, argentino, casado con doña Iris Rosito, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos siete mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil cuarenta y cuatro; don Salvador Savatteri, italiano, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos, domiciliado en la calle Franco número dos mil novecientos doce; don Luis Alberto Andretto, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones once mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sanabria número mil novecientos sesenta; don José López, argentino, casado con doña Ursula Ballesta, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; don Osvaldo Janavel, argentino, casado con doña Maia Nila Río, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Pasaje Coliqueo número dos mil treinta y cinco; don Nuncio Atilio Leanza, argentino, casado con doña Antonia Navidad Avanzini, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Helguera número dos mil doscientos setenta y dos; don Antonio Grano, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pasaje Zárate número tres mil seiscientos cincuenta y tres; don José Luis D' Aquino, argentino, casado con doña Beatriz Meninedez, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Viena número seis mil quinientos treinta; don Amadeo Iglesias, español, casado con doña Zalema Carmen Taboada, titular de la cedula de identidad número tres millones novecientos veinte mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Allende número mil novecientos cincuenta y nueve; don Luis Alfredo Daquino, argentino, casado con doña Raquel López, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta mil ciento vintiocho, domiciliado en la calle Lascano número tres mil trescientos once; don Eduardo Emilio Presas, argentino, soltero, titular de la cedula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Pasaje Epecuen número cinco mil ciento veintidós; don Isidoro De La Fuente, español, casado con doña Esther María Díaz, titular de la Cédula de identidad número dos millones ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Galicia número tres mil cuatrocientos veintiuno; don Baltasar Crespo, español, casado con doña Elvira Suarez, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos trece mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Teodor Vilardebó número dos mil setenta y tres; don Omar Osvaldo Tuñón, argentino, casado con doña Haydée Chilleno, titular de la Cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Medina número seiscientos ocho; don José Casal, argentino, casado con doña Edelina Vitale, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos diez mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Gana número doscientos veintidós; don Domingo Antonio Strangi, argentino, casado con doña Elsa María Vitale, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Gana número doscientos veintidós; don Adolfo Roque Campana, argentino, casado con doña Noemí Nagera, titular de la cédula de identidad numero tres millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil ochenta y siete; don Guillermo Oholeguy, argentino, casado, con doña Clementina Estela Mezzanotte, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y dos mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Añasco dos mil quinientos treinta; don Manuel Ruben Machicote, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil novecientos sesenta y cinco; don Miguel Romano Parisi, argentino, casado con doña María Carmen Rondinella, titular de la cédula de identidad numero dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Pasaje Tokio número dos mil diecisiete; don Antonio Pantano, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en el Pasaje La Facultad número mil ochocientos noventa y tres; don Amador Raúl Taboada, argentino, casado con doña Lila Elda Marabotto, titular de la cedula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil seiscientos cuarenta y ocho; don Atilio Guido Picardi, argentino, casado con doña Amelia Dominga Castronuovo, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta, domiciliado en el Pasaje Tokio número dos mil veintisiete; don Oscar Santos Picardi, argentino, soltero, titular de la Cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho, domiciliado en el Pasaje Tokio número dos mil veintisiete;

don Alberto Da Veiga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Elpidio González número cinco mil seiscientos sesenta y seis, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos quince; don Manuel Taboada, español, casado con doña Manuela Taboada, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Caracas número dos mil quinientos diecinueve; don Manuel Constantino Martín, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos seis, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número tres mil ciento treinta y ocho; don Juan Manuel Martín, español, casado con doña Rosario Bartolomé, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la ca-

lle Adolfo P Carranza número tres mil ciento treinta y ocho; don Angel Alberto Maccarone, argentino, soltero ,titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos seis mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Alfredo R. Buffano número dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Máximo Rodríguez, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Caracas número dos mil cuatrocientos once; don Luis Ansaldo, argentino, casado con doña Dora María Vázquez, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Mercedes número dos mil novecientos setenta y uno; don Enrique Sierra, español, casado con doña Sara Mercedes Vázquez, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil quinientos setenta y siete; don Alberto Ganci, argentino, divorciado, titular de la cédula de identidad número dos millones cuarenta y siete mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil cuatrocientos veintidós, quinto piso, departamento "C"; don Atilio Leanza, argentino, casado con doña Nélida Fuertes, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Helguera número dos mil doscientos setenta; don Manuel Parrado, español, casado con doña María Carmen Mejuto, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos catorce mil noventa y seis, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil quinientos treinta y cinco; don Miguel Rafael Giménez, argentino, casado con doña Zulema Roveda, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil seiscientos treinta y ocho; don Roberto Jorge Jiménez, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil seiscientos treinta y ocho; don Héctor Hontal Villa, argentino, casado con doña Ana Manuela Hernández, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil ochocientos siete; don Carlos Legato, argentino, casado con doña Flora Elba, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuen mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; don Enzo Francisco Marín, argentino, casado con doña María De Simone, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatro mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Llavallol número mil seiscientos ochenta y cuatro; don Vicente José Antonio Larín, argentino, casado con doña Lidia Amelia Picinin, titular de la cédula identidad número dos millones novecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Concordia número dos mil doscientos cuarenta y ocho; don Juan Sánchez, español, casado con doña Manuela Ruiz, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en el Pasaje Peiping número cinco mil ciento cuarenta y tres; don Humberto Demetrio Larin, argentino, casado con doña Alicia Leone, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Arregui número tres mil quinientos ochenta y uno; don Rogelio Cabarcos, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Terrero número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; departamento "C"; don Adolfo Sal , italiano, casado con doña María Luisa Ballesta, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos diez mil doscientos trece, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil ochenta y cuatro; don Jorge Bagnado, argentino, casado con doña María Delia Gutiérrez, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Yatay número quinientos ochenta y dos; don Carlos Alberto Araujo, argentino, casado con doña Cristina Margarita Requejo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Miguel Angel número mil novecientos cincuenta y uno; don Raúl Aníbal Setien, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil doscientos setenta; don Alberto Valerio Eluchanz, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Concordia número dos mil doscientos ochenta y siete; don Ricardo Antonio Trigili, argentino, casado con doña Ana Elsa Martín, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don José María Quintana, argentino, casado con doña Sofía Dilullo, titular de la libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece; don Bernardo Bragarnik, argentino, casado con doña Angelina María Scalia, titular de la cédula de identidad número cinco millones veintidós mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil ochocientos ochenta y cuatro; don Alejandro Pablo Pestoni, argentino, casado con doña Magdalena Piccinini, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle San Blas número tres mil quinientos noventa; don Humberto Osvaldo Romero, argentino, casado con doña María Cristina Lettieri, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en la calle Pasaje Génova número tres mil doscientos setenta y siete; todos estos vecinos de la Capital Federal; don Francisco Bautista Basteiro, argentino, casado con doña Celsa Fernández, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve, domiciliado en la Avenida Naciones Unidas número doscientos sesenta y seis, de la localidad de San Martín, partido del mismo nombre; don Miguel Alberto Scovenna, argentino, casado con doña Felisa Carmen Martínez, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle General Villegas número noventa y seis, de la localidad de Caseros, partido de San Martín; y don Néstor Carlos Vignetta, argentino, casado con doña Yolanda P. Guardamagna, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos veintiséis mil treinta y tres, domiciliado en la calle República de Chile número setenta y seis, de la localidad de Haedo, partido de Morón; los tres últimos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad, transportistas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES XX DE SETIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto la explotación de lo concerniente al transporte de pasajeros y carga por automotor en todo el territorio de la República y del extranjero, pudiendo explotar concesiones, agencias o permisos otorgados por los poderes públicos y los que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión, o cualquier otra causa existente o futura. Instalar estacionamientos, estaciones de servicios y garajes. Solicitar de los gobiernos nacionales y provinciales del país o del extranjero permisos y concesiones, obtener patentes de invención, marcas de fábrica y comercio. Asociarse a empresas que se dediquen a los mismos fines; d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil ciento veinte acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto, valor de cien pesos cada una, resultando totalmente suscripta la primera serie emitida, según se detalla a continuación: Agustín José Leanza, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Santiago Francisco Martín, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Profiro Alberto Alvarez, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Mario Augusto Federici, ochocientas, ochenta mil pesos; Guillermo Moure, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Enrique Capelletti, cien, diez mil pesos; Juan Petrovzky, quinientas cuarenta, cincuenta y cuatro mil pesos; José María Taboada, cuatrocientas; cuarenta mil pesos; Enrique Sejas, quinientas, cincuenta mil pesos; Fernando Cristiani, doscientas, veinte mil pesos; Manuel Domínguez, doscientas, veinte mil pesos; Héctor Portela, doscientas, veinte mil pesos; Ana Dolores Pini, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Francisco Bautista Besteiro, doscientas, veinte mil pesos; Eliseo Vázquez, quinientas, cincuenta mil pesos; Salvador Padalino, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Vicente Calandrino, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Salvalor Savatteri, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Luis Alberto Andretto, seiscientas, sesenta mil pesos; Miguel Alberto Scovenna, seiscientas, sesenta mil pesos; José López, quinientas cuarenta, cincuenta y cuatro mil pesos; Osvaldo Janavel, ciento cuarenta, catorce mil pesos; Nuncio Atilio Leanza, cuatrocientas, cuarenta mil pesos; Antonio Grano, cien, diez mil pesos; José Luis D'Aquino: trescientas, treinta mil pesos; Amadeo Iglesias, cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Luis Alfredo Daquino: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Néstor Carlos Vignetta: cien: Diez mil pesos; Isidoro de la Fuente: trescientas: Treinta mil pesos; Baltasar Crespo: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Omar Osvaldo Tuñon: doscientas: Veinte mil pesos; Jose Casal: doscientas; Veinte mil pesos; Domingo Antonio Strangi: seiscientas; Sesenta mil pesos; Adolfo Roque Campana: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Guillermo Oholeguy: quinientas: Cincuenta mil pesos; Manuel Rubén Machicote: doscientas; Veinte mil pesos; Miguel Romano Parisi; doscientos veinte mil pesos; Antonio Pantano: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Amador Raúl Taboada: cuatrocientas; Cuarenta mil pesos; Atilio Guido Picardi; doscientas: Veinte mil pesos; Oscar Santos Picardi; doscientas: Veinte mil pesos; Alberto Da Veiga: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Manuel Taboada: doscientas: Veinte mil pesos; Manuel Constantino Martin; doscientas: Veinte mil pesos; Juan Manuel Martin: doscientas: Veinte mil pesos: Angel Alberto Maccarone; seiscientas: Sesenta mil pesos; Máximo Rodriguez: mil doscientas: Ciento veinte mil pesos; Luis Ansaldo: doscientas: Veinte mil pesos; Enrique Sierra: doscientas: Veinte mil pesos: Alberto Ganci: sesenta y seis: seis mil seiscientos pesos; Atilio Leanza: doscientas: Veinte mil pesos; Manuel Parrado: ochocientas: Ochenta mil pesos; Miguel Rafael Giménez: sesenta y seis: Seis mil seiscientos pesos; Roberto Jorge Jiménez: sesenta y seis; Seis mil seiscientos pesos; Héctor Hontalvilla: cien: Diez mil pesos; Carlos Legato: cien: Diez mil pesos; Enzo Francisco Marín: seiscientas: Sesenta mil pesos; Vicente José Antonio Larín; cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Juan Sánchez: cuatrocientas: cuarenta mil pesos; Humberto Demetrio Augusto Larín: doscientas: Veinte mil pesos; Rogelio Cabarcos: doscientas: Veinte mil pesos; Adolfo Salani: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Jorge Bagnado: doscientas: Veinte mil pesos; Carlos Alberto Araujo: trescientas cuarenta: Treinta y cuatro mil pesos; Raúl Aníbal Setien: doscientas: Veinte mil pesos; Alberto Valerio Eluchanz: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos; Ricardo Antonio Trigili: cuatrocientas; Cuarenta mil pesos; José María Quintana: sesenta y seis: Seis mil seiscientos pesos; Bernardo Bragarnik: doscientas: Veinte mil pesos; Alejandro Pablo Pestoni: doscientas; Veinte mil pesos; Humberto Osvaldo Romero: doscientas: Veinte mil pesos; y Eduardo Emilio Presas: cuatrocientas: Cuarenta mil pesos. — Total: Dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Integra cada uno el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, e integrado de Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio a: Presidente: Luis Ansaldo; Vicepresidente: Máximo Rodríguez; Primer Director: Angel Alberto Maccarone; Segundo Director: Amadeo Iglesias; Tercer Director: Ricardo Antonio Trigili; Cuarto Director: Héctor Portela; Quinto Director: Luis Alfredo Daquino; además se efectúan las siguientes designaciones: Síndico Titular: Atilio Leanza; Síndico Suplente: Porfirio Alberto Alvarez. — Cuarto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto por los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y uno, mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable, y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los doctores Carlos María Maya, Jorge Alberto Bigi, y de los señores Luis Ansaldo y Máximo Rodríguez, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, y con independencia el uno del otro y en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen todos los trámites de inscripcón en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Otorguen cualquier instrumento público o privado que sea necesario para el cumplimiento de este mandato. Estatutos: La sociedad constituída con el nombre de "Tranportes XX de Setiembre, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Doce millones doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles... — Decimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.400. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fs. 15; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes XX de Setiembre, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). I. A. Hay una rúbrica ilegible. Resolución Nº 6.489. — Hay un sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia." Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. J. A. Bigi. Ante mí: Héctor P. Méndez. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno, del registro quinientos sesenta y cuatro,, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en fotocopia autenticada de su original que tengo a la vista, que numero, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Héctor P. Méndez. Hay un sello. S|raspado: cuatrocientas. Cuarenta mil, vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800.— e.23|4-Nº 64.489-v.23|4|68

CASA ACUÑA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil seiscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Delia Marta Rodríguez de Acuña, argentina, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos trece, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Amelio B. Acuña, domiciliada en Olavarría quinientos setenta y nueve; don José Ferrería, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y tres mil doscientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Dolores Acuña, comerciante, doña Marta Dolores Acuña de Ferrería, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinte y un mil cincuenta y tres, ama de casa, casada en prime-

ras nupcias con don José Ferrería, ambos domiciliados en la calle Martín Rodríguez mil diez y siete; don José Antonio Ferrería, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta mil setecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Esther Suichi, domiciliado en Martín Rodríguez mil diez y siete; doña Angela Cano, argentina, Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, soltera, modista, domiciliada en Carlos Calvo ochocientos treinta y seis. don José Antonio Rodríguez argentino, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y dos mil doscientos veinte y cuatro, soltero, domiciliado en Olavarría cuatrocientos setenta y nueve; don Raúl Julio Bozzo, argentino, docente, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cinco mil ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Luisa Oliveri, domiciliado en Brandsen cuatrocientos sesenta y siete; don José Antonio Reyero, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Leona Haydée Sosa, domiciliado en Juan José Biedma seiscientos trece; don Oscar Cotardo Bozzo, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Haydée Anciello, domiciliado en Andalgalá mil quinientos cuarenta; los nueve nombrados son de este vecindario; y doña Raquel Irene Santillán, soltera, empleada con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veinte y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en Charlone cuatrocientos veinte y dos de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la asamblea celebrada por los comparecientes en esta Capital, con fecha seis de noviembre próximo pasado, resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Casa Acuña, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quedando aprobado en este acto el estatuto por el que se ha regir dicha sociedad. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación del estatuto se dictó favorablemente la respectiva resolución. — Que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio los comparecientes vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Casa Acuña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" elevando a escritura pública el acta producida con motivo de su fundación, el estatuto de la sociedad y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que por su orden y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Delia Marta Rodríguez Vda. de Acuña, Jose Ferrería, Marta Dolores Acuña de Ferrería, José Antonio Ferrería, Angela Cano, José Antonio Rodríguez Raúl Julio Bozzo, José Reyero, Oscar Cotardo Bozzo y Raquel Irene Santillán, y resuelven: Primero Queda constituida una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA ACUÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial proveeduría marítima. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio, maquinarias y herramientas, gráficos y editoriales; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de crédito creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará as operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series. El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias, al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Delia M. R. Vda. de Acuña, 40.000. — 4.000; José Ferrería, 40.000. — 4.000; Marta D. A. de Ferrería, 40.000. — 4.000; José A. Ferrería, 40.000. — 4.000; Angela Cano, 40.000. — 4.000; José A. Rodríguez, 40.000. — 4.000; Raúl J. Bozzo, 40.000. — 4.000; José Reyero, 40.000. — 4.000. Oscar C. Bozzo, 40.000. — 4.000; Raquel I. Santillán, 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delia Marta Rodríguez Vda. de Acuña; vicepresidente a José Ferrería; vocales a Marta Dolores Acuya de Ferrería; suplentes a. Síndico titular a Raúl Julio Bozzo y Síndico suplente a Angela Cano. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Savi, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delia Marta R. de Acuña. — José Ferrería. — Marta Acuña de Ferrería. — José A. Ferrería. — Angela Cano. — José A. Rodríguez. — Raúl Bozzo. — José Reyero. — Oscar C. Bozzo. — Raquel I. Santillán"... "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Acuña Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: La sociedad tiene por objeto: Operaciones comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial proveeduría marítima; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio, maquinarias y herramientas, gráficos y editoriales; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (Dos millones de pesos m/n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m/n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos año (s) siendo reelegibles... — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. N. 25.590. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto, Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Acuña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.110. — Ministerio del Interior — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Todo lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que corren agregados al expediente número veinte y cinco mil quinientos noventa de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que del capital autorizado de la precitada sociedad, que es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitieron las primeras cinco series por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abona sobre esta última cantidad. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbren a hacerlo, de lo que doy fe. — Delia Marta R. de Acuña. — José Ferrería. — Marta Acuña de Ferrería. — José A. Ferrería. — Angela Cano. — Jose A. Rodríguez. — Raúl Bozzo. — José Reyero. — Oscar C. Bozzo. — Raquel I. Santillán. — Ante mí: Leonidas L. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, al folio tres mil trescientos veinte y siete del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número cero cero ocho millones seiscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Elisa Miranda. — María Elisa Miranda. Escribana.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800.- e.23|4 Nº 61.369 v.23|4|68

ESTABLECIMIENTO METALURGICO P O W E R

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Abraham Neugovsen, casado con doña María Schapiro, ruso, con cédula de identidad número seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento cuatro, Capital Federal; don Marcos Neugovsen, casado con doña Ofelia Marino, argentino, con cédula de identidad número tres millones diecinueve mil setecientos cuarenta, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Castelli número ochenta y nueve; don Carlos Zonca, casado con doña Inés Cobas, argentino, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, jubilado, domiciliado en la calle Concordia número ciento ochenta, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Inés Cobas, casada con don Carlos Zonca, argentina, con libreta cívica número un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliado en la calle Concordia número ciento ochenta, Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Inés Zonca, casada con don Osvaldo Jorge, argentina, con libreta cívica número un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos ocho, ocupada en quehaceres domésticos, con domicilio en la calle Buenos Aires número setecientos treinta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Jorge Fernández, viudo de doña Concepción N. Alvarez, español, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos, jubilado, domiciliado en la calle Buenos Aires número setecientos treinta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Luisa Buyanonsky, argentina, casada con don Jorge Neugovsen, con cédula de identidad número siete millones quinientos veintiocho mil setenta y nueve, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en esta Capital, calle San Blas número mil seiscientos sesenta y siete, primer piso, departamento D; don Héctor Daniel Quintans, casado con doña Elsa María Coda, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos diecisiete mil doscientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Olavarría número setecientos cuarenta y uno, piso primero, departamento nueve; don Osvaldo Jorge, argentino, casado con Inés Zonca, con cédula de identidad número un millón ciento veinte mil ochocientos treinta y tres, industrial, domiciliado en Castelar, calle Buenos Aires, número setecientos treinta y nueve, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jorge Neugovsen, argentino, casado con doña Luisa Buvanonsky, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Blas número mil seiscientos sesenta y siete, primer piso, departamento D; y siendo los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por

este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Power, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiséis mil ciento noventa y cinco y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes des febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Neugovsen, Marcos Neugovsen, Carlos Zonca, Inés Cobas, Inés Zonca, Eduardo Jorge Fernández, Luisa Buyanonsky, Héctor Daniel Quintans, Osvaldo Jorge, Jorge Neugovsen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO POWER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: la explotación de talleres metalúrgicos, en especial la fabricación de repuestos, accesorios, herramientas y demás implementos para la industria automotriz. — Comerciales: La compra y venta, importación, exportación y distribución de repuestos, accesorios, herramientos y maquinarias para y relacionadas con la industria automotriz. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham Neugovsen 150 A 150.000. — Marcos Neugovsen, 150 A 150.000. — Carlos Zonca, 150 A 150.000. — Inés Cobas, 150 A 150.000. — Inés Zonca, 100 A 100.000. — Eduardo Jorge Fernández, 100 A 100.000. — Luisa Buyanonsky 100 A 100.000. — Héctor Daniel Quintans 100 A 100.000. — Osvaldo Jorge 500 A 500.000. — Jorge Neugovsen, 500 A 500.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia asimismo que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Neugovsen. — Vicepresidente a Osvaldo Jorge. — Vocales a Marcos Neugovsen. — Eduardo Jorge Fernández. — Síndico titular a Manuel Ricardo González y Síndico suplente a Abraham Neugovsen. — Cuarto: Autorizar al presidente, Sr. Jorge Neugovsen y/o al Síndico Titular, Sr. Manuel Ricardo González, a fin de que en forma conjunta, indistinta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Osvaldo Jorge. — Eduardo Jorge Fernández. — Inés Zonca de Jorge. — Carlos Zonca. — Inés C. de Zonca. — Luisa Buyanonsky. — A. Neugovsen. — J. Neugovsen. — H. Quintans. — M. Neugovsen. — N. 26.195. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Power, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta Capital, el día primero de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — (Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.684. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos doce, del Registro trescientos noventa y cinco, de mi adscripción. — Firmado: Alberto M. Melo. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.22|4-Nº 64.351-v.23|4|68

CUSPIDE

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante comparece: doña María Celia Olaizola, argentina, soltera, libreta cívica tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Juncal mil ciento quince. Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otogamiento por propio derecho y en representación de los constituyentes de "Cúspide Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según el poder que se transcribe más adelante. Y en el carácter invocado dice: que por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad "Mude Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma dentro de las normas del Decreto 3.329|62; Que a los efectos de la aprobación del mismo, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra "N" número veintidós mil treinta y dos; que por razones de homonimia la Inspección General de Justicia observó el nombre de la sociedad, por lo que ésta lo modificó con fecha veinte de octubre del corriente año; que por Resolución del Inspector General de Justicia, el mencionado estatuto quedó comprendido dentro de las normas del Decreto 3.329|63 y se autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando a mí el autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, con sus modificaciones; el texto del estatuto y la resolución del Inspector General de Justicia, lo cual en el orden citado dice: Acta constitutiva. Escritura número quinientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí escribano autorizante comparecen: Alfredo Pedro Bravo, argentino, casado con Marta Isabel Becerini, con cédula de identidad dos millones ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés, educador, domiciliado en la calle Pacheco dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Marta Celia Olaizola, argentina, soltera, libreta cívica tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Juncal mil ciento quince. Capital; Nilda Crisorio, argentina, soltera, cédula de identidad seis millones seiscientos noventa y seis mil quinientos veintinueve, profesora, domiciliada en la calle Jorge Newbery dos mil ochocientos sesenta y cinco, Capital; Antonio Nicolás Reigosa, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Simón de Iriondo novecientos tres de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; David Luis Piana, argentino, casado, cédula de identidad cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro, Capital; Humberto Cosme Guido, argentino, casado, cédula de identidad dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y ocho, educador, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil quinientos setenta y tres, Capital; Marta Isabel Becerini de Bravo, argentina, casada con Alfredo Pedro Bravo, cédula de identidad un millón novecientos ochenta y un mil setecientos diez, educadora, domiciliada en la calle Pacheco dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Margarita Rosa de Minatel, argentina, casada con Oscar Minatel, cédula de identidad un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta, educadora, domiciliada en la calle Laprida novecientos cuarenta y nueve, Capital; Juan Carlos Antonio Gaudio, argentino, casado con Nélida Bernacchia, cédula de identidad un millón ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta, educador, domiciliado en la calle Arismendi dos mil seiscientos sesenta y uno, Capital y Susana Beatriz Bulla, argentina, divorciada, cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta, empleada, domiciliada en la calle Burela mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que han resuelto constituir una sociedad anónima, bajo los siguientes principios: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUSPIDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. En general: compra y venta de inmuebles, proyectos y decoraciones. En especial: Asesoramiento técnico, proyectos arquitectónicos y decoraciones. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Industriales: Proyectos y construcción de edificios y afines: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una y divididas en 5 (cinco) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año y el número de suplentes que por igual período podrá designar la asamblea de accionistas; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten sus cinco series de Acciones Ordinarias al portador de cinco votos, de las que se suscriben la Primera Serie, según se detalla a continuación: Alfredo Pedro Bravo, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; Marta Celia Olaizola, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; Nilda Crisorio, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Nicolás Reigosa, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional: David Luis Piana, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional: Humberto Cosme Guido, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional: Marta Isabel Becerini de Bravo, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; Margarita Rosa de Minatel, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Antonio Gaudio, doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional; y Susana Beatriz Bulla doscientas acciones de cinco votos por veinte mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo abonándose en este acto la suma de m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) correspondientes al veinte por ciento del total de la suscripción. Las señoras accionistas han integrado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Humberto Cosme Guido, Presidente; Marta Celia Olaizola, Vicepresidente, Alfredo Pedro Bravo, Director; Juan Carlos Antonio Gaudio, Síndico Titular y Susana Beatriz Bulla, Síndico Suplente. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Humberto Cosme Guido y Marta Celia Olaizola a fin de que en forma individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la Escritura Pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. P. Bravo. — M. C. Olaizola. — Antonio N. Reigosa — David Luis Piana. — H. C. Guido. — Marta I. B. de Bravo. — M. Rosa. — J. C. A. Gaudio — N. Crisorio. Está mi sello. Ante mí: V. Clementi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos treinta y seis de este Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente, la cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y tres, la cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y cuatro y la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Raspado: Marta Celia Olaizola Vale. Está el sello y la firma del Escribano. — Estatuto Social. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cúspide Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: compra y venta de inmuebles, proyectos y decoraciones; b) En especial: asesoramiento técnico, proyectos arquitectónicos y decoraciones. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Industriales: Proyectos y Construcción de edificios y afines. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El Capital Social autorizado se fija en m$n. 1.000.000, representado por Acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en cinco series. 5º) Las Acciones podrán ser al Portador o Nominativas, endosables o no, Ordinarias o Preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada Acción Ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las Acciones Preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por faltas o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El Capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, Clases de Acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse en el Boletín Oficial durante tres días y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pa-

go de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente -, o extrajudiciales con objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la Sociedad la ejerce el Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con su suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen. — 10º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12º) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: A. P. Bravo — M. C. Olaizola — Antonio N. Reigosa — David Luis Piana — H. C. Gudo — Marta I. B. de Bravo — M. Rosa — J. C. A. Gandio — N. Crisorio. — Está la certificación de las firmas precedentes por el Escribano Vicente Clementi, titular del Registro 563 de esta Capital. Resolución del Inspector General de Justicia. Nº 22.032. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1966. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cúspide, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1965 con el nombre de "Made, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y de fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas diez y seis vuelta) a fs. 17 (fojas diez y siete) y fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Fdo.: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 3.759. Es copia fiel de los documentos citados, que he tenido a la vista, doy fe. Y la compareciente manifiesta: que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en su nombre y en representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad "Cúspide, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome expida de la presente los testimonios que se solicitaren y el necesario para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. M. C. Olaizola. Está mi sello. Ante mí: V. Clementi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuatro del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el seis millones ochocientos noventa y un mil quinientos uno a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Entre líneas: Beccrini, Beccrini, Vale. Vicente Clementi (Escribano Público). Titular Reg. Nº 563. — Buenos Aires, abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.200.— e.23|4-Nº 64.239-v.23|4|68

MAI EQUIPMENT DE ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 351 de fecha 6 de marzo de 1968 pasada ante el Esc. Francisco J. del Castillo ha quedado protocolizada la disolución social de la sociedad "MAI EQUIPMENT DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que fuera dispuesta por la asamblea celebrada el 4 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial Nº P. J. 0029 de fecha 23 de enero de 1968 por la cual se dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución P. J. 1780 de fecha 5 de noviembre de 1965. — Escribano Francisco J. del Castillo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.23|4 Nº 64.638 v.23|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

SATRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 15|3|68, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Nombre, Domicilio y Duración: Bajo la denominación de Catro, Sociedad de Responsabilidad Limitada...

Debe decir: Nombre, Domicilio y Duración: Bajo la denominación de Satro, Sociedad de Responsabilidad Limitada...

$ 11.680.— e.23|4-Nº 59.334-v.23|4|68

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1967, los señores Juan Carlos Alcoverro y Roque Eduardo Muzzillo, ceden y transfieren con carácter retroactivo al primero de marzo de 1967, cien cuotas sociales de un mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "LA PERLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Carlos Mario García, argentino, con domicilio en la Avenida Juan José Paso 3420, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Juan Panza, argentino, domiciliado en la calle 14 de Julio 519, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; quedando por lo tanto éstos, como titulares de 50 cuotas cada uno y "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", anteriormente denominada "Sodimeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", como titular de 100 cuotas, como únicos socios; los señores Carlos Mario García y Ricardo Juan Panza sustituyen a los cedentes señores Juan Carlos Alcoverro y Roque Eduardo Muzzillo, correspondiéndoles todas las facultades que éstos tenían en el contrato social, el que ratifican en todas sus partes. La sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" da su consentimiento a la transferencia realizada. — Sobrerraspado: titulares, partes, vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.23|4-Nº 64.285-v.23|4|68

RAYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 26 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano de esta Capital, doctor Mario Alberto Conforti, al folio 3226 del Registro Nº 126 a su cargo, el señor César Martini cede y transfiere 475 cuotas sociales de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RAYMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Adolfo Andrés Laya, argentino, domiciliado en la calle Junín número cincuenta y dos, de esta Capital, 225 cuotas; y señor Juan Francisco Lemos, argentino, domiciliado en la calle Urquiza número 580 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, 250 cuotas; quedando por lo tanto éstos como titulares y únicos socios, en la siguiente proporción: el señor Adolfo Andrés Laya que poseía 25 cuotas, tiene en la actualidad 250 cuotas; y el señor Juan Francisco Lemos posee las 250 cuotas que adquiere por dicha cesión; correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social, el que ratifican en todas sus partes y sustituyéndolo en sus funciones de gerente, que desempeñarán en forma indistinta, ambos cesionarios. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.23|4-Nº 64.291-v.23|4|68

GRAN CHACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1967, el señor Enrique Alberto Wilson cede y transfiere con carácter retroactivo al primero de agosto de 1967, cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRAN CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Hugo Ulises Pierozzi, argentino, con domicilio en la calle A. Argentina 722, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quedando por lo tanto éste como titular de 100 cuotas y la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" anteriormente denominada "Sodimeco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", como titular de 100 cuotas, como únicos socios; el señor Hugo Ulises Pierozzi sustituye al cedente señor Enrique Alberto Wilson correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social, el que ratifican en todas sus partes. La sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" da su consentimiento a la transferencia realizada. Sobrerraspado: Hugo, titular, vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.23|4-Nº 64.298-v.23|4|68

WETZIER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores José Wetzler, argentino, separado de hecho, domiciliado en Aráoz quinientos setenta y siete, Capital Federal y Andrés Wetzler, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña un mil ciento noventa y cinco, Capital Federal, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "WETZLER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compra venta, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de productos alimenticios, anexos, derivados y afines; importaciones y exportaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que los socios podrán resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Puán un mil novecientos veintiocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse posteriormente a cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, íntegramente aportado en maquinarias, y materias primas, según balance suscripto por las partes que se considera parte integrante de este contrato. Se halla dividido en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo por mitades a ambos socios. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social. La firma social no podrá usarse para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, para comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles; conferir poderes especiales y generales de administración, para asuntos judiciales y para librar y endosar cheques, y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, fuera menester. Podrá realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás entidades de crédito, oficiales y privadas, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar

cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años. Pasados los tres primeros, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. A la fecha del retiro se practicará un balance general, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente, en base a valores actualizados. El haber a favor del socio saliente podrá serle abonado hasta en seis cuotas mensuales consecutivas. — Séptima: Los socios sólo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta el importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de marzo, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se procederá a practicar un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas por partes iguales entre los socios. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. En tal supuesto el socio supérstite podrá optar: a) Por incorporar a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos los mismos deberán unificar su representación, o b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en las condiciones de la cláusula sexta. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro arbitrador único, que deberán designar las partes, de común acuerdo. Quedará abierta la vía judicial en caso de no lograrse el acuerdo para tal designación. Las partes se obligan a acatar el fallo que por este medio resultare. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades Décima Segunda: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato regirán los disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Andrés Wetzler. — José Wetzler. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.23|4-Nº 64.415-v.23|4|68

IMPORTACIONES BOLONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1966, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1965, las firmas "Inversitas S. A." y "Yutuy S. A., ceden, venden, y transfieren a favor de "Helgar Sociedad de Responsabilidad Limitada, las mil cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que cada una de ellas poseen y le corresponden en la sociedad "IMPORTACIONES BOLONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.400.000 m|n. colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 64.438-v.23|4|68

A. ROIG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1967, entre los señores Juan Carlos Guerieri; Mario Juan Gambini; Bernardo Evsievich y Rosa Delia Roig, esta última por sí y en calidad de única y universal heredera del socio fallecido don Agustín Sebastián Roig, únicos y actuales integrantes de la Sociedad "A. ROIG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo convienen: Primero: Que con las 210 cuotas que poseía el causante en la citada sociedad y que fueron adjudicadas a su única heredera, según así resulta del testimonio del juicio testamentario de don Agustín Sebastián Roig, y las 60 que la socia doña Rosa Delia Roig tiene y le corresponden, su actual capital asciende a 270 cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas. — **Segundo: Que por este documento doña Rosa Delia Roig, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 270 cuotas de capital a favor de sus consocios, por partes iguales, es decir 90 cuotas a cada uno de los señores Juan Carlos Guerieri, Mario Juan Gambini y Bernardo Evsievich,** por la suma total y convenida de su valor nominal o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago. En virtud de la presente cesión de cuotas, doña Rosa Delia Roig, queda totalmente desvinculada de la sociedad, haciendo constar que nada hará valer ni tendrá nada que reclamar a la misma por ningún concepto, y ésta y los cesionarios renuncian a formular ninguna reclamación a la cedente y ex-socia. — Tercero: Los actuales socios, señores Juan Carlos Guerieri, Mario Juan Gambini y Bernardo Evsievich, resuelven aumentar el capital social e introducir modificaciones al contrato social, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Roig y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes 2550, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de artículos de ferretería, bazar, sanitarios, de electricidad, para el hogar y de materiales para la construcción, sin perjuicio de realizar todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.800 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los contratantes en la siguiente proporción: Juan Carlos Guerieri: seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Mario Juan Gambini, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, y Bernardo Evsievich, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, integradas en bienes que surgen del balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes. — Sexta: Los Gerentes estan facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos 782; 806; 839 del Código Civil e incisos 1 al 4; 7 al 13, y 15, 16 y 17 del Ar. 1.881 del mismo Código y 603 del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrán actuar en nombre de la sociedad, ante las instituciones bancarias y de Crédito, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipaidades, Reparticiones Públicas, nacionales y|o provinciales. — Le está prohibido al gerente comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, los socios supérstites podrán convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación; en caso contrario, la sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales. — Décima: Las divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o a su disolución, serán resueltas privadamente por árbitros amigables componedores, designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a sus consocios en forma fehaciente y al domicilio legal de la sociedad, con una anticiación no menor de noventa días, y en tal supuesto, se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula novena del presente contrato. — Décima Segunda: Para los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las normas de la Ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — A los fines que competan, dejan constituida los firmantes que la sociedad a que se hace referencia al comienzo, fue constituida el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, por el plazo de noventa años, según ello surge de los instrumentos privados otorgados el 10 de noviembre de 1953 y el 11 de febrero de 1960, y del testamento ológrafo declarado válido en cuanto a sus formas, el 29 de diciembre de 1966, en el juicio sucesorio de don Agustín Roig, de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1954, bajo el número 86, al folio 87, del libro 26; el 5 de abril de 1960, bajo el Nº 700, al folio 410, del libro 38, y el 28 de marzo del corriente año, bajo el Nº 624, al folio 499, del libro 54, todo ello de Sociedades del expresado carácter. — De conformidad con lo expresado en las doce cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Testado: y seis. No Vale. — Raspado: 210 — 270 — 270 — 90. Todo vale. Mario Gambini. - J. C. Guerieri. - Bernardo Evsievich.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.23|4-Nº 64.440-v.23|4|68

HECTOR H. FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Héctor Horacio Franco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros Nº 3346 de la Capital Federal: Jesús Lorenzo Romero, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chiriguanos Nº 4546, Capital Federal y Lorenzo Franco, brasileño, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2483 "B" Capital Federal en su carácter de únicos socios de "Héctor H. Franco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Formosa Nº 222, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3144, al folio 178 del libro Nº 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad en diez años, es decir hasta el 31 de diciembre de 1977 y modificar algunas cláusulas del contrato social. — Con tal motivo la sociedad se regirá en adelante, en general por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HECTOR H. FRANCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Formosa Nº 222, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a partir del 1º de enero de 1968 a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de cierres automáticos de metal y la explotación de un taller de reparación de motores y maquinarias pudiendo fabricar y comercializar cualquier tipo de máquinas y motores. — Asimismo la sociedad podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—) moneda nacional dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una de las que corresponden un tercio a cada socio, es decir al señor Héctor Horacio Franco, quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional, al señor Jesús Lorenzo Romero quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional y al señor Lorenzo Franco quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional. — Este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en oportunidad de la constitución de la sociedad y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se efectuara el 13 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3144, al folio 178 del libro Nº 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para la realización de su objeto. — Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad el señor Héctor Horacio Franco, quien tendrá las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales. — Podrá representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

—Peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna lo mismo en el fuero judicial ante los Tribunales del Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y podrá realizar y comprometer a la sociedad con su sola firma en todos los actos y contratos que se indican en la cláusula anterior. — Pudiendo asimismo nombrar o designar representantes o apoderados de la sociedad otorgándoles a los mismos algunas o todas las atribuciones y facultades que se enumeran en esta cláusula. — Queda expresamente establecido que para las atribuciones y facultades a que se refiere esta cláusula así como para las operaciones bancarias será necesaria y bastará la sola firma del gerente. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Se deja expresamente establecido que los socios señores Jesús Lorenzo Romero y Lorenzo Franco a partir de la fecha de la firma del presente contrato no serán designados gerentes de la sociedad ni tendrán participación en la dirección y|o administración o gestión de la misma, ni ningún otro cargo que signifique su actuación personal, por cuyo motivo no percibirán remuneración por ningún concepto, limitando su participación en su carácter de socios capitalistas únicamente en las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios comerciales, conservando los derechos que en su carácter de socios capitalistas les acuerdan las disposiciones legales y el presente contrato. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días del deceso o incapacidad declarada en juicio, con intervención del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Este balance deberá practicarse adjudicando a los bienes inmuebles y|o muebles y|o semovientes su valor llave del negocio a esa fecha. — Una vez practicado dicho balance, el o los socios supérstites dentro de los treinta días de aprobado el mismo podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo social; b) por continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado si éstos aceptaren quienes deberán unificar su representación y c) por la liquidación de la sociedad. — Si el o los socios sobrevivientes optaren por hacerse cargo de la sociedad, abonarán a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que les correspondieran por capital y utilidades, según el referido balance en ocho cuotas trimestrales a contar de la fecha de opción con el interés anual del doce por ciento, pagadero por trimestres vencidos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente, señor Héctor Horacio Franco, el o los socios supérstites suplirán en forma conjunta las funciones de gerente con sus mismas atribuciones, hasta que se resuelvan por una de las opciones a) b) o c) de esta cláusula. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios se procederá en cuanto a criterio de valuación de los bienes, confección del activo y pasivo y pago en un todo con lo establecido en el supuesto del fallecimiento o incapacidad. — Décimoprimera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento o liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal,

renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y especialmente a la de los Tribunales Arbitrales. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — H. H. Franco. — J. L. Romero. — L. Franco. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.23|4-Nº 64.515-v.23|4|68

ELECTRONICA EDISON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio: Entre los señores Pablo Brange y Niko Radonic, únicos socios integrantes de ELECTRONICA EDISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en Santiago del Estero 1772, 1er piso, Capital, inscripta el 11 de marzo de 1968 bajo el Nº 419 al folio 51 del libro 58 de contratos de SRL, convienen con efecto a partir del 15 de marzo de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Hugo Omar Brange, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santo Domingo 5, Turdera, Pcia. de Buenos Aires. — Segundo: Se desvincula de la sociedad el señor Niko Radonic, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio que ingresa, por su equivalente valor nominal, de $ 750.000 cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: El cedente deja expresa constancia que renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad, y que coloca al cesionario en su mismo grado, lugar y prelación. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Hugo Omar Brange y Pablo Brange, quienes ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1968. Fdo.: Pablo Brange, Niko Radonic, Hugo Omar Brange. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 64.372-v.23|4|68

MACHABANSKI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Ajsik Machabanski, Jacob Landsberg, Dora Klug de Machabanski y Fela Boganska de Landsberg, únicos socios integrantes de la sociedad MACHABANSKI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 5 de mayo de 1958 bajo el Nº 1.529, al folio 380 del libro 34 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 31 de mayo de 1960 bajo el Nº 1395 al folio 9 del libro 40 de contratos de S.R.L., y el 24 de mayo de 1968 bajo el Nº 1078 al folio 255 del libro 46 de contratos de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad fue constituida por 30 años a partir del 1º de enero de 1958, según la cláusula primera del contrato social originario. — Segundo: De común acuerdo han resuelto limitar la duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1968, fecha en la cual quedará vencida de hecho y de derecho. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de 1968. Fdo.: Ajsik Machabanski, Jacob Landsberg, Dora Klug de Machabanski, Fela Boganska de Landsberg. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.23|4-Nº 64.390-v23|4|68

STEPENGUAR DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Stepenguar Decoraciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social: En Buenos Aires a los 24 días del mes de setiembre de 1967, entre don Francisco Stela, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.217.804 domiciliado en Avellaneda Nº 3751, Planta Baja, Dpto. "B", Capital Federal; don Juan Carlos Pensa argentino soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.381.654, domiciliado en Moreilos Nº 637, Capital Federal y don Angel Martín Guardia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.255.834, domiciliado en Chilvilcoy 4776 Dpto. 2, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el siguiente convenio de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: STEPENGUAR DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Bulnes 1895 o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Su término de duración será de Cinco años, pero transcurridos los dos primeros años, desde el 1º de setiembre de 1967, cualquiera de los contratantes, podrá pedir su disolución, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de noventa días a la expiración del primer plazo contractual de dos años, o de cualquier período subsiguiente de un año. — El socio que notificare su voluntad de retirarse, tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento del capital y utilidades a su favor, a los noventa días desde la fecha de su notificación telegráfica; y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas de igual valor en vencimientos trimestrales sucesivos, sin intereses. — Tercera: La sociedad se dedicará a la decoración de interiores y|o exteriores, venta de muebles, sillas, sillones, alfombras, lámparas, y afines, por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá realizar todas las operaciones que fueran necesarias o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y cualquier otro objeto siempre que fuera lícito y permitido por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en 600 cuotas de Un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), el que se encuentra íntegramente invertido en la sociedad en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance celebrado por las partes y que firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este acto. — El capital social es aportado por los tres componentes de la siguiente forma: Don Francisco Stela doscientas (200) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) total pesos doscientos mil (m$n. 200.000) Don Juan Carlos Pensa, doscientas cuotas (200) de Un mil pesos m.n. 1.000.—) total doscientos mil (m$n. 200.000.—), y Don Angel Martín Guardia, doscientas (200) cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000.—), total doscientos mil (m$n. 200.000.—). — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones investidos de todas las facultades que lo requiera el desenvolvimiento de la sociedad, a que se refieren los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645 e incluso de aquellos que requieren poder especial, según artículos 1.881 del Código Civil. — Podrán representarla sin restricción alguna, incluso ante instituciones bancarias, oficiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Anualmente se practicará inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta el monto establecido por ley; y el remanente que hubiere se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: don Francisco Stela, 33 o|o; don Juan Carlos Pensa, 33 o|o; y don Angel Martín Guardia 33 o|o, en la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se podrá convenir entre los socios sobrevivientes y los herederos del incapaz o fallecido, la continuación de los negocios sociales. — En tal caso, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación. — De no convenirse la continuación de los negocios sociales, quedarán los socios sobrevivientes o capaces con la totalidad del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o a los representantes del incapaz, el total que correspondiere por capital y|o utilidades, en seis cuotas bimestrales, sin interés. — Séptima: Si se conviniere la disolución de la sociedad o si por cualquier causal correspondiere disolverla, entrará en liquidación. — Se designan desde ya a los socios gerentes como socios liquidadores. — Pero cualquiera de los contratantes podrá optar por hacerse cargo del todo el activo y pasivo social. — En el supuesto que varios socios quisieran hacer uso de esta opción, se requerirá entre ellos a licitación privada, y persistiendo en desacuerdo, a sorteo. — Octava: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. C. Pensa. — A. M. Guardia — F. Stela. — Sienmendado: Stela; Stela. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.23|4-Nº 64.529-v.23|4|68

ALVAREZ, DEL VALLE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Nicomedes Joaquín Alvarez, argentino, casado (C. I. Nº 1.690.810 Capital Federal), domiciliado en Víctor Hugo Nº 561, 1er. piso, depto. A, Capital y don Miguel Angel del Valle, argentino, casado, (C. I. Nº 6.283.567), domiciliado en Martín Miguez 20, de Villa Bosch, partido de Caseros, prov. de Buenos Aires, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde el día primero de enero de 1968 queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre social de "ALVAREZ, DEL VALLE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Emilio Mitre 108 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la comercialización de artículos de papelería, librería, cigarrería, golosinas y anexos y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, etc. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes; podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea como librados, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. — Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones y marcas de comercio. — Toda esta enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se conviene en diez años, contando desde el día primero de enero de 1968, quedando automáticamente renovada por períodos iguales, salvo que seis meses antes del vencimiento de cada período de diez años, cualquiera de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en la cláusula octava. — En cualquier momento podrá resolverse por unanimidad la disolución total de la sociedad, o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000,— c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas (400) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Nicomedes Joaquín Alvarez, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,—), o sean doscientas (200) cuotas; y el señor Miguel Angel del Valle, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,—), o sean doscientas (200) cuotas. — Los socios integran sus aportes con las instalaciones, elementos, bienes muebles y mercaderías que se inventarían por separado y firmado conjuntamente por ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por ambos socios que toman a estos fines el nombre o carácter de gerentes. — Se establece expresamente la prohibición de emplear la firma en negocios extraños al giro social y|o garantías o fianzas a terceras personas. — Sexta: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento (10 %) del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Octava: Las cuotas del capital social son indivisibles y no negociables y no podrán ser cedidas o transferidas a extraños o ajenos a la sociedad, salvo acuerdo expreso del socio restante. — En caso que un socio deseara ceder cuotas deberá ofrecérselas al restante por el valor nominal fijado en el presente contrato exclusivamente, con exclusión de cualquier otro valor venal. — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los herederos del causante ingresar a la misma, unificando su representación y con prescindencia del cargo, siempre que exista conformidad del socio restante. — En caso de desacuerdo, la sociedad deberá automáticamente disolverse, quedando este último en calidad de socio liquidador. — Novena: Si en cualquier balance resultara una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse a solicitud fehaciente de cualquiera de sus socios. — Décima: En todas las cuestiones no previstas se aplicará supletoriamente la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Los socios autorizan y facultan expresamente al doctor Osvaldo Carlos Tanzi para realizar todos los trámites y peticiones que sea menester para la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Registro, así como también para que retire los testimonios de dicha inscripción. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan recíprocamente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Nicomedes J. Alvarez. — Miguel Angel del Valle. — Corregido y entrelíneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.23|4-Nº 64.533-v.23|4|68

C. A. M.
COMUNICACIONES AL MERCADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Glorio, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rita Negrete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil ochocientos treinta y

tres, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, de esta ciudad; y don Enrique Bravo, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Plutmann, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta mil trescientos dos, domiciliado en la calle Saavedra número mil trescientos treinta y cuatro, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y exponen: Que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: — Priemro: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "C. A. M. COMUNICACIONES AL MERCADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, piso noveno, oficina novecientos cinco, de esta Capital Federal y donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad todo lo referente a negocios de publicidad, promoción, relaciones públicas y en general toda actividad u operación que importe comunicaciones al mercado, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción del presente contrato. En caso de que uno de los socios pretendiera retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación, en tal caso si la sociedad por unanimidad de votos no resolviera su disolución total se procederá a la liquidación parcial de la misma a fin de hacer efectivo el alejamiento del socio renunciante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios y la firma social la tienen éstos en forma conjunta debiendo realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social, pudiendo nombrar gerentes no socios. —

Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de julio de cada año en cuya fecha se realizará inventario y balance general de la sociedad que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos veinte días hábiles desde la notificación no fueran observados, se considerará aprobados por cada socio. Las utilidades una vez deducido el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios, por partes iguales siendo las pérdidas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o heredero del fallecido quienes para su relación con la sociedad unificarán personería, asimismo el representante del incapaz o heredero del fallecido deberán designar a su costa una persona idónea en lo relativo a comunicaciones al mercado, debiendo éste contar con la conformidad del otro socio. En caso de que el representante del incapaz o heredero del fallecido decidan su retiro de la sociedad, vencido el plazo de un mes de producido dicho aviso de retiro, el otro socio manifestará por telegrama su voluntad de asumir el activo o pasivo social y en tal caso reintegrar el capital y las utilidades correspondientes, haciendo esto en la forma que la cláusula siguiente lo establece para el caso de alejamiento de un socio. —

Octava: Para el supuesto de disolución parcial por alejamiento de uno de los socios previsto en la cláausula tercera el reintegro del capital aportado por el mismo y utilidades y|o pérdidas a la fecha de su retiro se realizará de la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés máximo legal pagadero por trimestres adelantados. — Novena: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de votos. — Décima: Para toda cuestión no prevista por este contrato se estará a lo preceptuado por el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de otras jurisdicciones que puedan corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "C. A. M. Comunicaciones al Mercado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan finalmente de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. C. Glorio. E. Bravo. Hay un sello. Ante mí: Carlos Doynel. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio trescientos cinco del Registro doscientos noventa y uno. Hay un sello: Carlos Doynel, Escribano. Hay una firma: Carlos Doynel. E|l.: "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.23|4-Nº 64.214-v.23|4|68

A G R O C O N T R O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que por la escritura pública celebrada el día 3 de octubre de 1967, ante el Registro Nº 197 de la Capital Federal, a cargo del escribano señor Ricardo C. Soriva, el socio señor Juan Benjamín Córdoba se ha retirado de la sociedad AGROCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuarenta cuotas de capital a otros socios de la sociedad y en la forma siguiente: a Norberto Atilio Salvadori, diez y ocho cuotas; a Juan Angel Ferrero, veinte cuotas y a Juan José Díaz, dos cuotas. Las cuotas fueron vendidas, cedidas y transferidas por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. El cedente señor Juan Benjamín Córdoba renuncia de administrador y Gerente y todos los socios restantes, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social de Agrocontrol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedó redactada así: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Norberto Atilio Salvadori y Juan Angel Ferrero y como consecuencia esos dos socios serán sus gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todos los actos y contratos de la sociedad, sin poder comprometerla en manera alguna en operaciones o asuntos extraños a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de terceros, ni utilizarla en prestaciones a título gratuito. Estos dos socios gerentes al firmar conjuntamente, deberán estampar o escribir la razón social y firmar cada uno con su nombre y apellido personal. Y que por la escritura pública celebrada el 6 de marzo de 1968, ante el Registro Nº 197 de la Capital Federal, a cargo del adscripto señor Norberto E. Cacciari, el socio señor Juan José Díaz, se ha retirado de la entidad "Agrocontrol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuarenta cuotas de capital a los demás socios de la sociedad y en la forma siguiente: a don Norberto Atilio Salvadori, diez cuotas; a don Juan Angel Ferrero, diez cuotas y a don Francisco Casal, veinte cuotas. Las cuotas fueron vendidas, cedidas y transferidas por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Entrelíneas: Atilio Salvadori. Vale. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 6 .395-v.23|4|68

ABRAHAM SANDLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: el señor Simón Sandler vende, cede y transfiere por mitades a los señores Abraham Sandler y Moisés Tevel Kniznik, por contrato privado del 23 de febrero de 1968, las cien cuotas de un mil pesos cada una, a su valor nominal, que tenía en "ABRAHAM SANDLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', domiciliada en Cangallo 2178, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.23|4-Nº 64.405-v.23|4|68

UNTERMANN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 24 de junio de 1967 los señores Eugenio Alfredo Untermann y Maximiliano Pablo Untermann cedieron a favor de la Compañía Financiera Noticia S. A. de Montevideo por su valor nominal 5.333 y 2.667 cuotas de v$n 100 c|u. respectivamente, de las que poseen en UNTERMANN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 4.000.000, con efecto retroactivo a 1º de julio de 1966 y con derecho a utilidades y obligación de soportar eventuales pérdidas desde esa fecha, modificándose asimismo por el mismo instrumento los artículos primero y tercero del contrato social que en lo sucesivo quedan redactados como sigue: "Artículo Primero: Prosigue entre los señores Eugenio Alfredo Untermann y Maximiliano Pablo Untermann y la Compañía Financiera Noticia S. A. de Montevideo, la sociedad de responsabilida limitada denominada Untermann Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 4.000.000 que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Chile 1828 sin perjuicio de mantener fábricas, sucursales, agencias u otros establecimientos en el interior y exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social es de $ 4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de $ 100 cada una v|n., distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Eugenio Alfredo Untermann es titular de 21.332 cuotas y Maximiliano Pablo Untermann es titular de 10.668 cuotas y la Compañía Financiera Noticia S. A., de Montevideo de 8.000 cuotas que se encuentran integradas en la forma que resulta de los libros de la sociedad. Finalmente quedó establecido asimismo que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación el contrato social vigente. — Enmendado: 5.333. Vale. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.23|4-Nº 64.242-v.23|4|68

D A F R A N C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte (h), Registro 265, la sociedad "DAFRANC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de Dafranc, Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.23|4-Nº 64.226-v.23|4|68

M A C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Al haberse publicado en el Boletín Oficial de fecha 5 de diciembre de 1967 el contrato social de la firma MACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha incurrido en error en la cláusula décima primera, ya que en lugar de la palabra "divergencias" que figura en el contrato firmado por las partes se ha publicado la palabra "averiguaciones", error que por la presente se rectifica. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|4-Nº 64.250-v.23|4|68

CELESTIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Ricardo Carlos María Guelfo, casado con Teresa Irma Alaniz, con L. E. Nº 4.499.397, argentino, domiciliado en Larrazabal 2605, de la Capital Federal; Alvaro Puente, soltero, C. I. Nº 1.889.091, argentino, domiciliado en la Avenida General Paz 750 de la Capital Federal; Jorge Marcos Ramos, casado con María del Carmen Martínez, C. I. Nº 4.278.513, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 615, segundo piso, de la Capital Federal; Silfo Gramajo, casado con Mable Alicia María Biaggi, L. E. Nº 4.028.337, argentino, domiciliado en la calle Vallejos Nº 4645 y Antonio Millón, casado con Moraima Emery Pérez, L. E. Nº 124.485, argentino, domiciliado en la calle La Rioja número 4050 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles y mayores de edad, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del presente contrato: — Artículo Primero. — Denominación: La sociedad se denominará CELESTIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial en la calle Castelli Nº 368 de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la administración y domicilio legal y social en la calle Malabia Nº 2379, de la Capital Federal, con facultad de mudar y o instalar agencias, representaciones y o sucursales. — Artículo Segundo: Objeto: Será el de industrialización y comercialización de lanas, algodón y fibras sintéticas, también podrá incluir en su giro otro ramo que haciendo el giro social sea susceptible de ser cumplida por la sociedad. — Artículo Tercero. De la Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Artículo Cuarto: Del capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), como resulta del inventario que a modo de balance se adjunta y cuyos términos se dan aquí por reproducidos. El mismo se encuentra dividido en cinco mil cuotas, transferibles de $ 1.000 cada una, de las cuales cada uno de los comparecientes toma para sí 1.000 cuotas. — Artículo Quinto. De la administración: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de los socios Antonio Millón y Silfo Gramajo, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. Los gerentes sólo podrán realizar las operaciones y trámites y tendrán las demas atribuciones que se enuncian en el artículo sexto. — Artículo Sexto. Facultades de los gerentes: Actuando por y para la sociedad, los gerentes tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta, que estará representada por sus firmas personales precedidas por o seguidas por la denominación Celestial Sociedad de Responsabilidad Limitada, estampada por cualquier medio ya sea mecánico o manuscrito. — Artículo Séptimo: Atribuciones de los gerentes:

Los gerentes podrán realizar la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que entren y salgan o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas; c) Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin intereses, con o sin garantías con inistituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias oficiales, privadas o mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones de cuentas corrientes, cuentas especiales de caja de ahorros, y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábrica, enseñas comerciales, patentes, divisas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso estando facultados en este caso llevar por sí mismos la representación de la sociedad y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperar y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido pudiendo revocar dichos mandatos si fuera menester; h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestas por estos mismos actos. Todas estas facultades le son conferidas sin excepción de todas las otras que, pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente solamente enunciativa, sea menester cumplimentar para los fines del correcto desarrolo de los asuntos sociales. Además el gerente podrá otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Artículo Octavo. Prohibiciones al gerente: Queda terminantemente prohibida al gerente la utilización de la firma social

en operaciones ajenas al giro social, así como su uso en fianzas y avales respecto a terceros haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantizar son las correspondientes al giro social. — Artículo Noveno: Balance: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas. De las utilidades realizadas y líquidas se realizará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, así como todas las demas sumas que se quieran destinar a reservas facultativas para las leyes sociales, previsión, gratificaciones, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de cuotas aportadas por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la anterior. Los balances serán sometidos a los socios durante los diez días posteriores a su confección y se insertarán en los libros de actas para su aprobación. — Artículo Décimo: Fallecimiento: Asimismo se conviene que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, estando obligados a comunicar a la sociedad dentro de los diez días del deceso su interes en continuar o en su caso su desinteres a efectos de que los restantes socios puedan hacer uso del derecho de preferencia estatuido en el siguiente artículo. — Artículo Undécimo: Retiro de los Socios: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá poner en conocimiento de la misma con treinta días de anticipación tal decisión a efectos de que los restantes socios puedan adquirir con preferencia a un tercero las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado debiendo asimismo, hacer conocer al socio saliente su decisión dentro del mismo termino de los treinta dias y en forma fehaciente. — Artículo Duodécimo: De las Reuniones: Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se efectuara una reunión en la que se considerará el balance general y cuadro de ganancias y perdidas, sin perjuicio de celebrar cualquier otra de carácter extraordinaria cuando lo disponga su gerencia por propia decisión o a instancia de algún socio y mensualmente para informar de la marcha de la sociedad. — En el libro de actas se dejará constancia de lo resuelto en cada una de dichas reuniones. — La disolución anticipada de la sociedad, prórroga, sufisión o reducción requerirá la decisión de la mayoría de socios. Las actas serán firmadas por todos los socios, quienes podrán dejar constancia de los reparos en su caso. — Artículo Decimotercero: De la Disolución: En caso de la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma que determinen los socios. — El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de liquidación seran distribuidas en proporcion al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan constancia y formalizar la Sociedad Celestial Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ratifican de su contenido y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Firmado: Ricardo Carlos María Guelfo. — Alvaro Puente. — Jorge Marcos Ramos. — Silfo Gramajo. — Antonio Millon.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.23|4-Nº 64.394-v.23|4|68

AEROFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores doña Edvige Rifaldi de Orecchia, doña Herta Schlerff de George, don Roland Emile William George, don Antonio Domingo Mella y don Luis Alfredo Orecchia, con domicilios en Uspallata 1050 (Capital Federal), Martín J. Haedo 1761 (Vicente López, Provincia de Buenos Aires), Cuba 2942 (Capital Federal), Mansilla 2264 (Virreyes F. N. G. B. M., provincia de Buenos Aires) y Uspallata 1050 (Capital Federal), respectivamente, han resuelto: Primero: El señor Roland E. W. George, cesa en sus funciones de Gerente, quedando en consecuencia modificado el artículo séptimo del contrato social celebrado el 8 de octubre de 1945, y sus posteriores alteraciones, el que se reemplaza por el siguiente: "La administración estará a cargo de la señora Edvige Rifaldi de Orecchia con todas las facultades necesarias que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, quien podrá inclusive otorgar poderes para que la reemplacen y|o actúen en forma indistinta o conjuntamente con ella, simultánea o alternativamente, prohibiéndosele nomas que dar fianzas o garantías a favor de terceros salvo que fuera una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — Segundo: Fíjase domicilio legal de la sociedad, en lugar del que regía, en Uspallata 1050, Capital Federal. — Tercero: Al presente se le da efectos en todas sus cláusulas, al día 1º de julio de 1964. — Cuarto: Se deja constancia de que el señor Luis Alfredo Orecchia, da su conformidad a lo pactado en este contrato, en calidad de representante legal de la sucesión de su señor padre, don Aníbal Orecchia, titular de 220 cuotas de capital, por un valor nominal total de $ 220.000. La Sociedad se denomina "AEROFLEX SOC. DE RESP. LDA.". — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Edvige Rifaldi de Orecchia. — Herta Schlerff de George. — Roland Emile William George. — Antonio Domingo Mella. — Luis Alfredo Orecchia.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.23|4-Nº 64.506-v.23|4|68

ARTESI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "ARTESI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la primera parte de la cláusula 4ª, del contrato social, quedando en lo sucesivo dicha parte modificada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras sanitarias industriales, domiciliarias y externas, de albañilería, civiles, gas y en general de todas las que se vinculan a la construcción de edificios, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros para su posterior venta, inclusive por el régimen de la ley número 13.512 de Propiedad Horizontal.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.23|4-Nº 64.139-v.23|4|68

GARAGES CAMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Osvaldo Carlos Cotelo, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador 4672, piso 1º Dpto. 6º; Martha Hortensia Varela, argentina, soltera, domiciliada en Hidalgo 426, y Armando José López, argentino, soltero, domicilado en Tres de Febrero 1590, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad comercial del tipo indicado, cuyo objeto principal lo constituye la explotación del negocio de Garages, Estación de Servicio, Estacionamiento, Compra, venta de Nafta y Lubricantes que los tres socios poseen en esta Capital, calle Campichuelo 238|40 y Eleodoro Lobos 251. La sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como también, talleres mecánicos, compra, venta de automoviles, camiones, motocicletas, motonetas y cualquier tipo de automotores nuevos o usados, su importación, consignación, financiación, compra, venta de repuestos y accesorios, y toda actividad comercial e industrial vinculada con el automovilismo. También podrá dedicarse a la compra, venta de artículos para el hogar en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGES CAMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital: Dos millones de pesos), y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Campichuelo 238|40 y Eleodoro Lobos 251, pudiendo cambiarlo cuando así lo requieran las necesidades sociales, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por noventa y nueve años. — Cuarta: El capital social se establece en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los contratantes conforme al balance que suscriben por separado, perteneciendo en sus aportes a los contratantes en la siguiente proporción: Don Osvaldo Carlos Cotelo ochocientas cuotas, es decir, ochocientos mil pesos moneda nacional; A doña Martha Hortensia Varela setecientas cuotas, es decir, setecientos mil pesos moneda nacional, y a don Armando José López quinientas cuotas, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios Osvaldo Carlos Cotelo, Martha Hortensia Varela y Armando José López, actuando conjunta, separada y o alternativamente representarán a la sociedad en su carácter de Gerentes. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al objeto social, en fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. La actuación de los socios gerentes es todo lo amplia que la ley lo autoriza, disponiendo los poderes especiales necesarios para adquirir modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos, no prohibidos, por cualquer título plazo modo y condición quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1.881, a excepción de los incisos 5 y 6 de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio, u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender muebles, bienes e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de particulares, de bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o particulares creadas o a crearse, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda o cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. Para los actos normales de administración bastará la firma de uno de los Gerentes, pero será necesaria la firma de tres Gerentes para suscribir pagarés, comprar, vender e hipotecar inmuebles, celebrar contratos de locación, tomar participación en otras sociedades o empresas. — Sexta: El día 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta concretar el diez por ciento del capital social, y cualquier otra suma que para previsión se estime necesaria, el remanente será repartido entre los socios en concepto de utilidades en proporción a sus aportes de capital. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. Los socios dispondrán de un plazo de sesenta dias para formular observaciones a los respectivos balances, pasado ese plazo, los mismos se considerarán aprobados. — Séptima: Para observaciones, aprobaciones de balances, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, compensaciones especiales a asignar, facultades y atribuciones del gerente en la realización de actos jurídicos y como toda otra resolución que se estime conveniente, se llevará un Libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta para decidir los asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos que tomaren será por mayoría de capitales, salvo que trataran de facultades y atribuciones de los Gerentes en la realización de actos jurídicos, los cuales deberán tomarse y aprobarse por unanimidad y serán consignados en el Libro de Actas mencionado en la cláusula séptima. Cualquier socio podrá solicitar se practique un balance de comprobación en cualquier momento, como así también, que se convoque a reunión de socios dentro de las cuarenta y ocho horas. — Octava: En cualquier momento los socios podrán disponer la venta de sus cuotas sociales en su totalidad. Para ello, deberán notificar fehacientemente a los demás socios con un plazo previo de ciento ochenta días, gozando los demás socios de prioridad para la adquisición de las cuotas en igualdad de oferta. Si la venta se realizara entre un socio con persona integrante de su grupo familiar, no es necesaria ninguna notificación previa y los demás socios no gozan de prioridad ni privilegio para la adquisición de las cuotas sociales en venta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial y permanente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y se podrá: a) continuar la sociedad con los sucesores del causahabiente, debiendo estar representados por una sola persona, que podrá o no ser designada Gerente; b) Si alguno de los causa habientes no quisiere continuar con la sociedad, tendrá derecho preferencial para adquirir su proporción en las cuotas, los otros causa habientes, y a falta de éstos se aplicará la norma del artículo octavo: c) en caso de falencia, concurso, ejecución judicial contra alguno de los socios se aplicará el artículo octavo, salvo el caso de remate judicial, donde deberán hacer valer su derecho de adquirente preferencial inmediatamente de bajarse el martillo a un tercero, único caso en que no se aplicará el plazo de 180 días. — Décima: El presente será inscripto en el Registro Público de Comercio, y se firma en Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de 1968, dejándose especial constancia que sus efectos se retrotraen al día primero de febrero de 1968, fecha en la que comenzó la explotación de los negocios sociales. — Remarcado: "Garages" Vale. — E|L: "será" Vale. — S|R: "tres" Vale. — Osvaldo Carlos Cotelo. — Martha Hortensia Varela. — Armando José López.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e.23|4-Nº 64.262-v.23|4|68

SHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de diciembre de 1967, reunidos los señores Miguel Angel Berkoff, argentino, casado, con domicilio en Alsina 1609, piso 7º, of. 38, Capital, Epifanía Dora Chazo de Galán, argentina, viuda, con domicilio en José Evaristo Uriburu 154, Capital y Raquel Atilia Agostino de Cordone, argentina, viuda, con domicilio en 25 de Mayo 360, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "SHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alsina 1609, piso 6º, oficina 31, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años contados a partir del primero de diciembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente por otro período de tres años si antes del primero de setiembre de 1970 cualquiera de los socios no manifiesta su oposición por telegrama colacionado. Antes ningún socio podrá retirarse ni ceder sus cuotas sin conformidad de los restantes socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de venta al detalle de artículos de porcelana, cerámica, confecciones, etc., estando facultados sus socios por resolución unánime a anexar toda clase de comercio o industria lícitos; pudiendo realizar todos los actos previstos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en forma amplia, comprando y vendiendo inmuebles, muebles, y semovientes, dándolos y recibiéndolos en pago, hipoteca, prenda, depósito, permuta, arrendamiento y disponiendo de ellos con arreglo a las leyes; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional y extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provincial y municipal; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos e instituciones de plaza, del interior y del extranjero, en particular con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o privado existente o a crearse, etc., y otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos; esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente conviniere para el mejor funcionamiento o desenvolvimiento de la misma. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas como sigue: el señor Miguel Angel Berkoff, ciento ochenta cuotas, es decir ciento ochenta mil pesos moneda nacional; las socias Epifanía Dora Chazo de Galán y Raquel Atilia Agostino de Cor-

done, diez cuotas es decir diez mil pesos moneda nacional cada una, quedando integrado totalmente en créditos que aportan los socios en la proporción de sus respectivos capitales, según detalle que han aprobado y forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del señor Miguel Angel Berkoff quien en calidad de gerente y con su firma particular acompañada del sello de la sociedad, obligarán a la misma con plenitud de facultades, inclusive para realizar los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cualquier otro en que se requiera poder especial, con las únicas limitaciones que resultan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad. — El señor Miguel Angel Berkoff podrá delegar sus funciones total o parcialmente en terceras personas, estando facultado para otorgar todos los poderes necesarios a tal fin. — Sexto: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance general, constituyéndose las reservas legales y realizándose las amortizaciones que aconseje la buena práctica contable; sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento puede pedir cualquiera de los socios, siendo a su cargo los gastos respectivos. — Las ganancias que surjan del balance general anual, se distribuirán en proporción al capital y a la actividad que cada socio haya realizado en la sociedad, realizándose a tal fin una asamblea el segundo sábado del mes de enero y en caso de no estar presentes todos los socios, el último sábado del mismo mes con los socios presentes; ambas asambleas se realizarán en el domicilio de la sociedad sin necesidad de citación, dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad, de lo resuelto en las mismas. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad el activo y pasivo se adjudicará a cualquier mejor postor, con derecho de tanteo para los socios, y si nadie postulara se procederá a realizar el activo y liquidar el pasivo, distribuyéndose el remanente en la proporción del capital aportado, a tal efecto se considerará como pasivo el saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios. — En el supuesto de retiro parcial de algún socio su parte de capital y ganancias le serán pagadas después de efectuado el balance de fin de período, proporcionando la parte de utilidad o pérdida que se produjera en el ejercicio en que se retira, al lapso del mismo en que permaneció en la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — A tal efecto se procederá de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en razón de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán de antemano un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pudieran poner de acuerdo en la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Las partes renuncian desde ahora a toda intervención judicial. — Noveno: Bajo las precedentes condiciones queda formalizada y constituida esta sociedad, suscribiendo todos los interesados de conformidad. — Cordone. — Cordone, sobre raspado. Vale. — M. A. Berkoff; E. O. Chazo de Galán; R. A. Agostino de Cordone.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120.— e.23|4-Nº 64.462-v.23|4 68

SANTISO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Santiso Montero, español, casado con María Becerra, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Campos Salles Nº 2843, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.268.036 de la Provincia de Buenos Aires y el señor Valerio Oscar Tissera, argentino, casado con Haydée Yanoni, de 45 años de edad, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 732 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2178574 de la Policía de la Capital Federal, ambos hábiles de contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645, las disposiciones del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SANTISO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar de la fecha a que se retrotrae este contrato, es decir al 2 de enero de 1967, pudiendo prorrogarse. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Agüero Nº 508, piso 1º, Esc. Nº 6, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiar el mismo e instalar sucursales o agencias en esta Capital o en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La soiedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisiones, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general del ramo alimenticio y la condimentación, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de vinagres en general y|o productos semielaborados de las industrias vitivinícolas, de la alimentación o alcoholera; establecer plantas y|o bodegas elaboradoras de productos en general. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000.00 m|n. c|l), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, por partes iguales, como sigue: José Santiso Montero, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos mil moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. c|l.) y Valerio Oscar Tissera, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de pesos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n. c|l.), capital íntegramente aportado por los socios, según el Balance General constitutivo e Inventario practicado el 2 de Enero de 1967, firmado de conformidad al efecto por todos los socios en fojas aparte, el que se considera parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, don Ramón José Enrique Lodeiro, C.P.C.E. Tomo XII Folio N 40 de esta Capital. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con el título de gerentes. Tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos socios, con los más amplios poderes y facultades previstos y autorizados por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, con la única restricción de no aplicarla para asuntos personales ni ajenos a la sociedad, así como tampoco firmar avales, fianzas o garantías para terceros. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para representar y obligar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales ante la Dirección General Impositiva y autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales que correspondan, ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones dependientes del Ministerio de Bienestar Social o como se denominen en lo sucesivo el ente público que tenga igual o análogas funciones, los Tribunales de Trabajo incluida la Cámara o Comisión de Conciliación y demás fueros judiciales en lo Civil, Comercial o Correccional, Penal Económico, Juzgados de Paz y Cámaras Nacionales y|o Provinciales. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, y operaciones de compra-venta, comisión y consignación inherentes a su objeto, como también podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, acciones y derechos en general y cualquier otro bien; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; b) Aceptar y conferir consignaciones, comisiones y representaciones de toda índole; c) Entregar en depósito sumas de dinero, máquinas, mercaderías y objeto de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario; d) Dar y tomar dinero en préstamo, dar y aceptar fianzas y otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios. e) Realizar toda clase de operaciones, sean éstas de prestamos o financieras, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, extranjeros municipales, creados o a crearse, sociedades cooperativas, personas o establecimientos de crédito o financieros, todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, cartas de crédito y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, con o sin provisión de fondos, dar o aceptar garantías, fianzas o avales, sean éstos reales o personales, gestionar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio, conforme las reglamentaciones legales pertinentes, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio; g) Celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de fletamento, transporte y acarreos, suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos de embarque, celebrar contratos de seguros como asegurador, pudiendo endosar las pólizas respectivas, así como también realizar cualquier otro acto o contrato requerido por la gestión normal de los negocios; h) Constituir y promover sociedades nuevas o adquirir y participar en otras existentes como accionista o socio, comprar, vender, permutar establecimientos industriales y comerciales; i) Adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, conforme a la legislación respectiva; j) Solicitar privilegios y concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales y de las Municipalidades o autoridades correspondientes, participar en licitaciones o remates públicos y representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente Ministerio del Interior, de Economía y Trabajo, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerio o Secretarías de Comercio o Industria, Secretaría de Hacienda, de Energía y Minería, etc., etc., Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y demás Oficinas y Ministerios Nacionales, Provinciales o Municipales, con la mayor amplitud de facultades; k) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquier empleado u obrero; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; m) Promover y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero por sí o por medio de apoderados; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; promover querellas o retirarlas, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; n) Celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, sean estos de enajenación, adquisición, administración o judiciales, teniendo la facultad para firmar todos los contratos, escritos, documentos y escrituras públicas, incluso los que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881); setecientos ochenta y dos (782) y dos mil doscientos sesenta y dos (2.262) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Debe interpretarse esta cláusula que antecede —séptima— de mera enunciación y que no significa de manera alguna limitar las facultades de los Gerentes, de modo tal que adquieran la mayor flexibilidad y no trabe en ningún caso la gestión social de los socios, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicarán un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, debiendo levantarse un inventario físico de todas las existencias del giro social y practicarse las amortizaciones que correspondan, como también la previa deducción y constitución de reservas técnicas y legales. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdida. — Décimo: El Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias deberá comunicarse a los socios, dentro del término de 90 días de la fecha de cierre del ejercicio económico, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios o hacerse constar en el acta de la reunión que se convocará expresamente. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de sus socios, continuando su existencia, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Para el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, su haber le será entregado en cuatro (4) cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán un interés del quince por ciento anual. — Duodécimo: La transferencia entre los socios está permitida, no así a extraños, salvo caso de conformidad que deberá registrarse expresamente. — Decimotercero: La disolución y liquidación de la sociedad será ejecutada por los socios gerentes, que actuarán con las facultades que en el presente contrato le han sido conferidas. — Decimocuarto: Las decisiones que se adopten en vinculación con la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, nombramientos, remociones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado y deberán tomarse por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Decimoquinto: Toda situación no prevista por este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.645 y el Código de Comercio en cuanto fuere aplicable, quedando pactada para caso de contienda judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimento se obligan las partes, librándose el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "Ut Supra". Fdo.: Valerio Oscar Tissera. José Santiso Montero. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.23|4-Nº 64.443-v.23|4|68

PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Antonio Andujar, español, casado, con domicilio en Agüero Nº 811, Morón; Luis Colmani, italiano, casado, con domicilio en Delgado Nº 461, Capital; Alberto Pedro Dune, argentino, casado, domiciliado en Navarro Nº 3030, Capital; Domingo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Ecuador Nº 1248, Capital; José Luis Fernández, español, soltero, con domicilio en Manuel Ocampo Nº 2577, Valentín Alsina; Maximino Fernández, español, casado, domiciliado en Manzanares número 2278, Capital; Manuel Fernández Presas, español, casado, domiciliado en Magariños Cervantes Nº 3413; Sixto Fernández, español, soltero, domiciliado en Tronador Nº 3112, Capital; José Furlan, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 5560, Capital Federal; José Mera, español, soltero, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1548, Castelar; Antonio Naval, español, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 244; Elsa Ana Okretic, argentina, soltera, domiciliada en Calderón Nº 3085; Domingo Norberto Penovi, argentino, casado, domiciliado en Dique Luján, Tigre; Aureliano Prieto, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins Nº 1649, Capital; Miguel Angel Prieto, argentino, soltero, domiciliado en Potosí Nº 4300, Capital; Oscar Jorge Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Curapaligüe 1485, Tapiales; Roberto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Méjico Nº 1734, Capital; Francisco Santamarina, español, casado, domiciliado en Tronador Nº 3112, Capital; José Souto, español, casado, domiciliado en Laprida Nº 2235,, Lomas de Zamora; y Gerónimo Policarpo Vilches, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 366, Florida, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de con-

formidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razon social "PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Santa Fe Nº 4642, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de "Elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, postres, y despacho de vinos y cervezas y "venta de helados", sito en esta Capital, calle Avda. Santa Fe Nº 4642, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarios, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Luis Fernández y Francisco Santamarina, a quienes se les inviste en este acto con el caracter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza, u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza garantía real o aval de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil cuotas (30.000) de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cinco mil cuotas (5.000) o sea pesos quinientos mil moneda nacional (m$n. 500.000) el socio José Furlan; b) Tres mil quinientas cuotas (3.500) o sea pesos trescientos cincuenta mil (m$n. 350.000) el socio Francisco Santamarina; c) Dos mil quinientas cuotas (2.500) o sea pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (250.000 m$n.); los socios Luis Colmani y José Mera, cada uno; d) Dos mil cuotas (2.000) o sea pesos doscientos mil (m$n. 200.000) los socios Oscar Jorge Rodríguez y Roberto Rodríguez cada uno; e) Mil quinientas cuotas (1.500) o sea pesos ciento cincuenta mil (m$n. 150.000) los socios José Luis Fernández y José Soute cada uno; f) Un mil cuotas (1.000) o sea pesos cien mil moneda nacional moneda pesos nacional 100.000) los socios Antonio Andujar, Alberto Pedro Dune, Antonio Naval, Elsa Ada Okretic, Domingo Norberto Penovi, Aureliano Prieto y Miguel Angel Prieto, cada uno; g) Cincuenta cuotas (50) o sea pesos cincuenta mil m|n. (m$n. 50.000) los socios Domingo Fernández, Maximino Fernández, Manuel Fernández Presas, Sixto Fernández y Gerónimo Vilches, cada uno. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 31 de agosto de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interes bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el dia 31 de agosto de cada año se practicará un inventario Balance General, de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades liquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 por ciento), para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 por ciento), del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnará en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balance anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Septima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejan. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de actos, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposicion de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En el se consignara todas las decisiones importantes que se adopten — Octava: La decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepcion de lo estatuido en el art. 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 por ciento) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. —Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 60 por ciento del capital social. Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su efecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios señores José Luis Fernández y Francisco Santamarina, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas: "cada uno". Vale — **Cláusula adicional:** Se deja constancia que cualesquiera de los socios gerentes señores José Luis Fernández y Francisco Santamarina, podrán representar "indistintamente" a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. Sobre raspado: "argentino", "argentino" Vale. Sobre raspado: "Gerónimo Policarpo". — Vale — Entre líneas "cada uno". Vale. Fdo.: Antonio Andujar, Luis Colmani, A. P. Duné D. Fernández, J. L. Fernández Maximino Fernández, M. Fernández, Sixto Fernández, José Furlan José Mera, Antonio Naval, Elsa Ana Okretic, Norberto D. Penovi, Aureliano Prieto, Miguel A. Prieto, Oscar Jorge Rodríguez, R. Rodríguez, Sobre raspado "le vale" — Sobre raspado: Elsa Ana; Elsa Ana — Vale — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. —Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.500 [illegible] -v.23 4 68

M A P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Marrapodi, argeintno, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Cobo 800, de Capital Federal, C. I. Nº 3.430.212 (Policía Federal); Salvador Marrapodi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Riestra 1444 de Capital Federal, C. I. Nº 19.018.029 (Policía Federal) y doña Anunciada Morda de Marrapodi, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la Avda. Cobo 794 de Capital Federal, L. C. Nº 111.601; han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde el día 1º de marzo de 1968, quedará constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de MAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avda. Cobo 800 de Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será la de operaciones de financiación sobre automotores, descuentos de prendas, comprar, vender, alquilar, canjear o permutar automotores, bienes muebles e inmuebles, financiaciones de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital y ejercer cualquier otra actividad civil, comercial o industrial sin limitación alguna; importaciones, exportaciones; a la realización de toda clase de operaciones relativas a materias primas, mercaderías en general, productos y subproductos. — Tercera: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, muto, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como tambien de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del país sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá sucribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pagos del caso. Hacer novaciones renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses, efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos y los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte conocimientos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar, vender patentes de invenciones, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden. La enunciación y no limitativo. — Cuarta: El plazo de duración es de 5 (cinco) años contados desde el primero de marzo de 1968. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.200.000 m|n. (Un millón doscientos mil pesos m|n.) divididos en 1.200 cuotas de un mil pesos m|n. (1.000 m|n.) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Los socios integran sus aportes en dinero efectivo y en su totalidad. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios con el cargo de gerentes, siendo necesario a todos los efectos la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para comprometer a la sociedad, pudiendo realizar

toda clase de operaciones. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre a contar del presente año se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se descontará un 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital sucripto por los socios. — Octava: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances por cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas las fechas respectivas. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen la mayoría de capital. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto de los socios que representen el 50 o|o del capital social. — Décima: La transferencia de las cuotas solo será permitida entre los socios. — Décima Primera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único resolviendo por mayoría de capital el destino de la sociedad. — Décima Segunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas a menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en 4 cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del 15 o|o anual pagadero por semestres vencidos. — Décima Tercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 30 o|o del capital integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuarla deberán adquirirles las cuotas al contado. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, el gerente quien procederá en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hallan previstas se aplicará la ley 11.645 del Código de Comercio. De conformidad firman 3 ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: marzo de 1968 — ocho. Vale. — Fdo.: Guillermo Marrapodi. — Salvador Marrapodi. — Anunciada Morda de Marrapodi

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.23|4-Nº 64.288-v.23|4|68

CASA FRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, que Sonia Fryd, cede las 264 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., incluso reserva legal que tiene en CASA FRID, SOC. DE RESP. LIMITADA, a favor de Roli, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Larrea 404, Pº 1º, Dto. 3 de esta ciudad. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967 y comprende además la suma de pesos 2.078.198.22 que la cedente tiene en cuenta particular al 31 de agosto de 1967, y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba. — En consecuencia la sociedad queda integrada por los siguientes socios que se distribuyen el capital de $ 900.000, así: Isaac Leon Frid 265 cuotas, por $ 265.000; Roli S. C. Acciones, 264 cuotas, por pesos 264.000; Lázaro Vinderman 106 cuotas por $ 106.000; Rosa Ghenis de Fryd 133 cuotas por $ 133.000; Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd, 44 cuotas por $ 44.000 para cada uno, siendo estos 4 últimos cónyuge y herederos de Natalio Fryd unificada su representación por el señor Leonardo Fryd. — Queda designado el socio Roli, S. C. A., Gerente con las facultades que le acuerda la cláusula pertinente, que actuará con los ya en funciones Isaac León Frid y Lázaro Vinderman, y representada por doña Sonia Fryd, con el uso de la firma en forma indistinta. — Se modifica el art. 8º en el sentido de que las cesiones de cuotas entre socios es libre y no sujeta a conformidades y que la preferencia para hacerse cargo de las cuotas otorgadas en la misma cláusula a los socios Fryd y Frid, se consideran subsistentes en la misma forma a favor de los socios Isaac León Frid, "Roli" S. C. A. y los sucesores de don Natalio (Nachman) Fryd. — La undécima se modifica en cuanto a la distribución de utilidades o pérdidas, de las que se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del capital; hasta el 20 o|o podrá atribuirse a uno o más gerentes según lo decida la asamblea de socios por mayoría de votos; y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Isaac León Frid, 26,2|3 o|o; Roli S. C. A. 26,2|3; Lázaro Vinderman 20 o|o y a la sucesión de Natalio Fryd, 26,2|3 o|o, dividido entre sus componentes a razón de 13,1|3 o|o para Rosa Ghenis de Fryd y 4,4|9 o|o, para c|uno de los señores Leonardo, Jorge y Ercilia Fryd. — La décimoséptima en cuanto a que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades con los restantes socios. — Si lo fuera cualquiera de los socios Frid o Fryd, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y facultades que su causante o incapaz tenía en la sociedad, unificando representación. — En caso de no ingresar a la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 60 días del evento y en caso se aplicará lo dispuesto en dicha cláusula 17 previsto para tal situación. — Ratifican todas las demás cláusulas en cuanto no se opongan a lo determinado en el presente documento de fecha cinco de marzo de 1968.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.23|4-Nº 64.525-v.23|4|68

SACHS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de eRgistro, doctor eJan Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el sigutente edicto:

Que por convenio privado del 22 de marzo de 1968, se ha producido en "SACHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas de capital, con efecto al 1º de enero de 1968: La señora Tana Sachs, vende, cede y transfiere a la señora Irene Beatriz Sachs de Fessel, sus 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que recibe en dinero efectivo. — Los restantes socios manifiestan su conformidad y las demás cláusulas del contrato social vigente continúan con toda su fuerza y valor legal. — La señora Irene Beatriz Sachs de Fessel manifiesta que las citadas cuotas de capital las adquiere con dinero proveniente de su trabajo personal pudiendo administrar y disponer libremente de tales bienes con la expresa conformidad de su esposo señor Roberto León Fessel, que firma también el convenio.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.23|4-Nº 64.532-v.23|4|68

EXHIBIDORA DE AJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete entre don Lorenzo Basso, con domicilio Coronel Díaz 1830, Eloy Rúperez Polo domiciliado en Salta 2153 y Roberto Dositeo Fernández, domiciliado en Belgrano 1260, todos mayores de edad, comerciantes, se ha resuelto celebrar este contrato de sociedad con sujeción a las cláusulas siguientes:

— Primera: Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EXHIBIDORA DE AJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fija su domicilio legal en la Avenida Belgrano 1260 Capital Federal, o donde en el futuro se disponga pudiendo establecer cualquier otra representación dentro del país. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de negocios cinematográficos en las localidades de Mar de Ajó y San Bernardo, Provincia de Buenos Aires o en su zona de influencia. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez (10) años, entendiéndose que se prorroga por cinco (5) años más si no hay manifestación expresa de los socios en contrario, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiéndole al socio Lorenzo Basso, trescientas cuotas, al socio Eloy Rúperez Polo, trescientas cuotas y al socio Roberto Dositeo Fernández, trescientas cuotas y representado por bienes muebles detallados en el inventario que se adjunta y es parte integrante de este contrato, siendo aportado por los socios en sus proporciones. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios; quedando designados como gerentes bastando la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad con la única limitación de no comprometérsela en operaciones ajenas al giro de su objeto o en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías o en beneficio de los mismos socios, comprendiéndose el mandato para administrar además los negocios ordinarios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, materiales u otros valores, vender o gravar los bienes sociales pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el pago al contado o a crédito; celebrar toda clase de contratos pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias nacionales o provinciales, del país o extranjeros o particulares, con facultades de afectar los bienes sociales y establecer las condiciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar, gravar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, otras obligaciones o documentos de crédito, constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenirlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, constituir, aceptar, enajenar derechos reales y cancelarlos; conferir poderes generales o especiales con facultad de substituir o revocarlos; suscribir protestos y protestas, otorgar, aceptar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, con facultades para actuar ante la administración Pública Nacional, Municipal y|o Provincial, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, etc. Los socios podrán individual o colectivamente substituir las facultades de dirección y administración precedentes en cualquiera de los otros socios, otorgándole el mandato necesario al efecto. — Sexta: Anualmente, el mes de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan los socios formular de común acuerdo para determinar el estado de los negocios, debiendo las ganancias realizadas distribuirse una vez deducido el cinco por ciento de las mismas para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, entre los socios en proporción de su capital. Las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otros negocios cualquiera fuera su índole, debiendo prestarse cooperación en sus respectivas funciones dentro de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de socio gerente. — Novena: Cualquier duda o divergencia en su disolución, será dirimida judicialmente, salvo que las partes de común acuerdo, se allanen a proponer árbitros, arbitradores o amigables componedores — Firmado: Lorenzo Basso, Eloy Rúperez Polo y Roberto Dositeo Fernández. Entre líneas: "con domicilio Coronel Díaz 1830, domiciliado en Salta 2153, domiciliado en Belgrano 1260. todo vale. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 23|4 Nº 64.610 v. 23|4|68.

SU PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Don Alex Rufino Chernicow, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames número trescientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y tres, Policía Federal y que firma Alex R. Chernicow y doña María Rosa Magdalena Martino, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de La Paz número mil setecientos setenta y tres, octavo Piso "B", con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres, Policía Federal y que firma María Rosa Martino, ambos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así por las estipulaciones y cláusulas siguientes: Primero: En este acto queda constituida entre las partes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "SU PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a impresiones de todo tipo y naturaleza en general, como así también a todo tipo de publicidad, tanto radial como gráfica o televisiva. Sin perjuicio del objeto precedentemente mencionado, la Sociedad podrá extender su giro a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que los socios pudieran considerar conveniente. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. A cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá su sede legal en la calle Florida número quinientos cincuenta y seis, Piso quinto, Oficina quinientos uno, E, Capital Federal, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto. El Capital Social queda constituido en la suma de setecientos mil moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una de ellas, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Alex Rufino Chernicow trescientas ochenta y cinco cuotas o sea trescientos ochenta y cinco mil pesos, y María Rosa Magdalena Martino, trescientas quince cuotas o sea trescientos quince mil pesos. —

Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Alex Rufino Chernicow, en calidad de Gerente y tendrá el uso de la firma social, quien para obligar a la sociedad deberá firmar debajo de la razón social "Su Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Podrá usarla solamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. Las facultades que derivan de la dirección y administración que corresponde al socio Alex R. Chernicow son las siguientes: Administrar los bienes de toda clase que la sociedad tiene o pudiera tener en cualquier lugar, ya sean de su exclusiva propiedad o que le pertenezcan en condominio con terceros, pudiendo arrendarlos por el tiempo autorizado por las leyes y hacer todos los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración: comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles o títulos, ya sean asimismo de sociedades, derechos y acciones, con los pactos y condiciones que se estimen convenientes; vender los muebles e inmuebles, títulos y acciones que la sociedad posea en las condiciones que mejor le parezca; permutar, hipotecar y hacer divisiones de bienes, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas de compra venta, hipotecas, división de condominio, rectificación y ratificación, aclaración de títulos y en general, cuantos más documentos públicos o privados fueren menester para la mejor marcha de la sociedad; aceptar adjudicaciones de bienes en pago de créditos hipotecarios, prendarios, personales o de cualquier naturaleza; aceptar, dar en garantía de créditos, hipotecas, prendas o cualquier derecho real o fianza, extraer de todos y de cualquier Banco, tanto oficial como particular establecido o que se estableciera, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositadas a su nombre y las que se depositen en el futuro; descontar de cualquier Banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas por la sociedad o a la orden de la misma, cobrar cheques, suscribir endosos, hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos por medio de cheque, giros o en otra forma, suscribiendo los documentos indispensables, solicitar de Bancos o de particulares préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo en

cualquier clase de moneda, así como efectuar renovaciones, descuentos, giros, transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito, dando las seguridades y garantías reales y personales que fueren requeridos, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina y demás del Estado creados o a crearse conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; hacer novaciones, representar a la sociedad ante las autoridades de cualquier clase y ante otras sociedades o particulares; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior o exterior del país consignadas a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y obtener marcas y señales de hacienda así como toda clase de concesiones de irrigación, servidumbres de agua y|o de cualquier clase con destino a bienes sociales; dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; demandar, cobrar, ya sea judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero o cantidades en especie que se le adeude a la sociedad por cualquier causa; otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales, para pagar deudas exigiendo recibos y demás documentos de seguridad que sean necesarios; representar y defender a la sociedad en todos los pleitos y asuntos judiciales que promovieran o se le iniciaran, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien que figure como actora o demandada; comparecer ante los tribunales o jueces de cualquier jurisdicción, autoridades nacionales o provinciales, presentando escritos, escrituras, títulos, documentos y cualquier género de pruebas. — Presentar demandas o contestarlas, apelar, recusar, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos, ventas y adjudicaciones de bienes, otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protesto, transar en árbitros arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a los recursos interpuestos, desistir, celebrar y formar concordatos, conceder quitas, moratorias, hacer y rechazar adjudicaciones de bienes, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisión o quitas de deuda, pedir declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos y estar en ellas, nombrar síndicos liquidadores y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto conferir al otro socio y a personas extrañas a la sociedad o empleados de la misma, los poderes necesarios ya sean generales o especiales con las amplias facultades que sean permitidas por la ley y que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los mandatos. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse a dichas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de ganancias y pérdidas y se considerará aprobado, si no es impugnado por ninguno de los socios dentro de los treinta (treinta) días de confeccionado el mismo. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, sobre la marcha de los negocios y que será resuelta por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Noveno: Los socios se comprometen no ceder sus cuotas sociales durante los dos primeros ejercicios. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo a tales efectos practicarse un inventario y balance a la fecha del deceso, del hecho de la incapacidad o su declaración judicial. — Undécimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Duodécimo: Liquidación. La Sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por la expiración del término para el cual ha sido constituida; b) Por resolución de los socios tomada de conformidad; c) Por pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un balance con pérdida igual o superior al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital con que se inició ese ejercicio. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en el lugar y fecha precedentemente expresados. — Firmado: Alex R. Chernicow, María Rosa M. Martino.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.23|4 Nº 64.693 v.23|4|68

FARMACIA COSMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante la Escribana Perla Bremer al Fº 3.313, con fecha 21 de junio de 1967, don Segismundo Roth, Eva Loresch de Roth y Aron Efron venden, ceden y transfieren las doscientas cuotas que les corresponden en la sociedad denominada Farmacia Cosmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a doña Celia Yolanda Shalom de Loketek, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Salguero Nº 540, piso 6º, Capital y doña Martha Susana Tabacinic, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Tucumán 2795, piso 2º C, quienes las adquieren por partes iguales, en la suma de seiscientos mil pesos m|n modificando por este mismo acto el contrato social en la forma siguiente. Primera: Entre doña Celia Yolanda Schalom de Loketek y la señorita doña Martha Susana Tabacinic, queda constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA COSMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo fijar otros si así fuere necesario o conveniente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la ciudad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de farmacia, ubicado actualmente en el domicilio legal de la Sociedad, calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas acciones de un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Doña Celia Yolanda Shalom de Loketek, ciento ochenta acciones o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y la señorita Martha Susana Tabacinic, veinte acciones o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la misma los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones a documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos números o relacionados con la administración social. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará los días treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo efectuarse en esa fecha un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Doña Celia Yolanda Shalom de Loketek el ochenta por ciento y doña Martha Susana Tabacinic el veinte por ciento, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, si las hubiera, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez porciento del capital social. — Octava: En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, ya sea voluntario o por incapacidad legal o fallecimiento, sus acciones pasarán automáticamente a poder del otro socio, abonándole éste a los representantes legales del socio que se retire, según el caso, el importe del valor nominal de sus acciones, dentro de los treinta días de la fecha del retiro o de la declaración de incapacidad o fallecimiento. Lo antedicho no inhibe al socio que continúa que pueda aceptar la cesión de las cuotas del otro socio a persona o personas con título de Farmacéutico. De aceptarlo así las cuotas del socio que se retira podrán ser cedidas a las personas por él aceptadas. — Novena: Los socios no podrán en ningún caso, dar garantías ni fianzas a nombre de la Sociedad. Si así lo hicieran se harán responsables de ellas con sus bienes particulares. — Décima: Toda divergencia entre los socios que surgiera con motivo de este contrato será dirimida por arbitraje, nombrándose uno por cada parte y aquellos a un tercero para el caso de no llegar a acuerdo. Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de producido el conflicto. Las partes pactarán el laudo el que será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Farmacia Cosmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus integrantes a su cumplimiento de acuerdo a derecho, y solicitan de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. Segismundo Roth, Eva de Roth, Aron Efron, Celia Yolanda Shalom de Loketek, Martha S. Tavacinic. Hay un sello. Ante mí: P. Bremer. Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio 3.113 del Registro 293 de mi adscripción, doy fe. Para Farmacia Cosmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de la siguiente numeración: 007961408; 007958579; 007958580; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha otorgado. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.23|4 Nº 64.600 v.23|4|68

CROMOAUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de venta de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre Paperni, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Concordia 4040|4, Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de mayo de 1966, bajo el Nº 818, al folio 173, del libro 241, de Contratos Públicos representada por su socio solidario Sr. Pablo Pernigotti, en adelante "el vendedor" y Rolasi, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Concordia 4040|4, Capital Federal, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2543, al folio 420 del libro 241 de Contratos Públicos, representada por sus socios solidarios señores Juan Pernigotti y Pablo Pernigotti en adelante "el comprador", se convienen lo siguiente: Primero: "el vendedor" vende, cede y transfiere los 1500 (mil quinientas) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en CROMOAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Concordia 4040|4 Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2393, folio 345, libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta el 25 de julio de 1966, bajo el Nº 1726, al folio 147, del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación del 22 de marzo de 1967, inscripta el 12 de mayo de 1967, bajo el Nº 1126, al folio 71 del libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación del 26 de diciembre de 1966, inscripta el 30 de marzo de 1967, bajo el Nº 652, al folio 3 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 17 de mayo de 1967, inscripta el 14 de julio de 1967, bajo el Nº 1966, al folio 190 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) que "el vendedor" recibe en este acto de "el comprador", a su entera satisfacción, otorgando la correspondiente carta de pago y transfiriendo todos los derechos que le correspondían o pudieran corresponderle a Paperni, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de "el comprador", consintiendo expresamente que se inscriba este acto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia a los fines legales pertinentes. — Tercero: Los socios restantes de Cromoauto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Juan Pernigotti y Pablo Pernigotti firman también la presente en un todo de acuerdo con la cesión efectuada. Cuarta: Como consecuencia de lo que antecede se modifica la siguiente cláusula "Cuarta": El capital social se fija en la suma de: m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una y en la siguiente forma: El señor Juan Pernigotti 500 (quinientas) cuotas o sea m$n. 500.000, (quinientos mil pesos moneda nacional); el señor Pablo Pernigotti 500 (quinientas) cuotas o sea m$n. 500.000, (quinientos mil pesos moneda nacional) y Rolasi, Sociedad en Comandita por Acciones 9.000 (nueve mil) cuotas o sea m$n. 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional). — Las demás cláusulas del contrato social continúan en vigencia sin modificaciones. — Leída por las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Firmado: Pablo Pernigotti. — Hay un sello que dice: Paperni S.C.A., gerente — Juan Pernigotti, Pablo Pernigotti. — Hay un sello que dice: Rolasi S.C.A., gerente. — Juan Pernigotti, Pablo Pernigotti. — Hay un sello que dice: Cromoauto S.R.L. Cap. m$n. 10.000.000, gerente, gerente. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240 e.23|4 Nº 64.783 v.23|4|68

LOS GUANACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1967, pasada al folio 1232 del Registro 47 de la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano don Rafael Ricardo Cazenave, de las cuotas que componen el capital de LOS GUANACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se efectuaron las siguientes ventas, cesiones y transferencias: La Sra. María Martina Areco de Peralta Ramos y el Sr. José Antonio Podestá, al Sr. Rafael Gustavo Julián Giménez, la cuota de m$n. 50.000 que cada uno de ellos poseían. Los señores Carlos María Podestá y Horacio Antonio Podestá, al Sr. Raymundo Juan Pío Podestá, la cuota de m$n. 50.000 que cada uno de ellos poseía. Y los Sres. Alfredo Horacio Podestá y Oscar Bernardo Podestá, a "Las Garzas, Sociedad en Comandita por Acciones", las cuotas que cada uno poseía. Por consiguiente los actuales socios de "Los Guanacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus respectivas tenencias de capital, son los siguientes: El Sr. Rafael Gustavo Julián Giménez, 3 cuotas, o sea un total de m$n. 150.000; el Sr. Rammundo Juan Pío Podestá, 3 cuotas, o sea un total de m$n. 150.000; y "Las Garzas Sociedad en Comandita por Acciones", dos cuotas, o sea un total de m$n. 100.000.-. E|l "de m$n. 50.000", vale. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 — e.23|4-Nº 64.614-v.23|4|68

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

URANIA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 14 de octubre de 1963, el señor Luis Gianfareo, cedió y transfirió a favor del Sr. Corrado Calistri, sus ciento diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "URANIA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de ciento diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de abril de 1967. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.23|4 Nº 64.742 v.23|4|68

TECNEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1966 Dionisio o Dionicio Baroldi vendió y transfirió a Walter Guerzoni y Pablo Giuntoli las cien cuotas que tenía en TECNEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo adquiridas por partes iguales. En el mismo instrumento se modificó la cláusula tercera del contrato que quedó así redactada: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Walter Guerzoni y Pablo Giuntoli, con el carácter de gerentes. Actuarán en forma indistinta con amplitud de facultades, para el cumplimiento del objeto social en la forma especificada por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso para la realización de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan a este lugar por transcriptos y firmarán con firma particular precedida por un sello con la denominación social. — No obligarán a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni podrán afianzar obligaciones de terceros. — E|líneas: o Dionicio. S|r.: Guerzoni. Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840 e. 23|4 Nº 54.691 v. 23|4|68

ALCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 10 de enero de 1968, y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967, don Constantino Martínez, Aurelio González, Manuel Menéndez, María de los Angeles Blanco de Robotti, Domingo Díaz Peláez, Benigno Alvarez, Alberto Novelle, José Neustad, Ricardo Manuel Antonio Grandio, Vicenta Nélida Russo, Carlos Corchon, Francisco Covino, José Lucia, José Furl... José Ignacio Uriarte, La Bolsa de Café, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones, Marzoa Yebra y Cía., Sociedad Comercial Colectiva y Varela y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad denominada: "ALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Antonio Rodríguez Guerra, español, casado, 839 cuotas; José Martín Hernández, español, casado, 642 cuotas; Delmiro Calvo Souto, español, casado, 642 cuotas; Gerónimo Guerra Guerra, español, casado, 482 cuotas, Pío González Abad, español, casado, 321 cuotas, Trino Sobrino Casimeiro, español, casado, 321 cuotas; José María Salustiano Villamil, español, casado, 321 cuotas; Juan Carlos Fandiño, argentino, casado, 642 cuotas; Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, 642 cuotas; Jorge H'ctor Bonazzola, argentino, casado, 321 cuotas: Ramón Hernesto Quevedo, argentino, casado, 321 cuotas; Eduardo Alberto Arribillaga, argentino, casado, 161 cuotas; Juan Hugo Romero, argentino, casado, 161 cuotas. José Alberto de la Cera, argentino, soltero, 321 cuotas; Mariano Esteban Guillot, argentino, soltero, 321 cuotas; Fidel Aurelio Medina, argentino, soltero, 161 cuotas; Alfonso García, español, soltero, 321 cuotas, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia 11666, Capital y Blanco y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, 20.070 cuotas. — El precio total de esta cesión de cuotas se ha convenido en la suma de $ 95.000.000 m|n. Designándose por este acto gerentes de la sociedad a don Antonio Rodríguez Guerra, Juan Carlos Fandiño, José Martín Hernández y Delmiro Calvo Souto, en reemplazo de Francisco Covino, José Ignacio Uriarte y José Ramón Rodríguez. — Modificando por el mismo acto las cláusulas Quinta y Décima Cuarta, del contrato original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Fondo de Comercio de Pizzería, Pastelería, Casa de Empanadas y Venta de Helados denominado: La Romana, sito en esta ciudad, Avenida Rivadavia 11666. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, los Gerentes deberán convocar a Asamblea de Socios dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio comercial y los mismos serán aprobados con el voto de los socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la Asamblea, no hubiera socios que representen más del 50 o|o del capital social, ésta sesionará sea cual fuere el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría del capital de los mismos. — Las comunicaciones para las Asambleas los gerentes las deberán efectuar a cada socio y en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada. "Entre líneas" y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967". Vale. — Sobre raspado: "321, 321, 321, todo vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.23|4 Nº 64.611 v.23|4|68

FARMACIA SILVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital Social: Entre los señores Samuel Jacofsky, argentino, casado, mayor de edad, idóneo de farmacia, inscripto en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación bajo el Nº 621, domiciliado en la calle Salta 1099, Capital Federal y Enrique Francisco Catalano Grisolía, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, inscripto en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación, con el Nº 2.607, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1027, Capital Federal, ambos únicos integrantes de FARMACIA SILVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en la calle Salta 1099, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Llevar el capital social de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) a $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional). Por ello los señores Jacofsky y Catalano Grisolía aportan de acuerdo al porcentaje establecido en el contrato original. — Segundo: En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Jacofsky cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, por otra parte el señor Catalano Grisolía suscribe ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. El capital ha sido aportado en mercaderías, laboratorios, balanzas, vitrinas y demás útiles que constituyen el activo de la Farmacia Silvano en un todo de acuerdo al balance e inventario general, que las partes han suscripto por separado y al que presentan su total conformidad". — Tercero: En prueba de conformidad firman los arriba mencionados en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 1967. — Fdos.: S. Jacofsky y E. F. C. Grisolía.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.23|4 Nº 64.612 v.23|4|68

PAMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1968, entre las señoras María Concepción Alvarez de Dolhagaray, argentina, domiciliada en Castelli 181, Morón, y Paulina Alvarez de Urruty, española, domiciliada en Leandro Alem 280, Marcos Paz, y los señores Oscar Alberto Rojas, argentino, domiciliado en Obligado 2782, y Juan Carlos Dolhagaray, argentino, domiciliado en Castelli 181, Morón, todos casados y mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PAMEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña 468, Piso 8º, Oficina 51, pudiendo constituir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y|o fuera del país, a la compra, venta, reventa, explotación, industrialización, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo vinculado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Tercera: La dirección de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— moneda nacional, representado por 10.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Sra. Paulina Alvarez de Urruty, 3.000 — cuotas, o sean $ 300.000.— m|n.; Sra. María Concepción Alvarez de Dolhagaray, 1.000 cuotas, o sean $ 100.000.— m|n.; Sr. Juan Carlos Dolhagaray, 1.000 cuotas, o sean $ 100.000 — m|n. y Sr. Oscar Alberto Rojas, 5.000 cuotas, o sean $ 500.000.— moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, será ejercida por la socia Sra. Paulina Alvarez de Urruty, mediante su firma personal, precedida del aditamento del rubro social. — Se podrá designar, además, otros gerentes para el mejor cumplimiento de su cometido, quedando facultados para realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, bancarias o financieras del país o del extranjero; operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro, creado o a crearse, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir o endosar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, cheques e hipotecas, vales, pagarés, letras y cualquier otro papel de negocio, adquirir, enajenar, prendar y gravar bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; dar y aceptar fianzas, sean personales o reales y obtener créditos comerciales o bancarios, girar en descubierto con o sin caución y representar a la sociedad otorgando poderes generales, judiciales y|o especiales, incluso todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; como igualmente realizar todo trámite ante reparticiones nacionales o provinciales y sus municipalidades, asistiendo a audiencias judiciales, incluyendo la de conciliación en el fuero laboral y la absolución de posiciones. No podrá o podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Todas las facultades detalladas son de carácter enunciativo y no limitativo, quedando autorizados a realizar en nombre de la sociedad todo acto, contrato, gestión o negocio que convenga al interés de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará el Balance General, debiendo los socios manifestar su conformidad u observación dentro de los treinta días de notificados en forma fehaciente. Pasado dicho término y no habiéndose objetado el Balance se dará por aprobado. A pedido de cualquier socio se podrán practicar Balances de comprobación en cualquier oportunidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances, deberá deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el Libro de Actas respectivo. Los socios no podrán particularmente desarrollar tareas similares o afines con el ramo de la Sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios, podrá, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social y mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a los capitales aportados, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: la mitad al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés bancario de plaza vigente. — Dichas ganancias se fijarán de acuerdo con el primer Balance anual efectuado después de recibida la notificación del socio que desee retirarse. — Novena: cuotas del socio premuerto o incapacidad total o parcial de algunos de los socios, es optativo de los socios restantes: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación, o b) Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, el que será abonado en las condiciones y forma establecida en la Cláusula Octava. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios con el carácter de Gerentes, quienes previo pago del Pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencias que se produjeran entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Sobre raspado: "casados — extranjero — notificación". Todo vale. — Fdo.: María Concepción Alvarez de Dolhagaray. — Paulina Alvarez de Urruty. — Oscar Alberto Rojas. — Juan Carlos Dolhagaray

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080 e.23|4 Nº 64.790 v.23|4|68

INKHEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los Señores [illegible] Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes, Angel Tessitore, Margarita Benoit de Otegui y Oscar Juan Julio Otegui y Benoit en el carácter de socios de INKHEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis lo siguiente: Primero. — La Señora Margarita Benoit de Otegui, vende, cede y transfiere a sus consocios las doscientas cuotas con un valor nominal integrado de veinte mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, en la proporción de cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los [illegible] Pablo Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes y Angel Tessitore, por el precio único y total de trescientos dos mil pesos moneda nacional ($ 302.000 m|n.), que recibe en este acto de los Compradores en dinero efectivo, otorgándoles por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo. — El señor Oscar Juan Julio Otegui y Benoit vende, cede y transfiere a sus consocios las doscientas cuotas con un valor nominal integrado de veinte mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, en la proporción de cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los Señores Pablo Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes y Angel Tessitore, por el precio único y total de Trescientos Dos mil pesos moneda nacional ($ 302.000 m|n.), que recibe en este acto de los Compradores en dinero efectivo, otorgándoles por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero. — Con motivo de la venta, cesión y transferencia de sus cuotas, los Señores Margarita Benoit de Otegui y Oscar Juan Julio Otegui y Benoit se retiran de la Sociedad dejando expresa constancia de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la Sociedad ni a sus socios por ningún concepto. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo

cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Pablo Goffin. — Renato [illegible] — Manuel Reyes — Angel [illegible]. — Margarita Benoit de Otegui. — Oscar Juan Julio Otegui y Benoit.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Enmendado: "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.920.— e.23|4-Nº 64.791 v.23|4|68

MASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Osvaldo Julio Silva, Federico Juan del Aguila y Roberto Manuel Couselo, todos mayores de edad, argentinos, solteros y domiciliados en la calle Solís 384 convienen de común acuerdo formalizar un Contrato de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MASS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís 384, pudiendo constituir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y|o fuera del país, a la compra, venta, reventa, explotación, industrialización, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo vinculado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día 1º de febrero de 1968, pudiendo prorrogarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 600.000.— moneda nacional, representado por 600 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de 200 cuotas cada uno, según balance practicado al día 31 de enero de 1968, que firmado por las partes por separado, forma parte integrante del presente Contrato. — Quinta: La dirección, administración y Gerencia, como así también el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, mediante sus firmas personales, precedida del aditamento del rubro social. — Se podrá designar, además, otros Gerentes con la aprobación de mayoría absoluta en Asambleas de socios. — Los socios Gerentes para el mejor cumplimiento de su cometido quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, bancarias o financieras del país o del extranjero; operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro, creado o a crearse, pudiendo en nombre de la sociedad, suscribir o endosar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, cheques e hipotecas, vales, pagarés, letras y cualquier otro papel de negocio, adquirir, enajenar, prendar y gravar bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; dar y aceptar fianzas, sean personales o reales y obtener créditos comerciales o bancarios, girar en descubierto con o sin caución y representar a la sociedad otorgando poderes generales, judiciales y|o especiales, como igualmente realizar todo trámite ante reparticiones nacionales o provinciales y sus municipalidades asistiendo a audiencias judiciales, incluyendo la de conciliación en el fuero laboral y la absolución de posiciones. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Todas las facultades detalladas son de carácter enunciativo y no limitativo, quedando autorizados a realizar en nombre de la Sociedad todo acto, contrato, gestión o negocio que convenga al interés de la misma. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de enero de practicará el Balance General, debiendo los socios manifestar su conformidad u observación dentro de los treinta días de notificados. — Pasado dicho término y no habiéndose objetado el Balance se dará por aprobado. — A pedido de cualquier socio se podrán practicar balances de comprobación en cualquier oportunidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, deberá deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas la resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el Libro de Actas respectivo. — Los socios no podrán particularmente desarrollar tareas similares o afines con el ramo de la Sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios, podrá con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social y mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a los capitales aportados, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: la mitad al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el 12 o|o de interés anual. — Dichas ganancias se fijarán de acuerdo con el primer balance anual efectuado después de recibida la notificación del socio que desea retirarse. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de algunos de los socios, es optativo de los socios restantes: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación; o b) Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, el que será abonado en las condiciones y forma establecida en la cláusula octava. — Décima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencias que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Osvaldo Julio Silva — Federico Juan del Aguila. — Roberto Manuel Couselo.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.23|4-Nº 64.792 v.23|4|68

SANTOME Y TACCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de enero del año 1968, entre los señores José Luis Tacconi, argentino, casado, comerciante, y Norberto Avelino Santomé, argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Aconquija 3250, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley 11.645: Primera: Queda constituida por este acto la referida sociedad, que girará bajo la denominación de "SANTOME Y TACCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social lo constituyen las artes gráficas en general, y toda otra actividad lícita afín, como así también todo otro objeto que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: La sede de los negocios de la sociedad se deja establecida en la Capital Federal, actualmente en la calle Aconquija 3250, pudiéndose en el futuro habilitarse nuevos locales y|o sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, supeditándose ello a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para el caso. — Cuarta: Para lograr su objetivo social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada casa de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares y mixtos, sin restricción alguna, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de dinero, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, incluso en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante la Secretaría de Trabajo y Justicia del Trabajo en que la sociedad intervenga como parte, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente quedando entendido que la nómina de actos que se transcriben es puramente enunciativa y no tiene carácter limitativo. — Quinta: El término de duración del presente contrato es por veinte años, a partir del 1º de enero de 1968, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el socio José Luis Tacconi, quinientas cuotas, que equivalen a quinientos mil pesos m|n. y el socio Norberto Avelino Santomé, quinientas cuotas, que equivalen a quinientos mil pesos m|n. El capital social está íntegramente representado por muebles y útiles, herramientas y maquinarias, que se detallan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — El capital suscripto podrá ser aumentado por resolución de los socios, integrándose cuotas del valor que se deja establecido. — Séptima: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que le corresponden en la sociedad sin previo consentimiento del otro socio otorgado por escrito, el que tendrá derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios que suscriben el presente serán los gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente. — Les queda vedado a los socios otorgar garantías personales a terceros por asuntos ajenos a los fines sociales. — Novena: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en la que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales se confeccionarán conforme a las reglas que establecen al efecto las normas fiscales en vigencia, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para constituir un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital aportado. — Décima: Los socios podrán por voluntad expresa de cualquiera de ellos, proceder a la disolución de la sociedad, siendo requisito indispensable para ello, que lo haga saber a la sociedad, en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación a la fecha elegida para la disolución. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna. Décima primera: Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los árbitros, o del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta o permanente de alguno de los socios, la cuota de capital y utilidades que de acuerdo al último balance le correspondiera, será abonada a los herederos o representante legal del causante en ocho cuotas trimestrales sin interés. Décima tercera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma establecida en la cláusula décima, y se le liquidarán sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia que al socio saliente no se le reconocerá valor en concepto de llave, reserva o amortización. — En caso de disolución definitiva, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones vigentes en el artículo 436 y 437 del Código de Comercio y a la ley 11.645. Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiera estipulado en forma expresa precedentemente, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta sociedad, que bajo las catorce cláusulas establecidas se deja constituida por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar de su otorgamiento, que se ha expresado en el encabezamiento de este contrato. — Firmado: Norberto Avelino Santomé y José Luis Tacconi.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Enm.: "11", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.23|4-Nº 64.848-v.23|4|68

HOGAR 2000

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de marzo de 1968, los señores Mario Arnaldo Cá[illegible]s, Oper Nader Salem y Ernesto Esteban Coulasso, únicos socios de "HOGAR 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: El Sr. Ernesto Esteban Coulasso, poseedor de 300 cuotas de capital de un mil pesos cada una en la sociedad mencionada, las vende, cede y transfiere a sus consocios Sres. Cáceres y Salem en proporción de 150 cuotas a cada uno por la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Fdo.: Cáceres. — O. N. Salem y Ernesto E. Coulasso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.23|4 Nº 64.765 v.23|4|68

RESTAURANT BAR SETENTA Y UNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1º de abril de 1968, el señor Casimiro Campos vende, cede y transfiere a favor de su consocio Sr. Hércules Héctor Luppi, las doscientas cuotas de un mil pesos que tiene y posee en la sociedad "RESTAURANT BAR SETENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presente cesión se efectúa por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 1º de [illegible]tubre de 1967. — Firmado: H. H. Luppi. — Casimiro Campos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.23|4 Nº 64.767 v.23|4|68

F.A.M.A.C.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Grasso, Francisco Maggio, José Furci y Jorge Raúl Alfonso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "F.A.M.A.C.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 21 de octubre de 1963 bajo el Nº 2550 al fº 329 del Lº 45 de contratos de SRL., con domicilio en Monte 3144, Capital, convienen con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1967 lo siguiente: Primera La sociedad se constituyó con un capital inicial de $ 1.300.000 dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000 cada una. — Segunda: Por el presente resuelven elevar el capital social a la suma de $ 3.000.000, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social originario, que queda redactada en lo sucesivo co-

no sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben coom sigue: Félix Grasso, $ 1.425.000; Francisco Maggio, $ 525.000; José Furci pesos 525.000 y Jorge Raúl Alfonso, pesos 525.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado al 31 de marzo de 1967. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Félix Grasso. — Francisco Maggio. — José Furci. — Jorge Raúl Alfonso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.23|4 Nº 64.768 v.23|4|68

HIJOS DE SALVADOR POSTIGLIONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de marzo de 1968, se deja aclarado que la renuncia del señor Andrés Postiglioni, al cargo de gerente que tenía en la sociedad "HIJOS DE SALVADOR POSTIGLIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se formalizó por acta de fecha 31 de octubre de 1966. — Sobrerraspado: 25, 1968. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.23|4 Nº 64.706 v.23|4|68

F O N T E R O S A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Pablo Eugenio Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola Nº 167, 2º piso; Oscar Alberto Noon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 865; Enrique Jorge Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel J. Carranza Nº 2242, y Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, 5º piso, todos de Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar Alberto Noon cede y transfiere en plena propiedad a favor de Enrique Jorge Ardanaz diecisiete cuotas de capital y a favor de Alfredo E. F. J. Fonterosa dieciocho cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan treinta y cinco cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "FONTEROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 17 de setiembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de febrero de 1957 bajo el Nº 397, al folio 219 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 23 de julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1960 bajo el Nº 922 al folio 471 del Libro 60 de Contratos Privados. La cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967 y por la suma de $ 106.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) abonada en efectivo en este acto en partes iguales por los cesionarios, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Oscar Alberto Noon en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Fonterosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercera: En razón del egreso del socio Oscar Alberto Noon y del ingreso de los socios Enrique Jorge Ardanaz y Alfredo E. F. J. Fonterosa, la cláusula primera del contrato social se modifica en lo referente a la denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro "Fonterosa y Ardanaz Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en lo referente al domicilio o asiento principal de sus actividades, el que se fija en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, 5º piso, de esta Capital. — Cuarta: Los socios Pablo Eugenio Ardanaz, Enrique Jorge Ardanaz y Alfredo E. F. Fonterosa, únicos componentes ahora de "Fonterosa y Ardanaz Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por medio del presente elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de mil novecientas cincuenta cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: seiscientas cincuenta y dos cuotas, o sean, seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional por el señor Pablo E. Ardanaz; seiscientas cuarenta y nueve cuotas o sean, seiscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Enrique J. Ardanaz y seiscientas cuarenta y nueve cuotas, o sean, seiscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el señor Alfredo E. F. J. Fonterosa, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado al 30 de junio de 1967. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de: seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean, seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional por el señor Pablo E. Ardanaz; seiscientas sesenta y seis cuotas o sean, seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional por el señor Enrique J. Ardanaz y seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo E. F. J. Fonterosa. — Quinta: Los socios ya nombrados resuelven prorrogar el vencimiento del contrato social por el término de diez años más y modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social y su modificación del 23 de julio de 1959 de la siguiente forma: Sexta: La cláusula cuarta queda con la siguiente modificación: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, que actuarán en calidad de gerentes. — Séptima: La cláusula quinta en adelante queda redactada así: Todos los años el 30 de junio se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales. las ganancias, previa deducción de la reserva legal, será distribuida entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La cláusula sexta en adelante queda redactada así: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Novena: La cláusula octava en adelante queda redactada así: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente con cargo a gastos la suma que de común acuerdo se fije. Todo retiro en más será debitado en las respectivas cuentas particulares. — Décima: La cláusula novena en adelante queda redactada así: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios Pablo E. Ardanaz y Enrique J. Ardanaz, la sociedad no se disuelve; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente del socio Alfredo E. F. J. Fonterosa, las cuotas sociales que le corresponden pasarán a los socios sobrevivientes, en partes iguales, quienes abonarán a los herederos su valor nominal aumentado o disminuido tanto por el saldo acreedor o deudor respectivamente, de la cuenta particular del socio fallecido o incapaz, como por las ganancias o pérdidas, respectivamente, que le correspondieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El importe así determinado se pagará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Décima primera: Los socios como consecuencia del presente contrato declaran concluido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, el contrato de habilitación comprendido en el punto segundo, disposiciones primera a sexta, ambas inclusives, del contrato celebrado el 23 de julio de 1959, anteriormente mencionado. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares, obligándose a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. Si la actividad de despachantes de aduana debiera desarrollarse a nombre personal, los socios traerán al fondo común el beneficio que les resulte de estas operaciones. La sociedad a su vez abonará los gastos para su obtención. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma en Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — P. Ardanaz. — O. Noon. — E. Ardanaz. — A. Fonterosa. — S|R|: Abril 1968. — Vale.

Buenos Aires, Abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.23|4-Nº 65.035-v.23|4|68

LA DELICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Bienvenido Alonso, español, casado, con domicilio en la calle Zuviría número dos mil trescientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y dos; José Cerecedo, español, casado, con domicilio en la calle Tonelero número seis mil setenta y cuatro, Departamento tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta mil treinta y cuatro; José Vázquez Novoa, español, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo número cinco mil ciento noventa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos y Acacio Augusto Galelo, portugués, viudo, —que cederá y transferirá su cuota parte y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la presente sociedad a Antonio Augusto Gonçálves, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y cinco mil trescientos cinco, una vez que éste cumpla la mayoría de edad y|o logre su emancipación— con domicilio ambos en la calle Bacacay número dos mil ocho y Cédula de Identidad de la Policía Federal, el Sr. Acacio Augusto Galelo, número setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA DELICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Andalgalá número dos mil trescientos uno esquina Chascomús número seis mil novecientos ocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad es de Panadería Mecánica. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante aportes de capital a entidades o personas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias y financieras, permitidas por las leyes, ya sean que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes según inventario realizado el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bienvenido Alonso, José Cerecedo y Acacio Augusto Galelo en el carácter de Gerentes, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnico-administrativas que realicen, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre todos los socios y se insertará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: El socio José Vázquez Novoa transitoriamente no ocupará función técnico-administrativa alguna, pudiendo hacerlo en el momento que lo considere oportuno en condición de gerente y con la misma asignación mensual que los restantes gerentes. — Octava: El o los vehículos pertenecientes a la sociedad serán utilizados exclusivamente al servicio de la misma no pudiéndolo utilizar para su uso particular socio alguno sin previa autorización de los socios restantes. — La negativa por uno sólo de los socios a la autorización impedirán el uso del o de los vehículos al socio o socios que lo solicitaren. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las perdidas en la misma proporción. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) A pedido de uno cualquiera de los socios con aviso de ciento ochenta días, nunca antes del cierre de ejercicio; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En ambos casos los socios restantes adquirirán la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor o a favor de sus derechohabientes arroje el balance y el valor llave que pudiere surgir de la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en oportunidad de cada pago. — Undécima: En caso de retiro voluntario de uno o más socios él o los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del o de los socios que se retiran. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación de la sociedad ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que él designe. — El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Bienvenido Alonso, C. I. Pol. Fed. Nº 4.392.272 — José Cerecedo, C. I. Pol. Fed. Nº 1.250.034 — José Vázquez Novoa, C. I. Pol. Fed. Nº 6.344.300 — Acacio Augusto Galelo, C. I. Pol. Fed. Nº 753.942.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.23|4 Nº 65.153 v.23|4|68

EDITORIAL SANTIAGO RUEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Enrique Santiago Rueda, que manifiesta ser argentino, soltero; doña Sara Elizabeth Gisondi de Rueda, que dice ser casada en primeras nupcias con don Santiago Rueda, argentina, y doña María Susana Rueda, soltera, argentina, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Santa Fe número mil ciento setenta y seis, tercer piso, departamento A, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto el señor Enrique Santiago Rueda, por sí, haciéndolo la señora Sara Elizabeth Gisondi de Rueda y la señorita María Susana Rueda, en nombre y representación de don Santiago Rueda, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que les fuera conferido con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano Ernesto G. Tosi, al folio veinte mil cuatrocientos noventa y siete de este mismo Registro, Protocolo corriente, que en su matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por contrato celebrado con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Santiago Rueda y don Enrique Santiago Rueda, constituyeron por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad que gira bajo el nombre de "EDITORIAL SANTIAGO RUEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social y legal en la Capital Federal, calle Sarmiento número seiscientos ochenta, con un capital social de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios e integrado totalmente, to-

de lo cual resulta del respectivo instrumento constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve, al folio Doscientos Noventa y Dos del Libro Treinta y Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que habiendo resuelto los socios prorrogar el término de duración de la Sociedad y encomendar al socio señor Enrique Santiago Rueda el uso de la firma social, con las atribuciones necesarias y para actuar conjunta o indistintamente con el socio Santiago Rueda, vienen por este acto a modificar las cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del contrato original que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: La Sociedad queda constituida hasta el día primero de enero de mil novecientos setenta y ocho, pudiendo sin embargo disolverse totalmente en cualquier momento en que por unanimidad así lo resolvieran los socios, o por las mayorías legales, según cualquiera situación que se presente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios indistintamente, quienes firmarán con su firma personal debajo de un sello de la razón social. — Séptima: Con respecto al uso de la firma social, quedan conferidas a los socios Santiago Rueda y Enrique Santiago Rueda, indistintamente, todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren mandato especial, con excepción de los que no sean compatibles con el objeto y fin de la Sociedad, pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna; y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto. — Podrán adquirir y disponer sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores, títulos, acciones y fondos públicos y privados, fondos de comercio o industriales y tomar participación en sociedades de toda índole. — Podrán enajenar dichos bienes, gravarlos en cualquier especie de derechos real, permutarlos, etcétera, pudiendo, en consecuencia, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir, depositar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio, cartas de porte y conocimientos marítimos; dar y tomar dinero prestado; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos, suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, en representación de la sociedad; para toda clase de actos autorizados en derecho, por sí o por medio de apoderados, instituidos al efecto, otorgando en cada caso los poderes necesarios; registrar y explotar patentes, marcas y denominaciones comerciales e industriales en el país y en el extranjero, negociarlas y transferirlas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos en general, nombrar gerentes, otorgar poderes generales o especiales, hacer presentaciones y reclamaciones administrativas de toda índole ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; y en fin, realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales desde el punto de vista comercial y jurídico, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden". Quedando en vigor las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas Tercera, Sexta y Séptima, que forman parte integrante de dicho contrato. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — Enrique S. Rueda. — Sara E. Gisondi de Rueda. — María Susana Rueda. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Bello. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veinticuatro mil novecientos noventa y cinco del Registro doscientos ochenta y tres de la Capital Federal, doy fe. — Para: la sociedad "Editorial Santiago Rueda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial, números: ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ricardo M. Bello. Escribano Público. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.23|4-Nº 64.777-v.23|4|68

MOSAICOS MONTANARI

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Santos Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Enrique Julio Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; José Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital, y Osvaldo Francisco Montanari, argentino, casado, con domicilio en la calle Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad girará bajo la razón social de "MOSAICOS MONTANARI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento será en la calle Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco al dos mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de mosaicos graníticos y calcáreos, así como también los ramos afines, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio Santos Montanari, cuatrocientas veinte cuotas, o sea cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; el socio José Montanari, trescientas cuotas, o sea, trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Enrique Julio Montanari, ciento ochenta cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y el socio Osvaldo Francisco Montanari, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. El aporte del capital está constituido por bienes y útiles de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente. Todas estas personas con la designación de Gerentes, tendrán el uso de la firma social, la que para obligar válidamente a la sociedad en los actos que realice, deberá llevar la firma de dos de ellos por lo menos, conjuntamente, los que firmarán con sus nombres personales, precedidos del de la razón social. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceras personas, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, ante el solo pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de la reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de ser confeccionados y si no hubiesen sido observados dentro de treinta días de serles puestos de manifiesto quedarán automáticamente aprobados. — Décima: Se llevará un libro en el que se anotarán las resoluciones y decisiones que se tomen en asamblea que efectúen por la marcha de los negocios sociales, el cual será firmado por todos los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado debiendo sus herederos o representantes, de ser más de uno, unificar personería en una sola representación. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a las normas del Código de Comercio. En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Santos Montanari. — Enrique Julio Montanari. — José Montanari. — Osvaldo Francisco Montanari.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.23|4 Nº 64.860 v.23|8|68.

COMASARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Néstor Cortés, casado, domiciliado en Iriarte Nº 2735; Mario Jasatzky, soltero, Avenida Libertador General San Martín Nº 2693, 3er. piso, "B", Susana Pieri, soltera, domiciliada en Yatay Nº 86, y José Manuel Rodríguez, casado, Terrero Nº 41, todos los domicilios de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "COMASARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuya razón social girará, debiendo usar junto a la misma el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Corrientes número 2141, local 2º, de esta Capital Federal; el que podrá ser trasladado y sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 10 de Febrero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El plazo de duración se entenderá automáticamente prorrogado al vencimiento de cada período, por otro lapso de cinco años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, de manera fehaciente. — Quinta: El objeto principal de la sociedad está constituido por la distribución y comercialización por cuenta propia y/o de terceros, por sí o asociada a terceros, de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos manufacturados, etc., importación y exportación. Pero la sociedad podrá asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, especialmente el ejercicio de mandatos y administraciones, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro que la misma, de común acuerdo de sus socios, considere conveniente. — Sexta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Néstor Cortés, 250 cuotas o sea m$n. 250.000; Mario Jasatzky, 250 cuotas o sean m$n. 250.000; Susana Pieri, 250 cuotas o sean m$n. 250.000, y José Manuel Rodríguez, 250 cuotas o sea m$n. 250.000. Tal aporte está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad de compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más utilidades que correspondan al socio que se retira. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, invistiendo el cargo de gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos los actos que realice la firma, con las más amplias atribuciones y facultades para efectuar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato y lo establecido en el Código de Comercio. A tal fin se entiende que el mandato conferido lo es sin limitaciones y tan amplio como en derecho sea posible con la sola prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías a terceros. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de "Comasaro Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Novena: Anualmente el día 31 de Enero se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarlos cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado y sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación si fuere más de uno, y previo consentimiento de los restantes socios. En caso de que no desearen ingresar a la sociedad o que los socios continuadores desearen disolver la sociedad respecto del socio fallecido o incapaz se le abonará el capital aportado y las utilidades del mismo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar seis meses después del balance, con el interés bancario de plaza. — Décima primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo de manera fehaciente a la sociedad con una antelación no menor de seis meses, en cuyo caso su haber social y utilidades serán abonados en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décima segunda: En caso de disolución, por cualquier causa que fuere, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Néstor Cortés. — Mario Jasatzky. — Susana Pieri y José Manuel Rodríguez. — Entre líneas: argentinos. — Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.23|4-Nº 64.913-v.23|4|68

C.I.A.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, los señores Epifanio Straniero, italiano, casado, domiciliado en Agüero doscientos ochenta, Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Eduardo Luis Moreda, argentino, soltero, domiciliado en Melincué dos mil ochocientos noventa y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen la celebración del siguiente contrato, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "C.I.A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus negocios será en esta capital, calle Melincué dos mil ochocientos noventa y uno, o el que fije en adelante la sociedad, pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de construcciones en general, públicas o privadas, por sí o por cuenta de terceros, pudiendo ejercer cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, de utilidad a los fines sociales. — Tercera: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declarándose válidas las operaciones realizadas en común desde entonces. — Cuarta: El capital de la sociedad será de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto por los socios así: En su totalidad por partes iguales, en la forma que ilustra el balance que se acompaña, firmado por las partes y certificado por Contador Público. — Quinta: Ambos socios son designados por este acto gerentes de la sociedad y tendrán el uso conjunto de la firma social y a tal efecto usarán el sello: "C.I.A.V.I., S.R.L.", con la firma de ambos socios y a continuación el aditamento de "Gerentes". — No obstante para asuntos de mero trámite, tales como endosos de cheques para su depósito, notificaciones, envío de telegramas, incluso comicionados, etcétera, podrá firmar cualquiera de los socios en forma indistinta. — La dirección de los negocios estará a cargo de los gerentes quienes actuarán dentro de las limitaciones señaladas precedentemente con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos relacionados con su giro, con la sola limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni servir de fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones a) Adquirirlas, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, y prenda agraria, por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosos; b) Darlos y tomarlos en arrendamiento y sub-locación por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, sean éstos oficiales o particulares, pudiendo retirar estos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o valores necesarios, pudiendo con las mismas personas o instituciones efectuar y solicitar préstamos créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto: firmar, aceptar, descontar, y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito; d) Cobrar y percibir: cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tuviera y conferir poderes generales y/o especiales, firmando en todos los casos las escrituras públicas y/o documentos privados necesarios; e) Nombrar y remover empleados y obreros y realizar, cuantos más actos les fuera menester. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio: del resultado obtenido en cada uno de éstos y previa deducción de la reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ya sean utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital. — Producido un quebranto del veinticinco por ciento del capital invertido, la sociedad entrará en liquidación. — Séptima: Además de las funciones de gerentes los socios atenderán las obligaciones que surjan de los contratos que firme la sociedad relativos a las obras que tomare; el socio Epifanio Straniero se dedicará especialmente a tareas de Capataz, vigilancia de personal, etc., y el socio Eduardo Moreda a lo que competa en su calidad de técnico, proyectos, presupuestos, dirección de obras, firmas, etc., no obstante ello ambos socios se complementarán en sus tareas dentro de sus posibilidades a efectos del mejor desenvolvimiento de la sociedad. Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de la sociedad las sumas que de común acuerdo estipulen, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Con excepción de dichas sumas, no podrán retirar otras, que no fueren utilidades líquidas y realizadas y siempre y cuando que el desenvolvimiento económico financiero de la sociedad así lo permita. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, los sucesores o familiares de este deberán unificar la representación dentro de la sociedad, en un plazo no mayor de quince días de ocurrido el suceso, comunicando al socio sobreviviente tal designación. — Inmediatamente se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a efectos de establecer el haber del socio fallecido o incapaz. — El representante tendrá funciones de fiscalización de las actividades de la firma, y no percibirá sueldo de la sociedad, a no ser que de común acuerdo con el socio supérstite, preste otros servicios en la sociedad. — El representante y el socio sobreviviente firmarán en forma conjunta. — Finalizados los contratos en curso a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de común acuerdo se resolverá si la sociedad continúa o si una y otra parte se hace cargo de la sociedad, caso contrario la misma entrará en liquidación sin perjuicio de ello en cualquier momento desde el fallecimiento se podrá convenir cualquier transacción entre los socios, teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de los compromisos y contratos que se hayan contraído a la fecha de ocurrido el suceso. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo comunicar al otro socio su decisión en forma fehaciente. — Producido este evento, la sociedad no contratará nuevas obras, pero la sociedad deberá subsistir hasta tanto finalicen los compromisos emergentes de las obras en curso que hubiere al momento de tal solicitud. — No obstante ello, de común acuerdo, uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, conviniendo en tal momento la forma y condiciones en que se hará efectivo el pago al socio saliente. — No habiendo acuerdo al momento de finalización de los contratos, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa y unánime del socio restante. — Décima Segunda: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será decidida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la divergencia a la sociedad: si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido el plazo, el fallo de este último será acatado por las partes e inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro tercero; se solicitará su designación judicialmente. — Décima Tercera: Para todas las situaciones no previstas en el presente contrato las partes se someten a las previsiones legales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su estricto y fiel cumplimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Epifanio Straniero; Eduardo Luis Moreda. — Enmendado: socios, vale. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.23|4 Nº 65.102 v.23|4|68

GERMAN MEDVEDOCKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, "GERMAN MEDVEDOCKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y nombre comercial "The Harding", elevó su capital social a $ 10.000.000 m|n., quedando en consecuencia así redactada la cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), dividido en diez mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: El socio señor Rodolfo Bladimiro Medvedocky, cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) que representan cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, y el socio Germán Medvedocky, cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) que representan cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al balance que se acompaña. "Quedan firmes las demás cláusulas que no se opongan al presente documento del 31 de octubre de 1967. E|L.: y nombre comercial "The Harding": Vale. — Medvedocky. También vale. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.23|4-Nº 64.976-v.23|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1967 y a partir de la misma fecha, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "JOSE BENDJUIA E HIJO".

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.23|4. — Nº 69.380 v.23|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFONSO BUTKUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.23|4. — Nº 69.525 v.25|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA TERESA ROBA MONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.23|4. — Nº 69.534 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GABRIEL BUCETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.23|4. — Nº 69.542 v.25|4|68

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.23|4. — Nº 69.545 v.25|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CIAMPO de CARUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.23|4. — Nº 69.326 v.25|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AGUSTIN REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.23|4. — Nº 69.349 v.25|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOROTEO SEGOVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.23|4. — Nº 69.394 v.25|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETTIMIA o SEPTIMIA RUSSO de RINALDI y de JUAN o JUAN BAUTISTA RINALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.23|4. — Nº 69.401 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLARINO de LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.23|4. — Nº 69.441 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIUMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.23|4. — Nº 69.443 v.25|4|68

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.23|4 Nº 69.413 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GOMIZELJ de EMILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.23|4 Nº 69.411 v.25|4|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 — e.23|4 Nº 69.403 v.25|4|68.

Nº 6

Juzgado Civil 6, Sec. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA FOXI de ALVAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — L. M. Ambrioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.23|4 Nº 69.524 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 del suscripto, cita y emplaza por el término de dos días a don Saúl Beresan a comparecer a los autos "ROTSZTEIN GUSTAVO su Sucesión", a fin de notificársele de la Resolución recaída a fs. 55 vta. de dichos autos, que dice: Buenos Aires, Noviembre 13 de 1967 y Vistos... Considerando... tornan procedente denegar el pedido formulado a fs. 35, lo que así se declara. — Notifíquese. — Félix R. de Igarzábal. Secretario.

L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 69.420 v.24|2|68.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses, por una vez cada mes a ARCESIO ELOY ZAFRA ESTRELLA, para comparecer en juicio "Zafra Estrella, Arcesio Eloy, s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 320.— e.23|4 Nº 69.460 v.23|4|68.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON KLAJNER o LEON KLAINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.23|4 Nº 69.486 v.25|4|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO DORR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.23|4 Nº 69.492 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ BUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.23|4 Nº 69.397 v.25|4|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GAVIRA de MESTROL. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, abril 17 de 1968. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 69.481 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO BARRAL de GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 69.937 v.25|4|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASSARA y doña GRACIANA MIANO de MASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. —
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.23|4 Nº 69.350 v.7|5|68.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SANTIAGO MAGNANEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. abril 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.447. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME OSES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.23|4. Nº 69.448. v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RONALD STEVENS GORDON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.396. v.25|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FENOCHIETTO, MARIA FORTUNATA CHIAPPE de FENOCHIETTO y HORACIO ESTEBAN FENOCHIETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960. e.23|4. Nº 69.335. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO DI SABATO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 25 de marzo de 1968.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960. e.23|4. Nº 69.373. v.25|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA ROSA ROMUALDA GARCIA de AVILA y MARIO JUAN RAMON AVILA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.478. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO PASCUAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.23|4. Nº 69.357. v.25|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LEIVA o HERMINIA LEIVA de ESMELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.479. v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIUNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.389. v.24|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DURAN de BARRUECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.23|4. Nº 69.499. v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PAULA CHIAPPORI de CASAUBON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. —
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.408 v.25|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PETROLO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.485 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA UBALDA AMERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.378 v.25|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO IGLESIAS o IGLESIAS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 18 de 1968. —
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.472 v.25|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.331 v.25|4|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BENIGNO MANSUETO RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. -
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.427 v.25|4|68

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS CAMEZZANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. —
Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720 e.23|4 Nº 69.395 v.25|4|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN NERON TONAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. —
Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.337 v.25|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a AROLDO SIEMSEN, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos "Lobalzo, Alberto Juan c/Siemsen, Adolfo, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. —
Julio P. Gerez, secretario.
$ 880 e.23|4 Nº 69.416 v.24|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. —
Enrique Luis S[illegible], secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.346 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO MARIO GERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. —
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.406 v.25|4|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CASTORA LOPEZ DE ARIAS por treinta días.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.355 v.25|4|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMANO o FRANCISCO ROMANO de MASTRO BERTI o FRANCISCO ROMANO MASTROBERTI o ROMANO FRANCISCO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. —
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.080 e.23|4 Nº 69.321 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.23|4 Nº 69.487 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. —
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.475 v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO FUMIA o FERNANDO LUIS o FERNANDO FUMIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. —
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.451 v.25|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS POSTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. —
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.482 v.25|4|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLO. — (Publíquese por tres días)
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.327 v.25|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GARCIA DE MARTINEZ
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.417 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALBINO o ALBINO ATEO GURRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.519 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA FRANCISCA PUPPI DE PIROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.426 v.25|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO BARBIERI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967.
— R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. — e.23|4 Nº 69.368 v.29|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres días a "SOUTO Y CIA, S. A., en formación", para que comparezca en el juicio caratulado "Occhiuzzi Teodora M. de y otras c/Azas Suárez Guillermo, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. —
R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. — e.23|4 Nº 69.381 v.24|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a ISRAEL FINK y SARA MARINA DONZA de FINK, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Israel Fin y otra, s/cobro ejecutivo de $ 79.000 m|n.", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de julio de 1965. Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que la parte ejecutada no ha opuesto excepciones sentencio este juicio de trance y remate; en consecuencia y de conformidad con lo que disponen los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos y Art. 59 de la Ley 14.237, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y en tres mil trescientos pesos de igual moneda los honorarios del letrado y apoderado del accionante, respectivamente. Notifíquese. Pedro R. Taranco".
— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. —
El Secretario.
$ 3.000. — e.23|4 Nº 69.431 v.25|4|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por cinco días a DANTE RUBEN ANSOLABEHERE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Dante R. Ansolabehere, s/cobro ejecutivo de $ 52.420 m|n. Expte. Nº 15.985", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. —
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.800. — e.23|4 Nº 69.432 v.29|4|68

Nº 9

Juzgado Nac. de 1º Instancia en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, cita por 5 días a BERNARDO BERNER y TAMARA K. de BERNER a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aramat, S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos moneda nacional 500.000", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Autos y Vistos: Cítese por edictos a las personas indicadas que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Nación, a fin de que durante dicho plazo se presenten por sí o por apoderado a tomar intervención en las actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Tomás G. Mansilla. Juez".
Buenos Aires, 21 de marzo de 1967. —
Carlos Juan Naumann, secretario.
$ 4.800. — e.23|4 Nº 69.434 v.29|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LISON S. R. L., la apertura del juicio de convocatoria de acreedores fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico D. Raúl R. Pérez López con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 10 piso, Dto. C, los justificativos de sus créditos. El 25 de Junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. —
El secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 69.536 v.29|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a LA SERICA S. A. I. C. F. e I. y FRANCISCO A. VARELA que en el juicio "Ducilo S. A. I. C. c|Barbieri Jorge H. y otros s|Ejecutivo" que la parte actora ha cedido derechos y acciones por título oneroso al señor Antonio eFrreira Lopes para proseguir actuaciones, a lo cual el Juzgado resolvió: "Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. Practíquese la notificación solicitada en el punto III a los demandados con las copias acompañadas. — Leonardo J. Areal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. —
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040.— e.23|4 Nº 69.533 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TRANSCARGA S. A. DE AVIACION. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de Marzo de 1964.

Síndico Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 934, 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de Julio de 1968 a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800.— e.23|4 Nº 69.466 v.29|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita en el juicio: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/SZULMAN MANUEL s/ejecutivo pesos 42.355", citando a estar a derecho a la demandada, bajo apercibimiento de dársele intervensión al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Martha E. Kroni, secretaria.

$ 440.— e.23|4 Nº 69.463 v.23|4|68

El doctor José Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, por intermedio de la Secretaría Nº 52 de S. Fernando C. Castellanos, cita a la demandada "SUROCEAN S. A." a fin de que dentro del término del quinto día de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al Señor Defensor Oficial en su reemplazo, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Surocean S. A. s|ejecución prendaria"

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 720.— e.23|4 Nº 69.410 v.23|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "BARRIOLA de MAYER, MANUELA y otro c ROMAN y GATORNA de VIOLI, DOLORES ANGELA, s/ejecutivo" (Expte. 13974), que el martillero José M. Rancaño rematará, el 27 de abril de 1968, a las 9 hs., en el lugar, el inmueble Tapalque 5471, Capital; mide: 8,76 m al SE y al NO; 26.77 al NE y 26.36 al SO. Base $ 560.000, contado. Se entregará desocupado (escritura hipotecaria, cláusula 8ª). Seña 3%. Comisión 3%.

Buenos Aires 19 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 69.495 v.25|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BALBIN, RODOLFO contra PRIGOSHIN JOSE y otros, sobre ejecucion hipotecaria" (Expediente número 13.536-66), que el martillero Julio Naggi rematará, el 4 de mayo de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo y frente al lote número nueve, los inmuebles ubicados en el Partido de General Pueyrredón, Pueblo de Peralta Ramos, Establecimiento Cabo Corrientes, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la fracción B del denominado lote diez y seis, designados con los números seis y nueve. Lote seis: 297 m al NO y SE, por 612,84 m al NE y SE; superficie: 182.013 48 m2. Lote nueve: 297 m al NO y SE, por 551,37 m al NE y SO; superficie 163.756,89 m2. Desocupados. Títulos y dominio en autos. Según cláusula 4ª del contrato de mutuo, los propietarios deben descupar el bien dentro de los 30 días de la subasta. Base en conjunto $ 2.500.000. Contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.600. — e.23|4 Nº 69.391 v.25|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días que en el juicio TISMINETZSKY, ELIAS c/RANCAÑO CONSTANTINO RAMON s/desalojo", que el martillero Carlos Alberto Carobelli rematará, el día 4 de mayo, a las 10 horas, en Julián Alvarez 146, de esta Capital, donde se exhiben, diversos artículos de almacén, botellas, esqueletos, conservas, estanterías, según inventario obrante en autos, en varios lotes. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.120. — e.23|4 Nº 69.418 v.24|4|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días, en los autos "INDARLUX, S. A. C. e I. c/DIUAN VICTOR CHAAN, s/ejec.", que el martillero Mauricio Fainblum rematará, el día lunes 29 de abril de 1968, a las 10 horas, en la calle Montevideo 177, 8 trajes de verano, completos, distintos colores y medidas, en el estado que se hallan. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 1.440. — e.23|4 Nº 69.459 v.25|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS., S. A. c/AZARETTO PABLO JUAN, s/prendario", el martillero Jorge Algañarás rematará, el día 6 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Dodge, año 1947, motor Nº D24276218, patente Nº 1212-132 de Prov. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base, pesos moneda nacional 278.961. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.23|4 Nº 69.446 v.25|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en autos "CAFEMEC SOC. MET. EN COM. POR ACCIONES c|ANGEL ALFREDO MUSCARELLO ejec.prend.", Expediente Nº 29.004, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 3 mayo 1968, a las 10 horas, en 24 de Noviembre número 1972, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para hacer café expres crema, modelo 2, de 2 grupos, automática, Standard, marca Oceánica, Nº G|60325-AS|2, completa, con sus accesorios, tanque, manómetro y disyuntor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 137.250 m$n. — Venta al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Comisión 10 0|0.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.23|4 Nº 69.496 v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "PALAGI HNOS. c|PEREZ ENRIQUE s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.020), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 25 de abril de 1968, a las 16 horas, en el local de San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica "Westinghouse", familiar, de unos 11 pies, Serie Nº 455.568; un televisor "Capenhart", con controles laterales; y un ventilador marca "Eslabón de Lujo", de pie, con 4 paletas. — Sin base y al contado. — En el estado que se encuentran. — Seña 30 0|0 y 10 0|0 de comisión. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 69.530 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "ESTABLECIMIENTOS OLIVERA S.C. p. A. contra PICCARDO, EUGENIO s|Ejecutivo", Expediente Nº 24.737, que el martillero José Luis Tereeño, rematará el día 30 del mes de abril de 1968, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Serrano Nº 2177, que consta de Planta Baja, dos pisos y una azotea con cuatro departamentos por planta, con una totalidad de trece, sobre un terreno que mide 11,58 m. de frente Nord-Oeste y por 26,14 m. en el costado Sud-Oeste, teniendo en el Nord-Oeste 5.5 m. en cuya terminación se mide 1.15 en dirección Sud-Oeste, corriendo en dirección Sud-Este 21,9 m., hasta dar con el contrafrente de 12,10 m. — Base m$n. 1.947.333 al contado y al mejor postor. — Puede visitarse de 9 a 12 horas. — La totalidad del inmueble se halla afectado por una hipoteca constituida por todos los condóminos por la suma de m$n. 3.000.000.— encontrándose ocupada. — En la cláusula quinta del mutuo se conviene que en caso de remate los condóminos constituyentes del gravamen desocuparán los dos departamentos ocupados por ellos Nº 6 y Nº 9. — Seña: 8 0|0 — Comisión: 3 0|0 al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.600.— e.23|4 Nº 69.429 v.29|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "GUEYA Soc. Anón. c|HERNANDEZ, MARIA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 39.256, que el martillero Ricardo Alberto Bolgero, rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 16,30 horas, en Avda San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 180596, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 643248. Base: m$n. 733.682,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.23|4 Nº 69.535 v.25|4|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BETAMOR COMERCIAL S.R.L. c|VIGORITO HUMBERTO A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 28762", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 mayo 1968, 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca IKA Baqueano, modelo año 1960, motor número 606049664, serie Nº 04111-03159, patente Nº 2034257 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 268.850 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.23|4 Nº 69.425 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.C.I.F.I. c|SCHIAVONI ALFREDO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.232, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 29 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425 el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508. Base $ 1.863.773 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.23|4 Nº 69.408 v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "SIGAL, CARLOS c|KAWON, IGNACIO LEON y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas, rematará el 9 de mayo a las 9 horas, en Juan B. Justo 2881, donde se exhibe, un microómnibus marca Mack, modelo año 1940, motor Nº G. M. C. 270-460.086, patente Nº 604-662, del año 1962, de la Provincia de Buenos Aires. Base: $ 150.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.23|4 Nº 69.511 v.25|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELLIZZA PEDRO c|CAMELLINO M. s|P. A., Expte. 629", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de mayo 1968, horas 10 en la Avda. Belgrano 3127, Cap., donde también se exhibe: Un automóvil Jaguar, usado, mod. 1952, tipo coupé, 2 ptas., pluso part., Nº de serie y motor W. 5013-8 carburante a nafta. patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 964-341, en el estado que se encuentra. Base pesos 103.127,50 m|n. cont. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o..

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.23|4 Nº 69.518 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CASTRO RAMON BONIFACIO y otro s|Ej. Prenda", Expediente Nº 492, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de mayo próximo, hora 11, rematará en Constitución 2587, donde se exhibe: Una motoneta marca "Siambretta D, 125 cc., Motor Nº 3-15331, Bastidor Nº 10255, modelo 1954. Base m$n. 37.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560 e.23|4 Nº 69.374 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "JANIN DE DEVROE c|ALCO LATINO AMERICA S.C.C. y otro s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni numeración; un juego de comedor antiguo; una heladera marca Tucena T.T.T. 811. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Hugo Piñero, secretario.

$ 1.120 e.23|4 Nº 69.348 v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BASSANETTI EMILIO CARLOS c|ABDALA MARIO ALBERTO y otro s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 969), que el martillero Luis José Bernengo (T.E. 99-2769), rematará el 4 de mayo próximo a las 11 horas, en Avellaneda 179, donde se exhibe, un Televisor marca Dumont, modelo 1965, Nº 18224, en el estado en que se encuentra. Base $ 19.250, o sea el 50 o|o de la deuda. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.23|4 Nº 69.495 v.25|4|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "BERMUDEZ GUTIERREZ MARCELINO c|SOSA LISANDRO s|Ejec. Exp. Nº 12042|64", que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., subastará el jueves 2 de mayo de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base $ 52.666,66 m|n, al contado, el inmueble Fray Justo Sarmiento Nº 3598 esquina José Ingenieros, de Olivos, Part. de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que mide 14.85 metros sobre José Ingenieros, contrafrente 17,85 mts.; 7 metros sobre Fray Justo Sarmiento, contrafrente 10 metros, y ochava 4,25 metros. Superficie 174 mts2., estando la vivienda existente en precarias condiciones y ocupada por el propio demandado titular del dominio. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.800 e.23|4 Nº 69.464 v.29|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|COMOLLI JUAN PABLO y otros s| Ejec. Prend.", Expediente Nº 28.340, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 29 de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886510, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510. Base $ 1.791.589 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.23|4 Nº 69.467 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio LEZICA Y CIA. SCA. c|AMICO CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Honduras Nº 4181, Capital, donde se exhibe el bien, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas el siguiente objeto: un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614051845, series 15321—01642, patente año 1966, Nº 381145, Prov. Buenos Aires. — Base m$n. 343.215.—, Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800. e.23|4. Nº 69.497. v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio BARANDALLA FELIPE c|ESSWEIN y HUNTER S. A. s|Ej., que el martillero Servando García Casabal, rematará el día 24 de abril, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina contable italiana Olivetti eléctrica Nº 1 DO 22—4107. — Sujeta aprobación judicial. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo Expte. 21240. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120. e.23|4. Nº 69.347. v.24|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio EL FARO S.C.A. c|VILLAR JOSE

GARCIA s|ejecución prendaria, expediente Nº 27852, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 2º, Ofic. 11 y 12, el día 7 de mayo de 1968, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor de marca Chevrolet modelo año 1961, motor Nº F—1221JEC522, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 573-464, tipo camioneta, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Monroe 2255, Capital. — Base m$n. 475.000.—. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria

$ 2.280. e.23|4. Nº 69.400. v.25|4|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio BROUILLON Y MARENGO S.C.C. c|LEONARDI ALFIO s|Ej. Expte. 28270, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 26 de abril de 1968, en Moreno 1441, Capital, donde los bienes se exhiben, un televisor marca Diamond Nº 23363, sin funcionamiento; y un combinado marca Warrens, en regular estado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.540. e.23|4. Nº 69.504. v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio RAENA S. A. c|CUOMO LUISA ANGELICA y otro s|Ej. prenda, Expediente Nº 22.043, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de mayo próximo, hora 17, rematará en Deán Funes 429, donde se exhibe: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1966, sedan 4 puertas, motor 4 cilindros, Nº S—01—055501, chasis Nº AAA—045173, serie Nº A—045173, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 307.087.50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, abril 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040. e.23|4. Nº 69.375. v.25|4|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c/RODRIGUEZ ADRIANO C., s/ejec. prend." Exp. Nº 26340, que el martillero Carlos A. Madsen rematará, el 3 de mayo 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL—14158—S, serie número A12421, patente de la Cap. Fed. número 26232, uso taxímetro. Base $ 392.700 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 69.423 v.25|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "AMOROSI CARLOS A. c/RUA ELSA, s/ejec. prend.", Exp. Nº 26342, que el martillero Carlos A. Madsen rematará, el 2 de mayo de 1968, a las 15.15 horas, en el estado en que se encuentra, en Lafinur 3050, donde se exhibe, un automóvil marca Buic, modelo año 1947, motor número 4779118, patente Nº 1011703 de la Prov. de Bs. As. Base $ 200.670 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560. — e.23|4 Nº 69.424 v.25|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c/BIONDI LIVIO y otro, ejecuc. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 3 mayo 1968, a las 9 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora de pie, marca Bagual, Nº 33131, con accesorios, mesa de fundición de 510 mm de ancho, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico, de 3 CV, marca Mecar, Nº 766/492, y una máquina garlopa de pie marca Bagual, número 33130, con accesorios, cuchillas de 310 mm, colocadas, mesa de sierra circular, trompo para tupí, charriot de barreno, mandril tipo Jacobs, de 16 mm, colocados, p/carnicería, en el estado en que se encuentran. Base $ 185.980 m|n Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.880. — e.23|4 Nº 69.494 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. c/PONCE JOAQUIN BERNARDO y otro, s/ejec. prend.", expediente Nº 26.035/965, que el martillero Manuel E. Loza rematará, el viernes 10 de mayo, a las 15 hs., en Añasco 2727 Capital Federal, un chasis con cabina frontal, marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51.697-112, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51.697-112, con chapa patente de la Provincia de Tucumán Nº 51.145. Base $ 971.139,60 m|n., al contado Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601 y en el lugar de la subasta, el día del remate.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. — e.23|4 Nº 69.415 v.25|4|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA SKUTNICKI o SKUTNICKI THOMPSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.121 v.24|4|68

Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACENCIO RODRIGUEZ y GENOVEVA SANCHEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.18|4. — Nº 67.944 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA EVASIA CUELLO de ARATA y ALFREDO SILVESTRE ARATA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.17|4 Nº 64.678 v.30|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|4|68.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRINI de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.285 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.19|4 Nº 68.721 v.23|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTOBAL FELIPE SOLARI PARRAVICINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.10|4 Nº 65.015 v.25|4|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERREDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968 — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.271 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GREGORIA GONZALEZ de MARTINUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.288 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARABED TATYOSSIAN. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial".

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.182 v.24|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.033 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MAROCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.19|4 Nº 68.840 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA KURMAN de TYM 'AYSAYN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.19|4 Nº 68.801 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CIRONE o CERONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.19|4 Nº 68.974 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CLEMENTINA GRIZZUTI de BAVASSO o ANGELA GRISUTTI de BAVASSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.19|4 Nº 68.536 v.23|4|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ILBEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.19|4 Nº 68.650 v.23|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a JUANA NELIDA ACUÑA o JUANA ACUÑA para comparecer en juicio "González Sara s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.800.— e.22|4 Nº 69.252 v.26|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDERODA de CASAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.239 v.6|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMERINDA MORINELLI de DEL BOCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.107 v.24|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TARANTO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.22|4 Nº 69.106 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILITELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.078 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIORIO de FONTANARROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800 e.19|4 Nº 68.727 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURA MARIA DEL CARMEN MARGALEF de HERRERA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, [illegible] 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.19|4 Nº 68.649 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DI CASAGRANDE de VIERA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.19|4 Nº 68.592 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUZ LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.118 v.23|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO POLLITZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. e.19|4. — Nº 68.841 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO CARRIZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.147 v.23|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BENEDICTA RAFFO de LOPEZ o MARIA RAFFO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.263 v.24|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TRIGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.22|4 Nº 69.287 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BASCUAS o MANUEL BASCUAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. e.19|4. — Nº 68.741 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.19|4 — Nº 68.892 v.23|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CHAWELES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.258 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAZZOLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. e.19|4. — Nº 68.791 v.23|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO SENEN ALVAREZ o ALVAREZ MALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.19|4. — Nº 68.528 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERKO o BERNARDO SZERESZEWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 — e.8|4 Nº 64.056 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DOMINGO e DOMINGO CAZORRO y de PILAR GONZALEZ de DOMINGO o de DOMINGO CAZORRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960. e.19|4. — Nº 68.479 v.23|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 69.193 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PALMIERI y CATALINA CARLO de PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.043 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BELLONE de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.109 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER PELEGRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.080 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO TRIULZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.19|4. — Nº 68.694 v.3|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.808 v.23|4|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA COLOMBO de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.19|4. — Nº 68.777 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO JOSE CHIAREL. — Publíquese por tres días. (Art. 725, inciso 2º del Cód. Proc. Civil).
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.19|4-Nº 68.969 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNARDINO PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.616 v.2|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de quince días a NESTOR OMAR MORENO, comparezca a estar a derecho en los autos: "Bavaro de Moreno Beatriz V. c|Moreno Néstor Omar s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960.— e.22|4 Nº 69.228 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MORINA de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.564 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.19|4. — Nº 68.956 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GOMEZ o GOMEZ RÜPPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.677 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PUGLIESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.400 v.24|4|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días al propietario de la fracción lindera a la finca Nazca 2786 88, entre Marcos Sastre y Santo Tome, para que tome en autos MAINERI de INGIANNA, MARIA y Otros, s|Posesión treintañal, la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.600.— e.19|4 Nº 68.634 v.25|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.602 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO VALERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|4 Nº 64.387 v.23|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.224 v.6|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CRISTO de TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.282 v.24|4|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CLETO MILANESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.930 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA de la ROSA de DENNIN y don SANTIAGO CARLOS DENNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.19|4 Nº 68.576 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: NESIA POGRANICHNER o NATALIA POGRANICHNY o POGRANICH de ALI y de: MAMUD, MAHMUD o PEDRO ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 3 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.19|4 Nº 68.655 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMOUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 — e.10|4 Nº 64.745 v.25|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.184 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.037 v.24|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre quince de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.793 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DUILIO TABACCO y de SARA CLARA LAVAN de TABACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.080 e.22|4 Nº 69.281 v.24|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DE LACY MC ALEENAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de Abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.882 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.19|4 Nº 68.954 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSANO BARTOLOME DOMINGO s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 840.— e.19|4 Nº 68.513 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO ATILIO FINOCHIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.15|4 Nº 65.266 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|4 Nº 63.938 v.23|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION YOLANDA MACRI de ACOSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.296 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA VIRGINIA CABOT de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.931 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA EHRMAN de LOCKER y JOSE GROB LOCKER o LOCKER GROB o JOSEF GROB LOCKER o JOSEF LOCKER GROB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.080.— e.19|4 Nº 68.685 v.23|4|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VICENTE GAMBERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.619 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BTESH de SAFDIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.231 v.24|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.207 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.075 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS INACIA de SEBASTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.062 v.24|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANA MENDET de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.481 v.23|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE DAUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.229 v.24|4|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BLANCO de FILGUEIRA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.047 v.24|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PREZIOSO de LAURIA y SALVADOR JOSE LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.206 v.24|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAGARI.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.19|4 Nº 68.434 v.23|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don JOSE RUBINO.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.19|4 Nº 68.465 v.23|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORTI.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.19|4 Nº 68.448 v.23|4|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO VARELA, VICENTE VARELA y MARIA ESPERANZA FRAGA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.297 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NOIMAN de USERAVICER. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.070 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA ELVIRA ZAMBINELLI de MARZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.060 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.22|4 Nº 69.025 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSARIO LOPEZ de SILVA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.19|4 Nº 68.896 v.23|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO NARDI y doña CAROLINA ZAMBELLI de NARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.19|4 Nº 68.918 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROBILOTTE de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.945 v.2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAUL THOMPSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.9|4 — Nº 64.263 v.24|4|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SUEIRO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.118 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO CARLOS PEAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.19|4 Nº 68.769 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KALÄUSKINTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.18|4 Nº 67 920 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR LARROSA de BIASOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.884 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.9|4. — Nº 64.442 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CANGI de ZENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.8|4. — Nº 64.048 v.23|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES NISENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.059 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CARMELO LAGATTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de 1968. — Enrique Monte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.043 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 63.933 v.23|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE AMENDOLA y MARIA TOMASA WASHINGTON de AMENDOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.216 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PANIAGUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Julio P. Gorez, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.775 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ y EUSEBIA ALMENAR o EUSEBIA ALMENAR de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.16|4. — Nº 66.450 v.29|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.16|4. — Nº 66 451 v.29|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIO DEGROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.15|4 Nº 65.579 v.26|4|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.159 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LORENZO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.057 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.15|4 Nº 65.709 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, 18 marzo 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.758 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BLECHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.558 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ULTIMINA CAVALLINI de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.024 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DELPERI. — Publíquese por diez días. — "Boletín Oficial".
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.006 v.23|4|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAPARATTO de CORRARELLO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Abril 15 del año mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.22|4 Nº 69.077 v.24|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 63.947 v.23|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HILARIO ALMEIDA y doña JOSEFA o JOSEFINA FORTUNATA MACCHIAROLI de ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.19|4 Nº 68.548 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO D'ANTIOCHIA y MATILDE JORDANA de D'ANTIOCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.617 v.3|5|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERINA FRANCISCA de BISCUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.112 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TRONZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.19|4 Nº 68.618 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.19|4 Nº 68.630 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO y MANUEL MENENDEZ, SEGUNDA GONZALEZ de MENENDEZ y JOSEFA ALVAREZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. e.17|4. — Nº 67.040 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JANKOWICZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.421 v.24|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN MONTES de OCA y AMANDA CAROLINA TRAVELLA de MONTES de OCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.9|4 Nº 64.249 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GELLIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 — e.8|4 Nº 64.057 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DELL'ISOLA de de la BALZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.8|4 Nº 63.982 v.23|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SOUTO y doña MANUELA RODRIGUEZ de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Jorge Horacio Atlerini, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.225 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LIMIA de QUINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.034 v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JESUS MENENDEZ de ALONSO, JOSE MARIA ALONSO y GRACILIANO MANUEL ALONSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto Posse, secretario.
$ 1.200 e.19|4 Nº 68.976 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SIMONDET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.19|4 Nº 68.890 v.23|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA CANEPA de REYES, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960 e.19|4 Nº 68.610 v.23|4|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO DE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.111 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINOS de LELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.138 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Beunos Aires, diciembre 27 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.15|4 Nº 65.710 v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA o ROSA GENOVESE de PAGANO y JOSE ANTONIO o JOSE PAGANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.200. — e.15|4 Nº 65.560 v.26|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.260 v.24|4|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA RAQUEL VIDELA de SUAREZ FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.151 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PAVIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.22|4. — Nº 69.181 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO PIZZUTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.19|4 Nº 68.965 v.23|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GUILLAN de RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.19|4 Nº 68.955 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUIS CEREGHETTI. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.19|4 Nº 68.885 v.23|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ABDALA FARACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.19|4 Nº 68.512 v.23|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE DE BIAGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.19|4 Nº 68.936 v.23|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOSA RICCIO viuda de MANRIQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.19|4 Nº 68.532 v.23|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ GUILLERMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.069 v. 24|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA REMONDA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.022 v. 24|4|68

Nº 9

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Simón Kantor (Juzgado Nº 9), llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA MOLINA de ARGIBAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.831 v.23|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DECILLIS. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — D. Canales, prosecretario.
$ 1.200 e.17|4 Nº 66.661 v.23|4|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBO de GEMBA y REGINA DEL FARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.702 v.23|4|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días al REPRESENTANTE LEGAL DE ACCION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, para comparecer en juicio: "Carvajal, Andrés A., contra Acción Soc. Coop. de Crédito Ltda. y otros, ejecutivo, cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880.— e. 22|4 Nº 69.304 v. 23|4|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDMUNDO RAIMUNDO PITTIS, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.003 v. 24|4|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARTURO MADRAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.308 v.23|4|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 840. e.19|4. — Nº 68.886 v.23|4|68

Nº 42

Cítase durante tres días a quien se considere con derecho sobre la habitación que ocupaba Socorro Rivera Vda. de Quintela, en BULNES 2756, Capital, y que es reclamada por Nicanor Correa, en desalojo, en el Juzgado de Paz Nº 42, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080.— e. 22|4 Nº 69.212 v. 24|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de KAPLAN S.A.I.C.F.A., la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico Sr. Elso Angel Baetti, domiciliado en Avda. Pte. R. S. Peña 917, 3º, D, los justificativos de sus créditos — El día 17 de julio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con el número que asistiere.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400. e.19|4. — Nº 68.478 v.25|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de M. A. BISSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Miguel Antonio Mazzilli, los justificativos de créditos. El 5 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e. 22|4 Nº 69.303 v. 26|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre 1966. Síndico Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de mayo de 1968. Señálase el 30 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgzdo, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregar de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e. 22|4 Nº 69.308 v. 26|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en la Quiebra de VILARO FEDERICO, que se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: A los liquidadores Andrés P. Capurro y Alberto I. Elfand, trece mil y seis mil pesos respectivamente; a la actual liquidadora Lilia Germano Bregliano, diez mil pesos.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 880. e.22|4. — Nº 69.156 v.23|4|68

Nº 8

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIESEL S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 abril 1967. Síndico: Dr. José Romanyach Pons; domicilio: Rivadavia 3480, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 20 de mayo de 1968, a las 12 horas 30 minutos para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Francisco N. Migliardi, secretario.
$ 4.000. e.22|4. — Nº 69.305 v.26|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "F.A.R.E. MAQUINARIAS S. R. L. - Expte. 24.771", que serán aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 11 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320. e.22|4. — Nº 69.232 v.23|4|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de FERGO S. A. I. C. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Don Nilo D. Ciancia, Rodríguez Peña 426 8º Piso, los justificativos de sus créditos. El 28 de junio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 68.2?5 v.24|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de mayo de 1967. Síndico: Gabriel N. Sarcone; domicilio: Maipú 645, 2º piso, 2º cuerpo, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 28 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.22|4. — Nº 69.068 v.26|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ ANSELMO B. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de mayo de 1963. Síndico, Juan Francisco Suárez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 23 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800 e.19|4 Nº 67.054 v.25|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, las regulaciones practicadas en los autos "LA CASA DE LOS CAÑOS S. R. L. s|Quiebra", a saber: Cinco mil pesos, a favor del Dr. Héctor M. Enz, letrado del acreedor peticionante; mil setecientos pesos, a favor del procurador Victorio López, apoderado del mismo acreedor; en sesenta mil pesos al Escribano Jorge Eduardo Schlieper; en ciento ochenta mil pesos al Síndico, Adolfo Saúl Lipitz; en sesenta mil pesos, a su letrado patrocinante, Dr. Miguel Schiffer; en ciento veinte mil pesos al liquidador y en noventa mil pesos, los de su letrado.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.440. e.22|4. — Nº 69.227 v.23|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29, del Dr. Jorge H. Almeida, cita y emplaza por tres días a partir de la última publicación del presente, a la señorita MANUELA GONZALEZ y BURON, en su carácter de heredera del señor José González Blanco, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva y otros, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Jorge A. Almeida, secretario.
e.22|4. — Nº 1.939 v.24|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del doctor Augusto C. Belluscio, Secretaría Nº 31, cita a la demandada a fin de que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/BALTOR INDUSTRIAL METALURGICA, s/apremio", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
e.19|4 Nº 1.893 v.23|4|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|JURI FELIOE y EDUARDO s|Cobro Hipotecario", que el martillero D. Eduardo L. Larco rematará el día lunes 29 de abril a las 15 horas, y en el salón de la Corporación de Rematadores, sito 25 de Mayo 311, Capital (Expte. Nº 13.691), el siguiente bien: 287 hts., 81 ás. 67 cás., en el Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, estación Norberto de la Riestra, F. C. N. Gral. Roca, y que formaba parte del establecimiento denominado "La Yerba"; mide según títulos 964,60 mts. al N.O. sobre el Río Salado y 2.627,20 mts. al S.E. sobre calle; 1.792 mts. y 2.528.80 en sus costados, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo. Base pesos 4.025.956.83 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Ocupado por los demandados. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 10.400.— e.8|4 Nº 63.883 v.23|4|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SERRA HNOS. S. A. I. C. I., contra GALBIATI JORGE ENRIQUE y otros, sobre ejecución hipotecaria" (Expte. 40747), que el martillero Juan Bellini rematara el 25 de abril 1968, hora 15, en la Corp de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble —local para deposito c|entrada de camiones y particular— ubicado en la calle Comodoro Ciodomiro Urtubey Nros. 2335|37 entre las de Superi y Blanco Encalada, edificado en lote de terreno que mide: 10 mts. frente, por 30,60 cms. fondo costado oeste, y 33,50 cms. costado este, sup. tot. 323,76 D2. Base $ 4.337.840 m|n., al cont., seña 8 o|o. com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De conformidad a lo determinado en la clausula segunda de la escritura hipotecaria, se halla pactado que en caso de ejecución deberán entregar completamente desocupada la finca gravada los deudores bajo juramento que se comprometen a no arrendarla ni a ceder la ocupación para el caso de ejecución deberán entregarla completamente desocupada.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.360.— e. 19|4 Nº 68.846 v. 23|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "WAGNER de MULLER, ELISA, sobre testamentaría", Expte. número 4.730|63, que el martillero Adolfo Casal rematará el miércoles 24 de abril de 1968, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Av. Nazca 3280, Capital, edificada en terreno que mide según título 8 m. 66 de frente al N. E.; 15 m 96 costado N. O.; 15 m. 01 costado S. E. y 8 m. 635 contrafrente S. O.; la venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 623.000.— m|n. pagaderos la mitad al contado y la otra mitad a dos años de plazo, amortizable la mitad al vencimiento del primer año y la otra mitad al vencimiento del segundo año, a contar desde la fecha del auto que apruebe el remate, con más el 15 o|o anual de interés sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados, debiendo pagar el primero juntamente con el depósito del precio (parte de contado) al aprobarse judicialmente el remate y los posteriores dentro de los cinco días de cada período. En garantía de saldo de precio e intereses deberá constituirse hipoteca en primer lugar y grado que afecte al inmueble, siendo las cláusulas comunes, pero deberá establecerse la mora de pleno derecho y por el simple vencimiento de los plazos sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna y un interés del 1 o|o mensual además del convenido. Como condición de venta la escritura se otorgará por ante el escribano que designe el Juzgado a propuesta de la parte vendedora. El comprador al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. La finca

puede visitarse de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.400.— e. 19|4 Nº 68.756 v. 23|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PAGNONI, ANTONIO, sobre Sucesión", que el martillero Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, rematará el día 26 de abril a las 11 horas, sobre la misma propiedad sita en la calle San Blas 2152, —entre Gavilán y Boyacá— Capital Federal, edificada sobre lote 11, manzana 17, que mide 8,66 m. al Noroeste, por 46,12 m. costado Sudoeste, 46,9 m. costado Noreste. N. Catastral, Parcela 5, manzana 106, parroquia 20 B, Ad. Corpus. Venta al contado. Se entregarán cuatro habitaciones, cocina y baño desocupados. Base: $ 430.666, 2|3 partes. V. Fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Expediente Nº 4927|1967. Visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e. 19|4 Nº 68.658 v. 23|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 7 a cargo del Dr. Oscar Moyano Equíluz, Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, comunica por cinco (5) días consecutivos en los autos caratulados "ROCHA y BOSCH, JOSE ANTONIO c|ALVAREZ, ALBERTO FELIX s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero S. E. Astorga rematará el próximo jueves 25 de abril a las 17 horas, en sus oficinas Maipú 521, Piso 1º, Capital Federal, un lote de terreno situado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Pueblo Villa Bosch, con frente a la calle Claudio Castro, entre las de Martín Fierro y Segundo Sombra, designado como lote 16, manzana 45ª, que mide: 11 m de frente al N.O., por 20m. de fondo. Superficie 220 mts. cds. — Linda al N.O., calle Claudio Castro; al S.O., con lote 15; al N.E. con parte del lote 17; y por contrafrente al S.E., con parte del lote 14. — Base $ 176.300 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 5.600.— e.17|4 Nº 67.017 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en autos: "[illegible] de BERTAGNOLIO LEONOR c|RIVAS JOSE CARLOS, s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº folio 108, que el martillero Manuel Saturnino López, con domicilio en Tucumán 219, Capital, rematará el domingo 28 de abril de 1968, a las 16 hs., sobre la misma, el local y primer piso de la propiedad Av. Juan B. Justo Nº 5290|92|94|98 y 5.200, bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). — Unidad local Nº 2, con entrada independiente Nº 5292. — Planta baja: Sup. 49mc.80. — Primer piso: Sup. 48mc.55. — Con uso exclusivo del patio común. — Porcentual 19,3 o|o. Base $ 1.176.082 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — César H. Herbon, secretario.

$ 4.400 e.18|4 Nº 68.309 v.24|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "VIACAVA de LEONCINI MARTHA LAURA c|GONZALEZ LOPEZ ROGELIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.010) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle Franklin 940, ocupado por familiares del demandado. Sup. 505,50 ms. cs. Base $ 509.230, contado. - 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 30 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600 e.18|4 Nº 68.058 v.24|4|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días que en autos "DE MARCO de PAÑART MARIA JOSEFA y Otra c|NEGROLES JAIME, s|ejecución hipotecaria" Expte. 11.451|967, que el martillero Máximo Castro rematará el 23 de abril de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441 3 lotes de terreno sitos en La Plata 1450 entre Lavalle y Cabrera de la localidad de Bella Vista y próximos a la estación Tte. Gral. Riccheri del F. G. San Martín, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, cuyas medidas en conjunto son 25,98 metros de frente por 31,30 metros de fondo, lotes, 8, 9 y 10, circunscripción I, sección E, manzana 194, parcelas 8 y 9, respectivamente, ocupados en la forma que se menciona en autos, con todo lo edificado y adherido al suelo, con la base de Setecientos quince mil ciento seis pesos moneda nacional ($ 715.106 m|nal.), al contado, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.400.— e.17|4 Nº 66.586 v.23|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "RIPA, SEBASTIAN y Otra c|GIGERICH MARIA y Otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 26 de Abril a las 15.30 hs., el inmueble calle Emilio Mitre 1882; edificado en el lote 7, manz. "A", que mide 7m79cs. frente O. por 18m16cs. al N., 7m79cs. al E. y 17m64cs. al S. — Se entrega totalmente desocupada. — Base $ 494.500 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.000.— e.22|4 Nº 69.141 v.26|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|CAMPAGNARI de PONZO GUILLERMINA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 24 de abril, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la finca sita en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia Buenos Aires, calle Ciudadela 631, edificada en terreno que mide: 8m.233 de frente al S.O. por 41m.165 d fondo. Sup.: 338m.c.91. — Base $ 889.767. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión. Venta al contado.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.200 e.18|4 Nº 67.558 v.24|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CAFFERATA HORACIO PEDRO c|CAFFERATA ARMANDO UMBERTO (s|suc.) s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de abril próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: I) En Zárate, Pdo. del mismo nombre, calle Rivadavia 1266 y Gral. Conesa, en dos fracciones que miden 21m.65 frente N. O. por 51m.96 de fondo y 21m.65 frente S.O. por 21m. 65 de fondo, respectivamente. Base en bloque $ 1.777.000. — II) En Capill. del Señor, Pdo. de Exaltación de la Cruz, calle Buenos Aires esquina s|nombre, mide 30m.31 frente N. por 60m.62 frente S. Base $ 754.000. — III) Fracción de campo señalada con el Nº 1, cuartel 6º del partido de Exaltación de la Cruz, frente camino Capilla a Giles, Sup. 9 Has., 12 as., 4 cas. Base $ 157.000, y IV) Fracción de campo señalada con el Nº 2, cuartel 6º, del Pdo. de Exaltación de la Cruz, frente camino Capilla a Giles, Sup. 3 Has., 57 cas. Base $ 75.000. Ventas al contado. Los inmuebles se entregan desocupados a los 50 días de aprobado el remate. Escrituras dentro de los 90 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.440 e.19|4 Nº 68.500 v.23|4|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunican por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GONZALEZ JOSE ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 9 de mayo, a las 15.30 hs., en Cangallo 935, 1er. piso, un departamento ubicado en el Cuarto Piso, letra "F", unidad Nº 31 del edificio de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2465, Capital Federal — Superficie cubierta: 38m.c.61, balcón 1m.c.07. — Superficie total 39m.c.68 — Porcentual de dominio: 1,92 o|o. — Base $ 1.386.198 m|n. al contado. — El departamento se halla desocupado. — Se hace constar que de acuerdo al Artículo 16º del contrato de Mutuo, el deudor se obligaba a no arrendar, vender, transferir la unidad gravada sin previo consentimiento del Banco actor. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 5.200.— e.22|4 Nº 69.286 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio SUMARIO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DESAPARICION O PERDIDA DE LOS AUTOS. SANTAYA JOSE c|MELLA ROMERO ARMANDO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle General Roca esq. Bolivia, lote 18, de la manz. 93, según cláusula 6a. Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. — Base $ 228.128, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alberto Alfa Posse, secretario.

$ 4.400 e.18|4 Nº 68.076 v.24|4|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "ATIENZA ROGELIO c|BISCONTI SANTOS ALBERTO NICOLAS, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 30 de Abril de 1968 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López Prov. de Buenos Aires, calle Italia 1285 entre las de Monasterio y 5 de Julio, edificado en los lotes 4 y 5 b. de la manzana 12, que por estar unidos miden en total 270,80 mts.2. - El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y ejecutado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.241.900 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.400.— e.22|4 Nº 69.257 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días juicio "MUÑIZ ANGEL y otros c|MURCK RODOLFO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Santos, rematará en calle Moreno Nº 1441, Capital, el sábado 27 de abril del cte. año, 11 horas, el inmueble ubicado en Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires frente calle Intendente Lambertini Nº 136|24, entre Alberti y Avda. Bernabé Márquez, lote 8, manzana 5, superficie terreno 312 m2, inmueble ocupado por el demandado, buen estado de conservación. Puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. Base $ 4.520.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago al contado. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.200.— e.18|4 Nº 68.294 v.24|4|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "JOUIN de PAUPY CLEMENCIA ISABEL MARIA, s|sucesión", que el martillero D. Gustavo de Abella Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de abril, a las 15 horas la propiedad de dos plantas calle Monroe 4443|47, entre las de Mariano Acha y Lugones, compuesta la planta baja de zaguán, hall, 6 habitaciones, baño, una habitación chica, baño, cocina, despensa, depósito y patios. — Planta alta: 5 habitaciones, baño, 3 piezas chicas, cocinas, baño. Su terreno mide: 8,66 mts. frente S.E.: 43,82 mts. costado N.E.: 43,90 mts. S.O. y 8,66 mts. en su contrafrente. Superficie total: 379,74 metros2. — Base $ 4.[illegible]2.527. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. El Escribano lo designará la parte vendedora.

Buenos Aires, 29 marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.360 e.19|4 Nº 67.509 v.23|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LINARELLO ANTONIO ROBERTO, ejec. prendaria", Exp. 99.709, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de abril de 1968, hora 16, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A.75, Nº 132.231, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.644 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.

$ 1.680 e.19|4 Nº 68.660 v.23|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ GERONIMO PEDRO, ejec. prendaria", Exp. 99.732, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de abril de 1968, hora 16, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Mark III, fabricado por Siam Nº 714924, completamente equipado, que es exhibe en Montesquieu 551. Base $ 11.305 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.

$ 1.680 e.19|4 Nº 68.681 v.23|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "SOC. INMOB. Y FINANC. ACONCAGUA S. EN COMAND. c|AMIL DOMINGUEZ JUAN y Otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 107.501, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 27 de Abril de 1968, a las 9 horas, en Esmeralda 1059, exhibiéndose los bienes, en Avda. Santa Fe 796, en el horario de 13 a 15 hs., los días 25 y 26 de Abril: camas, mesas, colchones, sillas, heladeras comerciales, máquinas de escribir y calcular, cajas de hierro, enceradoras, bebidas, sábanas, frazadas, frazadas, alfombras, cortinados, cuadros, televisores, tocadiscos, conmutador con 11 líneas telefónicas, etc. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, Abril 17 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.760.— e.22|4 Nº 69.076 v.23|4|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "DOFSTE JOSE MARIA c/FERNANDEZ RAMON RUBIO, s/ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, el 25 de abril, a las 16 horas: Televisor marca Columbia, pantalla gigante. Sin base, al contado, comisión 10%.

Buens Aires, 16 de abril de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800. — e.22|4 Nº 69.173 v.23|4|68

Nº 35

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica dos días en el juicio GARDINI S. A. c|GILSTEIN DE NAIBERG RAQUEL s|cobro ejecutivo de alquileres, Exp. Nº 106.362|66, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día jueves 25 de abril de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Super 23, Lujo, un sillón de tres cuerpos y dos sillones de una plaza, modelo americano. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Bs. As., 15 de abril de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.120 e.19|4. Nº 68.973. v.23|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en autos caratulados ADLER KURT c|NUSSBAUM LUDOVICO s|Ejec. Expte. Nº 6748|67, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día viernes 26 de abril de 1968, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Balbastro 2018, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Diamond sin número visible, gabinete de madera color caoba, cuatro perillas y un control de canal parte exterior funcionando. — Una mesita para televisor rodante de madera color marrón oscuro con un estante. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 2.520. e.19|4. Nº 68.472. v.23|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HEBE CATTO DE GOLDVARG, Ejec. prendaria, Exp. 26.842, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo Nº 17.684, completamente equipado. — Ba-

se $ 26.680.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. e.19|4. Nº 68.680. v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio NAVATTA, PEDRO A. c| ANSALONE, OBDULIO J. s|Ejecución prendaria (Expte. Nº 26.993), que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Av. Juan B. Alberdi 5924, Capital Federal, lugar donde se exhibe el vehículo, el día 2 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1940, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº KR3511555, patente Ciudad de Buenos Aires año 1965, Nº 245.420, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 185.406.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alfredo Cabrera. secretario.

$ 2.160 .e.19|4. Nº 68.750. v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERIS ORLANDO RAMON, Ejec. prendaria, Exp. 10.397, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de abril de 1968, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 175935, completamente equipada. — Base $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. e.19|4. Nº 68.661. v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GOMEZ FERMIN IGNACIO, ejecución prendaria, Exp. 17168", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Montequieu 551, donde se exhibe, el 29 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 197275, completamente equipada. Base $ 25.000 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.19|4 Nº 68.678 v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ANGELA REGGIANI de MUNIN, ej. prendaria, Exp. 26844", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 241457, completamente equipada. Base $ 26.195 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.19|4 Nº 68.679 v.23|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A. c. PEREZ VICENTE ANGEL, s/ejec.", que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día lunes 29 de abril, a las 15 horas, y en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la propiedad calle Gral. Arias fte. a los Nros. 1027 y 1033, sin número y entre las calles Reconquista y Romero, en José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., construida sobre terreno que mide 10 m de fte. al SE por m 43,30 de fdo., ad corpus. Sup. aprox. 433 m2. Exp. Nº 22.784. Ocupada por el demandado. Base $ 53.333. Seña 30% y comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. — e.19|4 Nº 68.449 v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, SRL c/ANTONIO DUDIUK, s/prenda", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap., el 6 de mayo de 1968, 11.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, 4 puertas, motor número 119049-MCBA, chasis 2335, serie 2335, patente MCBA Nº 666.902, año 1966, tipo 1000 S, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 308.862,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (Expediente número 26677).

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 1.800. — e.22|4 Nº 69.204 v.24|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días que el martillero Roberto Rosa, en el juicio CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES c/QUILVISO, SOC. COM. POR ACCIONES, s/ejecutivo, expediente Nº 18.354", rematará, el día jueves 25, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina saturadora marca Lofran, Nº 3, para producir 1.200 litros de soda por hora, automática, con motor eléctrico acoplado de 4 HP marca Acectedo número 41923; una válvula de recirculación y una válvula reductora a presión; una máquina llenadora de sifones, marca El Llenador, rotativa, de 6 picos, con motor eléctrico de 1 1|2 HP, sin marca y sin número visible; un filtro marca Carfilt, de 3.000 litros de capacidad por hora; tres tanques de fibrocemento, de 1.000 litros cada uno; 150 cajones de alambre con 6 sifones cada uno, y 150 cajones de madera con 12 sifones cada uno. La mercadería se exhibe en uno de los locales de la calle Pavón 5225, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de 7 hs. a 14 hs. Esta venta se efectúa sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o, en efectivo. La venta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.080. — e.22|4 Nº 69.312 v.24|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "WATSON, SACF c/CRISTOLFO JUAN y otra, s/ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini rematará, el día 3 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Avenida Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4L, modelo 1966, motor 5.040.483, serie 666.336, chasis 12796. Al contado. Base $ 300.234 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.22|4 Nº 69.174 v.24|4|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, SRL c/JORGE SLIPACOFF, s/prenda", que el martillero Luis Beider rematará, el 8 de mayo de 1968, a las 11.30 hs., en Bolivia 1727, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1941, sedán 4 puertas, motor Nº AAR670926, patente Cap. Nº 013527 en el estado en que se encuentra. Base $ 206.045,50. Seña 30%. Comisión 10%. (Expte. Nº 39322).

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.630. — e.22|4 Nº 69.198 v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FRANZONI JUAN A. y CIA., C. I. c/LOPRESTI IDELMAR F., s/ejecución prendaria", que el martillero don Mario Natoli rematará, el día 29 de abril de 1968, a las 11 horas, en Av. Montes de Oca 465, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford, modelo 1939 motor Nº 54 T—400270, patente Nº 806-492 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 114 000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. — e.19|4 Nº 68.437 v.23|4|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "S. V. A., S. A. C. I. F. I. c. NELIDA ANGELA LUDUEÑA y otro, s/prenda", Expte. Nº 13874, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600-E año 1965, con motor tipo Fiat modelo Nº 2.046.831, de 32 CV SAE, chasis marca Fiat Nº 1.965.305, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C 019070, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 338.320 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. — e.22|4 Nº 69.166 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "POSE Y CIA. c/JORGE HUGO ENRIQUE PERNICE y otro, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 13937, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán, marca De-Soto, modelo año 1951, motor número S—15—69234, con patente de la Capital Federal, año 1965, Nº 203917. Base, pesos 85.596 m|n., al contado. Comisión 10%, en efectivo. Seña 30%, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.171 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/JOSE BERNABE CEJAS y otro, s/prenda", Expte. número 13.848, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis usado, marca Ford F—600, modelo año 1960, motor Nº F—602—LOBA—21584, alta y baja, 172 HP, en el estado en que se encuentra. Base $ 230.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160. — e.22|4 Nº 69.167 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/CARLOS JOSE COPPONI, s/ejec. prendaria", expediente 13.814, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca D. K. W. Unión, modelo Fissore, año 1963, motor Nº 8861053710LFE, patente año 1966, R. A. D. 1266, en el estado en que se encuentra. Base $ 116.700 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.165 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/ALFONSO FRANCISCO FENOGLIO, s/prenda", expediente Nº 13.846, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado, marca Scania Vabis, año 1956, motor Nº 202.976, de 100 HP, con carrocería patente VC 0376, de Barrancas, en el estado en que se encuentra. Base $ 796.950 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires; 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.161 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C., c|JUAN LUIS POCHETTINO, s/prenda", Expte. Nº 13.865, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Citroen 2 AZI, sedán de 4 puertas, modelo año 1962, chasis Nº 3002005773, con motor Nº 01408240AZ, de 14 HP. de potencia, en el estado en que se encuentra. Base $ 230.750 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.22|4 Nº 69.160 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C., c/ELADIO TOURN, s|prenda". Expte. Nº 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up usada, marca Ika, modelo Gladiador, año 1964, motor Ika Nº 646116601, de 115 HP., de potencia, con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 533.837 m|n., al contado. Seña 30o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760 e.22|4 Nº 69.158 v.24|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|BENIGNO ALONSO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 23.021), que el martillero Raúl T. Eleyza rematará el 27 de abril, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe, una máquina plana para impresión tipográfica marca Brilli e Ferrando-Torino, con motor acoplado eléctrico marca Fimet Nº 129342. Base $ 1.764.000 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 e.22|4 Nº 69.155 v.24|4|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS, s|quiebra", que el martillero don Juan Carlos Quiroga rematará el 25 de abril y días subsiguientes hasta terminar, de 14 a 18 hs., en la calle Colón 530, de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentran y que se exhibirán los días 23 y 24 de 12 a 17 hs., los bienes inventariados a fs. 1.379, 1.456|57, 1.501, 1.527|33: Máquina de escribir Olivetti de 120 espacios, máquina eléctrica de sumar Remington Rand, heladera eléctrica familiar, escritorios, armario y sillas metálicas; repuestos para automotores "NSU Prins", accesorios, tornillos, tuercas y arandelas sin uso. Estanterías metálicas y con gavetas para almacenar repuestos, etc. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Expte. 563.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.240 e.22|4 Nº 69.284 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|OTTO ADOLFO KURT CARLOS DANIELS s|prenda", Expte. Nº 11895, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Una camioneta marca Ika modelo Jeep, año 1958, motor Nº OGT2830, patente de la Capital Federal Nº 651.890, serie 11671-00178. Base: $ 106.090 m|n. al contado. Seña 30 por ciento en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.244 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE OTO RICARDO NICOLAS c|MARIA ISABEL VITALE de GROSSO s|prenda", Expte. Nº 13916, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo Furgón marca Borgward modelo año 1961, motor Nº 8470AF, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 761.903 para uso particular. Base: $ 400.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.245 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "FEMA S. R. L. C. F. c|HUMBERTO A. JUAN s|prenda", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de mayo de 1968, a las 14 horas, en Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un autom. m|Di Tella, mod: 1963, carrocería sedan 4 ptas. motor 15AANL-28431-8, chasis m|AHS-2L-026767, fabric. 026767, Serie A-026767, chapa 681929 Cap. Fed., año 1966, uso partic. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base pesos 300.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto aprob. judicial. Comprador constit. domicilio en Capital. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.268 v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días qué en el juicio: "COOP. de CREDITO FLORENCIO SANCHEZ LTDA., contra JUAN A. DIAZ y otros, sobre ejecutivo". que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 24 de abril a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de coser eléctricas, industriales, marca "Singer", número G. 9123613 y número A. F. 671835, funcionando. Sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e. 19|4 Nº 68.648 v. 23|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. e I., contra ALFREDO ELIAS, sobre prenda", Expediente Nº 12.441, que el martillero Enrique S. Richman, rematará el 8 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez

4002: 1 picadora de carne, eléctrica, marca Bianchi Legitima, mod. B-22, Nº 13136, con motor, marca Bianchi Legitima, corriente alternada, monofasica, de 1 HP., Nº 2917. Base $ 35.000. Al contado. Comision 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920.— e. 19|4 Nº 68.645 v. 23|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I., contra APARICIO ELENA E., sobre prenda", Expediente Nº 22.453, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Diaz Vélez 4002: 1 balanza marca Bianchi Legitima, tipo reloj, de suspension, de 25 kgs., Nº 36.652, en el estado en que se encuentra. Base $ 26.500.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de abril de 1968. — Jorge A González, secretario.

$ 1.920.— e. 19|4 Nº 68.644 v. 23|4|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en autos: "RUBIN MARIO c|SCARPELLO ESTEBAN WALTER - Ejecución prendaria" Expediente Nº 36516, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el dia 26 del mes de Abril de 1968, a las 16 horas, en la calle Campana Nº 4529, donde se exhibira hasta el dia del remate, el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac" convertible, modelo 1948, motor 486238.383, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 263.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040.— e.19|4 Nº 64.477 v.23|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|4 al 15|4|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "H. KALOGHLIAN E HIJOS c|DA SILVA JOSE s|Ejec.". Expediente número 122, que el martillero Enrique S. Bichman rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 8 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 28 pares de zapatos para hombre, marca Kalofex de diferentes medidas en color negro y marrón; 20 pares de sandalias para mujer marca Biasefex de diferentes medidas, modelo y colores en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.360 e.22|4 Nº 69.071 v.23|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, JOSE MARIA, contra ALVAREZ de ZUCCHIATTI, HERMINIA, sobre ejecución prendaria" (Expte. número 17.415), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte, rematará en el local ubicado en Salta Nº 2138, de esta Capital, el día 28 de abril, a las 11 horas, el siguiente bien: Una pick-up marca Chevrolet, modelo C. 1403|66, motor Chevrolet Nº A2325386, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B. 193-685, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base 697.197 pesos moneda nacional. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e. 19|4 Nº 68.814 v. 23|4|68

Juzgado de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13 comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S. A. c|AVILA SOBRINO S. s|ejec. prend.". Expediente Nº 17581, que el Martillero Enrique S. Bichman rematará el 8 de Mayo a las 16 hs., en Rivadavia 1389 exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca Remigton Nº AS-532157, modelo 7002 de 110 espacios, usada. — Base $ 33.950 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. (Art. 561)

Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920.— e.19|4 Nº 68.643 v.23|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "WATSON S.A.C.F. c|SABORIDO OSCAR y otro, s|Ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini, rematará el día 3 de mayo de 1968, a las 15.30 horas, en Av. Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1963, motor 2024983, Serie 36131, chasis 02451. Al contado. Base $ 49.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Exp. Nº 19149. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secertario.

$ 1.920 e.22|4 Nº 69.175 v.24|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LUIS F., contra MARTINGASTE, PEDRO M., y otra, sobre ejecución prendaria", Exp. 21.820, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Billinghurst 340, donde se exhibe: Un automotor usado, m/Rastrojero, Mod. 1958, c/motor Borward 870600, tipo pick-up, destinado uso comercial, patente Cap. Federal 728382, chasis 34261, serie 17211. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 146.936.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e. 22|4 Nº 69.267 v. 24|4|68

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Sec Nº 17, comunica por 5 días en los autos: GUTIERREZ, EDUARDO c|PILAR EUSTAQUIO CARDOZO s|ejec. que el martillero don José Domingo Simón rematará el 29 de abril de 1968 a las 11.30 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. Federal, Un lote de terreno, con lo plantado y adherido al mismo, de diez mts. de frente por cuarenta de fondo, sito en calle Merlo 635 Merlo, Pcia. de Bs. As. y Ptdo. del mismo nombre, siendo el Lote 29 de la Manzana 86. Circunscripción 1ra. Sección A. Partida Nº 64.458, en la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, o sean m$n. 235.333,32. Venta al contado, sena 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo. — El lote al frente y casa habitación al fondo, todo en material, se entregan en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.400.— e.19|4 Nº 67.082 v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber por tres días en autos. PRADO ELISEO c AUTOAPREN S.R.L. exp. 21036 s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el dia 2 de mayo a las 11 hs., en Pringles 1175 donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor marca Fiat mod. año 1963 tipo sedán motor Nº 1676710, pat. de Cap año 1966 Nº 681523. — Base $ 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, Abril 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560.— e.19|4 Nº 68.583 v.23|4|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c| HERMAN NEUMAN s|Ej. Prend.", Expediente Nº 20661|67, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1176: 1 máquina de escribir portátil marca Olivetti número 764233, modelo [illegible] 44. Base: $ 30.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.19|4 Nº 68.647 v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: PRADO ELISEO c|AUTOAPREN S. R. L. exp. 21041, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 2 de mayo a las 10.30 hs., en Pringles 1175, donde se exhibe el siguiente bien: Un Automóvil marca Fiat 600 D mod. año 1961, motor Nº 1.202.759, pat. Prov. de Bs. As. Nº 392.295. — Base $ 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560.— e.19|4 Nº 68.597 v.23|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaria número 20, comunica por tres dias en el juicio "TURIACI, NOBERTO A., contra CHAVEZ, RICARDO A., sobre ejecución prendaria". Expediente Nº 18.301, que el martillero Jose A. Basiricó, propuesto por la parte actora, rematará en Paunero 2787, Capital, donde se exhibe, el día 27 de abril de 1968, a las 11, un automotor marca Jaguar, modelo 1953 motor B-2668-8, patente 206757 de la Capital, en el estado **en que se encuentre. Base: $ 439.996.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber oferta transcurrida 1/2 hora, se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor.**

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e. 22|4 Nº 69.046 v. 24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZELKAR S. R. L. c|TAPICERIA RUBEN'S de LEON ZACZEPINSKI s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 19120, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Lavalle 1421: Una máquina de escribir de 120 espacios en tipo de escritura pica marca Olivetti modelo M 40 Nº 230672, con su funda, usada. Base $ 30.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.19|4 Nº 68.646 v.23|4|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco dias en autos "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A., contra GROSSI, EMILIC ANTONIO y otros, sobre ejecutivo", Expediente número 21159, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de abril de 1968, a las 16,30 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una casa habitación, tipo chalet, de dos plantas y casa casero c|cocheras, sita en el paraje denominado "Playa Chapadmalal", Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote designado con la letra "n", manzana 28, el cual es parte del lote "D" de La Costa. Mide 25m.45 frente S. E., 25 mts. contrafrente, 57m.01 y 55m.54 de fondo al N. E. y S. O., respectivamente. Superficie 1.406,88 m2. El chalet se vende desocupado y la casa del casero ocupada por una persona que dice ser cuidador. El inmueble reconoce una hipoteca vencida por $ 7.500.000 a favor del Banco Crédito Provincial (Escr. 33795 del 5|9|1966). Base $ 1.525.333,33 (2/3 partes valuación fiscal), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Más inf. en autos.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 6.200.— e. 22|4 Nº 69.000 v. 26|4|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por dos dias en el juicio: "MAJUL & CIA., contra MEDAGLIA, E. A., sobre ejecucion prendaria", Expte. Nº 17.535, que el martillero J. M. Sordi rematará en Av. Gaona 4805, Cap. Fed., donde se exhibe, el 6 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Saccol, Mod. 1163, Nº 106194, uso familiar, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e. 22|4 Nº 69.148 v. 23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES c|JACINTO D. BALBIANI s|Ejec.", Exp. Nº 17.140, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 4 de mayo a las 11 horas sobre los mismos, cuatro lotes de terreno ubicados a 200 metros de la ruta 5 Km. 74, nomenclatura Cir. II Sec. B, manzana 19, Parcelas 7, 8, 9 y 10, partidas de contribuyentes 11358, 359, 360 y 361. Dos con sup. de 1199 m2 c|u., y dos 1204 m2 c|u. Los bienes saldrán a la venta por unidad, con las dos terceras partes de la valuación fiscal, los dos primeros base $ [illegible]1.333 c|u., los dos restantes base $ 39.333 c|u. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.400.— e.19|4 Nº 68.557 v.23|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra", Expte. 22.506, que el martillero público José Celano rematará el 30 de abril de 1968 y siguiente, si fuera necesario, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el local de la fallida, calle Sáenz Peña 80, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, los bienes siguientes: Fresadoras "Maserati"; mortajadora "Minganti"; tornos, marcas "Pasquino - Milano", "Cerutti", "Morando", etc.; Agujereadoras, marcas "G.S.P." "Helier" y "Famco"; Cepillo mecánico de 2.500 mm. de recorrido; rectificadora plana "Nova"; limadora monopolea de 450 mm. de recorrido; amoladoras; soldadoras rotativas; tren de laminación c|motor a vapor 'Sulzer'; puentes grúa de 7,5 y 15 toneladas; calderas marcas "Mellor-Goodwin" y "Yarrow"; equipo de enfriamiento c|motor a vapor "T.p" y bomba centrífuga "Whortington"; sala de bombeo y tra**tamiento de agua c|3 bombas; equipo de calentamiento de petróleo; bomba de empuje hidráulica; horno para palanquilla; equipo cargador de horno so|re rieles y con 4 movimientos; carro eléctrico con cinta transportadora; pulpo hidrulico "Leone-Colla" para 6 toneladas; cortadora de palanquilla hasta 4" c|sistema de traslado; motores; báscula marca "Di Pasquo", para 60 toneladas de 16 por 3 mts.; báscula para 15 toneladas; town-motor para 4.500 Kg.; tractor "Case-830"; topadora; equipo para consultorio médico; heladera comercial "Selmar" c. 4 puertas; máquinas de escribir, sumar y calcular; tableros de dibujo; ventiladores; escritorios metálicos y de madera; armarios metálicos y de madera; ficheros; material de electricidad; tornillos, bulones, roscas, etc.; chatarra y muchos otros lotes que no se mencionan por su extensión, que se exhiben en el Establecimiento Rycsa S.A.M.I.C., en la ciudad de Arrecifes (Pcia. de Bs. Aires), calle Av. Roque Sáenz Peña 500, los días 25, 26 y 27 de abril, de 10 a 16 horas. Venta al contado. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Banco de la Capital, debiendo abonarse el saldo de precio en el lugar del remate, dentro de las 48 horas, bajo pena de anulación de la venta y pérdida de las sumas pagas. La entrega de lo adquirido en el lugar donde se encuentra, se hará a partir del 6 de mayo próximo y hasta el 29 del mismo, pasada dicha fecha correrán por cuenta de los compradores los gastos de estadía y personal. Los bienes se entregarán en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentren, desarmados y trasladados por cuenta y riesgo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 14.000.— e.17|4-Nº 66.562-v.23|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L., contra ANGEL CLEMENTE ARELLANO, sobre prenda (Exp. 29.640), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de mayo de 1968, a las 11,30 horas, en local calle Sarmiento 1964, 4º piso, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1955, motor Nº 23608, patente Nº 036295, de Cap., en el estado en que se encuentra. Base: $ 455.010.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120.— e. 22|4 Nº 69.213 v. 23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c JOSE FLORINDO LOPEZ GONZALEZ, Ejec. Prendaria". Exp. 8598, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151747, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680.— e.19|4 Nº 68.676 v.23|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/LANTES ANTONIO, ejec. prendaria, Exp. 10.200", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 29 de abril de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 195828, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 36.250 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. — e.19|4 Nº 68.659 v.23|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres dias, en el juicio "CODEDA S. R. L. c|DEL RIO HECTOR, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 28.450, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 24 de abril, a las 18,30 horas, en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular, "Ultra", mod. E-10, Nº 238178; 1 máquina de escribir "Remington", número AS 538840; 1 estufa a gas de garrafa, "Kety" sin número y 2 escritorios con base de metal, 6 cajones madera, tapa madera, tapizados en cuero color negro. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Los bienes se entregan una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520 e.19|4. — Nº 68.825 v.23|4|68